

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza



Recomendación No. 33/2020

Expedientes:

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

3 de noviembre de 2020

Ficha Técnica

Recomendación	33/2020
Expedientes	-----
Quejoso(s)	Investigación de oficio
Agraviado(s)	AG1 y AG2
Autoridad(es)	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.
Calificación de las violaciones:	a). Violación al Derecho a la Vida en la modalidad de Homicidio b). Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en las modalidades de Ejercicio Indebido de la Función Pública e Irregular Integración de Carpeta de Investigación. c). Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones.
Situación Jurídica La persona que en vida llevara el nombre de AG1 fue vulnerado en sus derechos humanos, particularmente al derecho a la Vida en su modalidad de Homicidio, ya que con motivo de su detención agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón en empleo arbitrario de la fuerza pública accionaron su arma de cargo en su contra, ocasionándole lesiones que posteriormente causaran su deceso; asimismo a AG2 le dispararon en su cuerpo ocasionando lesiones que pusieron en riesgo su vida, vulnerando su derecho humano a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones, situación que se encuentra fuera de todo contexto jurídico porque no existió justificación para el uso del arma de fuego, puesto que el uso del arma de fuego solo es permitida cuando se determine alguna circunstancia de riesgo para su persona o para otras personas que se encuentren presentes, situación que en el caso particular no ocurrió toda vez que los agraviados se encontraban sin armas, por tanto no representaban un riesgo. Además, quien en vida llevara el nombre de AG1 también fue vulnerado en su derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, al señalar los agentes que al pasar con su bicicleta, golpeo con esta el espejo retrovisor de su unidad, motivo por el cual ellos descendieron y se acercaron a realizarle una inspección corporal iniciando un forcejeo con el agraviado, quien se negaba a ser inspeccionado; remarcando el hecho de que no existió justificación legal para proceder a realizar una revisión corporal, esto aunado a que no se justificó por parte de los oficiales, el señalado daño al vehículo oficial. Consecuentemente, le fue vulnerado el derecho humanos a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones a AG2 quien se acerca a preguntar sobre el motivo, por el cual se encontraban golpeando a su hijo AG1 y fue el momento en que uno de los agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal accionó a arma directamente al cuerpo de los agraviados, impactando en dos ocasiones a AG2 en el flanco izquierdo de su abdomen y el segundo en su mano derecha, provocando lesiones que pusieron en riesgo su vida y su integridad personal.	

Aunado a lo anterior, también se vulneró su derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de Irregular Integración de la Carpeta de Investigación toda vez que el Agente del Ministerio Público encargado de la investigación realizó una valoración inapropiada de las lesiones que presentó AG2, al calificar las mismas como lesiones leves, cuando la calificación de su estado de salud realizado por los médicos de primer contacto fue "muy grave" y contar hasta el día de hoy con tres cirugías para reconstrucción de su intestino y contar con una colonoscopia.

Acrónimos / Abreviaturas

Partes intervinientes

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza	<i>CDHEC</i>
Policía Preventiva Municipal de Torreón	<i>PPM Torreón</i>
Agraviado 1° Ag1	<i>Ag1</i>
Autoridad 1ª. Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza	<i>A1</i>
Autoridad 2ª. Agente del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I	<i>A2</i>

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<i>CPEUM</i>
Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza	<i>CPECZ</i>
Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza	<i>Ley de la CDHEC</i>

Índice

I.	Presupuestos procesales.....	4
	1. Competencia.....	5
	2. Queja (Investigación de oficio).....	6
	3. Autoridad(es).....	6
II.	Descripción de los hechos violatorios (nota periodística)	6
III.	Enumeración de las evidencias.....	7
IV.	Situación jurídica generada	113
V.	Observaciones, análisis de pruebas y razonamientos lógico-jurídicos y de equidad	114
	1. Derecho a la Vida.....	114
	a. Instrumentos internacionales.....	115
	b. Instrumentos nacionales	123
	c. Instrumentos locales	124
	1.1. Estudio sobre la violación al derecho a la vida y violación al derecho humano a la integridad y seguridad personal.....	127
	2. Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función publica.....	129
	a. Instrumentos internacionales.....	130
	b. Instrumentos nacionales	131
	c. Instrumentos locales	132
	2.1. Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función publica	135
	3. Derecho a la Integridad y Seguridad personal en la modalidad de lesiones	137
	a. Fundamentacion	137
	b. Motivacion.....	142
	c. Estudio de las lesiones.....	1--
	4. Derecho a la Legalidad y Seguridad Juridica en su Modalidad de Irregular Integracion de Carpeta de Investigación	148
	a. Instrumentos Internacionales	148
	b. Instrumentos Nacionales	149
	5. Reparación del daño	155
VI.	Puntos resolutivos	162
VII.	Recomendaciones.....	1--

I. Presupuestos procesales:

1. Competencia

1. La CDHEC es el Organismo constituido por el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza para el estudio, protección, difusión y promoción de los Derechos Humanos, dotado con competencia en esta Entidad Federativa para conocer de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal; por ende, cuenta con plena competencia territorial y material para conocer del presente asunto que fue iniciado por una investigación de oficio relacionada con actos u omisiones de naturaleza administrativa de la PPM Torreón, quien es la autoridad responsable de preservar la integridad y la seguridad personal de los detenidos. (Véanse los artículos: 102 apartado B, primer párrafo, de la CPEUM; 195 numeral 8 de la CPECZ; 19 primer párrafo y 20 inciso I de la Ley de la CDHEC)¹
2. Asimismo, la CDHEC tiene la atribución de emitir recomendaciones públicas no vinculatorias derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, de las cuales las autoridades a las que van dirigidas tienen la obligación de responder sobre su aceptación y cumplimiento; por lo que, una vez analizado y estudiado el expediente de referencia, en este momento se ejerce la referida atribución emitiendo la presente recomendación pública, cuyo contenido contempla lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento Interior de la CDHEC². (Véanse los artículos: 102 apartado B, segundo párrafo, de la CPEUM; 195 numeral 13 de la CPECZ; y 20 inciso IV de la Ley de la CDHEC)

¹ CPEUM (1917). Artículo 102 apartado B: “El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos...”
CPECZ (1918). Artículo 195: “...Esta Constitución garantiza el ejercicio libre, democrático y equitativo de los Derechos Humanos. Su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente: ...

8. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; sin embargo, no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales...”
Ley de la CDHEC (2007).

Artículo 19. “La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público...”

Artículo 20. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

I. Estudiar, analizar, investigar y determinar la existencia, en los términos previstos por esta ley, de presuntas violaciones de Derechos Humanos, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal;...”

² Reglamento Interior de la CDHEC (2013). Artículo 99: Los textos de las recomendaciones contendrán los siguientes elementos:

I. Nombre de la parte quejosa, autoridad o servidor público señalado como probable responsable, número de expediente, lugar y fecha;

II. Descripción de los hechos violatorios de derechos humanos.

III. Enumeración de las evidencias que demuestran la violación de derechos humanos.

IV. Descripción de la situación jurídica generada por la violación de derechos humanos y del contexto en el que los hechos se presentaron.

V. Observaciones, análisis de pruebas y razonamientos lógico-jurídicos y de equidad en los que se soporte la convicción sobre la violación de derechos humanos reclamada.

VI. Recomendaciones específicas, que son las acciones que se solicitan a la autoridad para que las lleve a cabo, a efecto de reparar la violación de derechos humanos y sancionar a los responsables.”

2. Queja (Investigación de oficio)

3. En fecha ----- en el periódico ----- se publicó una nota periodística titulada -----, en la que se presumía una violación grave de los Derechos Humanos de la persona fallecida y de quien resulto herido, a quienes se les debió proteger su integridad y su vida y se debió evitar el uso del arma de fuego toda vez que no se acredita la necesidad extrema de su uso, al encontrarse desarmados los agraviados; ante esa circunstancia, quien fungía como Presidente de la CDHEC en ese momento, instruyó al Segundo Visitador Regional para que de inmediato iniciara la investigación preliminar correspondiente. (Véase artículo 101 de la *Ley de la CDHEC*)⁴

3. Autoridad(es)

4. La autoridad a quien se imputa los actos u omisiones administrativas relativas a la investigación de oficio es a la *Policía Preventiva Municipal de Torreón (PPM Torreón)* y al *Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado Región Laguna I*, las cuales se encuentra dentro de las autoridades del ámbito de competencia de la CDHEC. (Véase el numeral 8 del artículo 195 de la CPECZ, el cual se transcribió con antelación en el capítulo de competencia.)

II. Descripción de los hechos violatorios:

³CPEUM (1917). Artículo 102 apartado B: "...Los organismos a que se refiere el párrafo anterior formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa..."

CPECZ (1918). Artículo 195: "... La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente:...

13. Formulará recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas..."

Ley de la CDHEC (2007). Artículo 20: Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tiene las atribuciones siguientes:...

IV. Formular recomendaciones públicas particulares, derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, mismas que no serán vinculatorias;..."

⁴ Ley de la CDHEC (2007). Artículo 101: "...Cuando por algún medio se haga del conocimiento público un acto u omisión de alguna autoridad o servidor público, estatal o municipal, que se presuma como violación grave de los Derechos Humanos de alguna persona o grupo de ellas, el Presidente instruirá al Visitador o Visitadores que estime necesarios para que, de inmediato, inicien una investigación preliminar..."

⁵ Ley de la CDHEC (2007). Artículo 102: "...De la información obtenida, el Presidente determinará si ha lugar a iniciar el procedimiento de protección de los Derechos Humanos, sujetándose, para la substanciación del mismo, a lo dispuesto por esta ley."

5. Nota periodística

El diario, "-----" publicó una nota periodística titulada -----, en la que señaló acontecimientos ocurridos en la -----, en los cuales Agentes de la Policía Municipal de Torreón, accionaron su arma de fuego en contra de AG1 y AG2, derivando en el fallecimiento del primero y lesiones gravísimas del segundo de ellos, cuyo contenido textual fue el siguiente:

"-----

-----"

III. Enumeración de las evidencias:

6. Nota periodística.

En fecha ----- el periódico -----, publicó la nota -----, antes transcrita.

7. Acta circunstanciada de recepción de queja de fecha ----- por las CC. AG3 y AG4, en los siguientes términos:

"...Tomando el uso de la voz **AG4** quien manifestó: Que es mi deseo presentar queja en contra de Agentes de la Policía Municipal porque el día ----- del presente año, después de las ----- mi hijo de nombre AG1 de --- años de edad, salió en su bicicleta a comprar leche a su niño y como no encontró en la tienda se dirigió hasta el OXXO que se encuentra ubicado en la colonia ----- que esta contigua a la ----- donde nosotros vivimos y antes de llegar por Jurisdicción Sanitaria una patrulla de la Policía Preventiva Municipal se le fueron encima aventándolo con todo y su bicicleta y luego se lo quería llevar esposándolo y mi hijo les dijo que porque se lo querían llevar si no había hecho nada y lo empiezan a golpear en diferentes partes de su cuerpo y cuando lo estaban golpeando un vecino de nombre T1 no conozco sus apellidos fue corriendo hablarle a mi esposo de nombre AG2 quien en ese momento se encontraba en casa de unos primos ahí mismo en la colonia y fue a ver qué había pasado, cuando él llegó miró que estaban golpeando a mi hijo y que había dos patrullas con tres elementos cada una, y les llegó diciendo que porque le estaban pegando y sin decir nada uno de los agentes sacó el arma y le dispararon a mi hijo y como él se acercó a querer pararlo le dispararon también a él, luego cuando yo escucho los disparos salí a ver que estaban pasando y mire que había muchísima gente unos mirando y otros corriendo porque se asustaron, pero algunas personas me dijeron que era mi hijo el que estaba tirado, luego cuando yo llegue al lugar no me dejaron acercarme porque los policías me aventaban diciéndome que me quitara de ahí, y para esta ya había como ocho patrullas en el lugar y dice mi esposo que el escucho cuando estaban pidiendo refuerzos y luego los mismos agentes le hablaron a la Cruz ----- y yo también corrí hasta mi casa para pedirle a mi hija que estaba ahí que les hablara, pero la ambulancia se tardó como media hora en llegar, y cuando subieron a mi esposo y a mi hijo los policías no dejaron que ningún familiar nos subiéramos a la ambulancia con ellos, luego nos trasladamos a la Cruz ----- y como no los tenían ahí nos dijeron que se los habían llevado al Hospital General a donde fui cuando llegue me dijeron que los estaban valorando pero no me dijeron que mi hijo había fallecido; es importante señalar que mi esposo me dijo que los disparos tanto que le dieron a mi hijo como a él fueron realizados por un mismo policía, de hecho me gustaría solicitar que acuda personal de esta institución al Hospital General a levantar la declaración de mi esposo para que quede constancia de como pasaron las cosas, también quiero señalar que T1 quien fue el testigo principal de cómo

sucedieron las cosas ya presento su declaración en el Ministerio Público, y de hecho dijo que había otra persona que también se iba a presentar para dar su declaración, nada más que yo no tengo los datos de esas personas, siendo todo lo que deseo manifestar.”

Tomando la voz **AG3** quien manifiesta: “Que ese día yo me encontraba en mi casa cuando escuche los disparos y salí y me dijeron que mi hijo AG1 Había pasado encerrado por lo que yo también me fui a prisa y cuando llegue estaban dos patrullas estacionadas una atrás de la otra y como otras ocho patrullas rodeando todo el espacio alrededor y mire a mi hijo AG1 estaba tirado debajo de una llanta y no me pude acercar porque los policías no dejaban que nadie se arrimara pero como mi hijo me alcanzó a ver además de que yo le gritaba “hijo, que te paso” y él me dijo “madre ya me tumbaron, ya me voy de este mundo y a mi hijo también “ y luego mire a mi nieto tirado como a tres metros de ahí y él estaba amarillo de su cara y ya no se movía y yo le gritaba “Hijo AG1” y el ya no se movía para nada; quiero que quede constancia que en todo momento nos han estado amenazando policías no solo de la Municipal sino también de la Secretaría de Seguridad Pública de hecho el día ----- aproximadamente a las ----- horas yo me encontraba en el Hospital cuidando a mi hijo y mi nuera andaba en el panteón enterrando a mi nieto, vecinos que no pudieron ir al panteón me dijeron que agentes de la Policía Especializada del Estado entraron a mi casa y se metieron y esculcaron todo y se llevaron dinero que yo estaba juntando de oro que yo tenía, y de hecho han seguido acudiendo a mi casa y a la de mi nuera, de hecho ayer fue una unidad con número ----- y se bajó un oficial con uniforme color caqui y chaleco antibalas ----- y estaba tocando en mi casa, pero como no había nadie y como mi nuera vive en la casa de al lado le pidió a mi nieta que se asomara para ver que querían y cuando mi nieta salió le preguntaron que si ahí vivía AG1, a lo que mi nieta les dijo que ella no sabía y que no conocía a nadie y se metió a la casa, y ellos se quedaron un buen rato y todavía en la noche estuvieron pasando, también policías municipales han seguido dando vueltas y nos mandan a decir con vecinos que no hagamos nada porque nos van a reventar la casa, o que si agarran a cualquier familiar, así nos va a ir; también han estado patrullas de la Policía Municipal afuera del Hospital General inclusive familiares pensaban que en calidad de detenido, y a cada rato preguntaban que si ya se murió el baleado a personal del hospital; por último quiero señalar que tengo videos y fotografías de los policías del Estado que han estado dando vueltas y que se metieron a mi casa, yo no sé porque ellos están interviniendo a favor de los municipales, además que en este momento los hago completamente responsables de cualquier cosa que nos pueda pasar a mí o a cualquiera de mis familiares, porque a todos nos han amenazado, siendo todo lo que deseo manifestar...”

8. Informe.

Informe rendido mediante oficio número ----- de fecha ----- signado por el A1 en su calidad Encargado del Despacho del Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, el cual se describe de la siguiente manera:

“...Por medio del presente me permito dar contestación al oficio número ----- de fecha ----- -signado por usted, del cual se desprende que el Visitador Adjunto Encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de Derecho Humanos del Estado, cuenta con expediente ----- iniciado con motivo de la nota periodística ----- por lo que me permito informar lo siguiente:

- El día ----- se tomó conocimiento de una persona lesionada y otra persona fallecida ambas de fuego en el Hospital General de Torreón hechos ocurridos en la ----- al exterior del domicilio - --- de la Colonia ----- de esta ciudad, iniciándose carpeta de investigación con el número ----- por el delito de homicidio y lesiones en perjuicio de AG1 Y AG2, no omitiendo informar que hasta el momento se encuentran practicando actos de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos y por lo que respecta a las copias solicitadas no es posible remitir dichas copias ya que nos encontramos en etapa de investigación preliminar.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración...”

9. Informe.

Informe rendido mediante oficio número ----- de fecha ----- signado por el A2 en su calidad Director General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, el cual se describe de la siguiente manera:

“...En relación al oficio citado en antecedentes, referente a la queja -----, iniciada de oficio por esta comisión, por una nota periodística del diario -----, con el encabezado -----; y con la finalidad de colaborar con la investigación, le anexo 6 (seis) fojas simples de la siguiente documentación:

- Folio del razonamiento al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia 911 realizado por los elementos que intervinieron en los hechos, los cuales solicitan el apoyo, porque varios -----s los estaban agrediendo, ya que se oponían a la detención.

- *Certificados médicos de integridad física de los oficiales A3 y A4, en el cual demuestra que presentaban múltiples lesiones y que requerían atención médica, debido a la gravedad de las mismas.*
- *Copia de las reincidencias del AG2, de las puestas a disposición ante el Ministerio Público en varias ocasiones por diferentes denuncias, entre ellas lesiones.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo...

9.1 Anexos

Informe de incidente de fecha ----- del presente año, a las ----- con hora de despacho -----, con número de folio -----, el cual se describe de la siguiente manera:

“...Dirección proporcionada por el usuario: ----- y -----, Colonia -----, Torreón Coahuila.

Geolocalización 911:

Descripción del incidente Piden apoyo en el lugar que indica que pasa “Post, indica que se envió Cruz ----- confirman que elementos lesionados no mencionan de que***(usuario “--- fecha -----)***** se procede con imputado a disposición de Ministerio Público por el motivo de amenazas y lesiones de nombre AG2 edad --- años quien queda con custodia en el Hospital General, al hacer su recorrido la unidad en dicho lugar un sujeto el cual iba a bordo de una bicicleta golpea en el espejo retrovisor de la unidad ----- lado del piloto y al hacerle el chequeo se pone agresivo y violento al momento de su detención, llegan 7 a 8 personas del sexo ----, amenazando de muerte, agrediendo y golpeando a los oficiales, lesionando al oficial A3 en la cabeza con una tabla de madera quedando tirado en el suelo, momentos después un sujeto -----, ----, con vestimenta ----- empieza a disparar contra los elementos el oficial desenfunda el arma y empieza a repeler la agresión, hiriendo a dos sujetos y los demás salen corriendo entre ellos el agresor, se le llama de inmediato a la ambulancia para que le brinde primero auxilios a las dos personas heridas, uno de nombre AG2 edad --- años, quien presentaba dos impactos de bala uno en el abdomen y otro en la mano derecha cual queda en el área de terapia intensiva, lo atiende el E1 su estado es delicado, de la segunda persona herida no se tienen datos solo que llegó al hospital, sin signos de vida la cual presentaba con 3 impactos dos en el pecho, apoyando la unidad ---- Cruz - ----.

Unidad despachada:

Unidad: ----- **Corporación:** DSPM Torreón (COA)

Status: Despachada: -----

Llegada: -----

Liberada: -----

CANCELADA: ...”

9.2 Anexos

Certificado Médico de Integridad Física, a nombre de A3, realizado en fecha ----- del presente año, el cual a la letra señala:

“...El suscrito médico cirujano legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, egresado de la escuela de medicina de la Universidad Autónoma de Coahuila, con cédula profesional con número ----- expedida por la Dirección General de profesiones de la Secretaría de Educación Pública hace constar y certifica:

A petición verbal del

A5

Oficial de D.S.P.M. de Torreón Coahuila

Certifica haber examinado a:

Nombre: A3 *Edad:*--- años

Fecha :----- *Hora:*----- hrs.

Lugar de Realización: Sv. Médico centro de detención temporal D.S.P.M. Torreón, Coahuila

- **Signos vitales:** Tensión arterial ---/--- MMHG

- **Frecuencia cardíaca:** 95 X Frecuencia respiratoria: 20 X
- **Peso:** ----- Kg. **Talla:** ----- mts. **Temp:** ---- °C
- **Antecedentes personales de importancia:** Interrogados y Negados
- *Herida por golpe contuso en región ciliar izquierda con presencia de edema y eritema perilesional así como restos hemáticos, presencia de hiperemia conjuntiva izquierda, refiere disminución de la agudeza visual, hematoma bipalpebral izquierdo con presencia de edema y eritema perilesional, edema y eritema en ángulo mandibular izquierdo doloroso a la movilización pasiva, refiere dolor en codo derecho con dificultad para la extensión y dolor a la movilización tanto pasiva como activa, presencia de eritema y restos hemáticos en ambas manos, eritema en ambas rodillas.*
- **Campos pulmonares y cardiovascular sin alteraciones.**
- **Neurológico:** Pupilas isocóricas, normorreflexicas, orientado en las tres esferas (tiempo, espacio y persona).
- **Alcoholimetría:** Negativo
- **Conclusión:** Requiere atención médica..."

9.3 Anexos

Certificado Médico de Integridad Física, a nombre de A4, realizado en fecha ----- del presente año, el cual a la letra señala:

"...El suscrito médico cirujano legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, egresado de la escuela de medicina de la Universidad Autónoma de Coahuila, con cédula profesional con número ----- expedida por la Dirección General de profesiones de la Secretaría de Educación Pública hace constar y certifica:

A petición verbal del

A5

Oficial de D.S.P.M. de Torreón Coahuila

Certifica haber examinado a:

Nombre: A4 Edad: --- años

Fecha :----- Hora:----- hrs.

Lugar de Realización: Sv. Médico centro de detención temporal D.S.P.M. Torreón, Coahuila

- **Signos vitales:** Tensión arterial ---/--- MMHG
- **Frecuencia cardíaca:** 70 X Frecuencia respiratoria: 20 X
- **Peso:** --- Kg. **Talla:** ----- mts. **Temp:** ----- °C
- **Antecedentes personales de importancia:** Interrogados y Negados
- *Múltiples golpes contusos en regional parietal bilateral con presencia de eritema y edema, hiperemia conjuntival izquierda y presencia de eritema y edema bipalpebral ipsilateral, herida por golpe contuso en pómulo izquierdo con presencia de eritema y edema perilesional así como restos hemáticos, refiere haber recibido múltiples zonas de eritema en misma zona, eritema en ambos codos.*
- **Campos pulmonares y cardiovascular sin alteraciones.**
- **Neurológico:** Pupilas isocóricas, normorreflexicas, orientado en las tres esferas (tiempo, espacio y persona).
- **Alcoholimetría:** Negativo..."

9.4 Anexos

Documento donde se señalan los antecedentes a la fecha -----, el cual a la letra señala:

"...AG2

Nombre: AG2

Domicilio: -----
Domicilio de la Detención: -----
Fecha: -----
Folio: -----
A disposición: MP por violencia familiar y lesiones a golpes

02
Nombre: AG2
Domicilio: -----
Domicilio de la detención: -----
Fecha: -----
Folio: -----
A disposición: MP por allanamiento, daños y lesiones..."

10 Informe

Informe en alcance mediante oficio -----, signado por el A2 en su calidad de Director General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, el cual a la letra señala:

"...En alcance al oficio -----, referente a la queja ----- iniciada de oficio por esta Comisión, por una nota periodística del diario -----, con el encabezado ----- y con la finalidad de colaborar con la investigación anexo 2 (dos) fojas simples de la siguiente documentación:

*Llamada recibida al Centro de Atención de Llamadas de emergencia 911, donde reportan datos que pueden servir para la investigación de los hechos motivo a queja

*Copia del oficio número -----, emitido por la Fiscalía General del Estado de Coahuila, en el cual solicita que se retire la custodia al AG2, quien se encuentra internado en el Hospital General Torreón, en calidad del IMPUTADO, por el delito de Lesiones y Amenazas, toda vez que ya se cumplen las 48 horas del término constitucional, por este motivo se encontraban elementos de esta corporación custodiando al detenido.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo..."

10.1 Anexos

Informe de incidente de fecha ----- del presente año, a las ----- con hora de despacho -----, con número de folio ----- el cual se describe de la siguiente manera:

"...Dirección proporcionada por el usuario: ----- Colonia: -----, Torreón (COA) Ref: En tienda -----"

Geolocalización 911:

Descripción del Incidente:

Reportan que hacen unos días hubo una balacera en esta colonia en los cuales salieron heridos dos personas, la persona que está hospitalizada (AG2 de ---- años aprox. Es robusto ----- labios -----) es la que mueve toda la droga vive en -----, hace 3 días fue y no se dieron cuenta que había al menos 30 personas armadas la que quedo a cargo de la distribución es la señora mamá de AG2 se llama -----, esta misma persona es quien está asesinando a los que están apareciendo muertos, la será. ----- es ----- de cabello -----, cara redonda de aprox --- años) en la tienda ----- también vende droga el encargado se llama E2 la esposa de esta persona es enfermera y trabaja en Durango y le trae medicamento de distribución controlado para que lo venda, normalmente venden cristal y pastillas, quien reporta pida se aclare esta situación, ya que indica se está

*inculpando a los elementos que acudieron el día del incidente***-----*

10.2 Anexos

Oficio número ----- de fecha -----, signado por al A6 en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana de Delitos con Detenidos Mesa IV; dirigido al Director General de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana, el cual se describe de la siguiente manera:

"...Por este medio me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración con la finalidad de que en auxilio a las labores que realiza esta Representación Social, gire instrucciones a quien corresponda, con objeto de que retire la custodia al AG2, quien se encuentra internado en el HOSPITAL GENERAL TORREÓN de esta ciudad, en calidad de imputado, por el delito de LESIONES Y AMENAZAS, toda vez que ya cumple las 48 horas del término constitucional.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración..."

11. Informe Adicional:

Oficio número ----- de fecha -----, suscrito por el A2 en su calidad de Director General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, el cual se describe en los siguientes términos:

"...En relación al oficio citado en antecedente, referente a la queja -----, interpuesta por la AG3, en contra de elementos adscritos a esta corporación; y con la finalidad de colaborar con la investigación, le anexo 4 (Cuatro) fojas simples de la siguiente documentación:

**Folio del Razonamiento al Centro de Atención de Llamadas de emergencia 911, realizado por los elementos que intervinieron en los hechos, los cuales solicitan el apoyo, porque varios -----s los estaban agrediendo, ya que se oponían a la detención.*

**Certificados médicos de integridad física de los oficiales A3 y A4, en el cual demuestra que presentaban múltiples lesiones que requerían atención médica, debido a la gravedad de las mismas.*

**Copia del oficio número -----, emitido por la Fiscalía General del Estado de Coahuila, en el cuál solicita que se retire la custodia al AG2, quien se encuentra internado en el Hospital General Torreón, en calidad de IMPUTADO, por el delito de Lesiones y Amenazas, toda vez que ya se cumplen las 48 horas del término constitucional, por este motivo se encontraban elementos de esta corporación custodiando al detenido.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo..."

11.1 Anexos

Informe de incidente de fecha ----- del presente año, a las ----- con hora de despacho -----, con número de folio -----, el cual se describe de la siguiente manera:

"...Dirección proporcionada por el usuario: ----- y -----, Colonia -----, Torreón Coahuila.

Geolocalización 911:

*Descripción del incidente Piden apoyo en el lugar que indica que pasa "Post, indica que se envié Cruz ---- confirman que elementos lesionados no mencionan de que***-----)*****----- se procede con imputado a disposición de Ministerio Público por el motivo de amenazas y lesiones de nombre AG2 edad --- años quien queda con custodia en el Hospital General, al hacer su recorrido la unidad en dicho lugar un sujeto el cual iba a bordo de una bicicleta golpea en el espejo retrovisor de la unidad ----- lado del piloto y al*

hacerle el chequeo se pone agresivo y violento al momento de su detención, llegan 7 a 8 personas del sexo -----, amenazando de muerte, agrediendo y golpeando a los oficiales, lesionando al oficial A3 en la cabeza con una tabla de madera quedando tirado en el suelo, momentos después un sujeto -----, ----, con vestimenta ----- empieza a disparar contra los elementos el oficial desenfunda el arma y empieza a repeler la agresión, hiriendo a dos sujetos y los demás salen corriendo entre ellos el agresor, se le llama de inmediato a la ambulancia para que le brinde primero auxilios a las dos personas heridas, uno de nombre AG2 edad --- años, quien presentaba dos impactos de bala uno en el abdomen y otro en la mano derecha cual queda en el área de terapia intensiva, lo atiende el E1 su estado es delicado, de la segunda persona herida no se tienen datos solo que llegó al hospital, sin signos de vida la cual presentaba con 3 impactos dos en el pecho, apoyando la unidad ----- Cruz -----.

Unidad despachada:

Unidad: ----- **Corporación:** DSPM Torreón (COA)

Status: Despachada: -----

Llegada: -----

Liberada: -----

CANCELADA: ..."

11.2 Anexos

Certificado Médico de Integridad Física, a nombre de A3, realizado en fecha ----- del presente año, el cual a la letra señala:

"...El suscrito médico cirujano legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, egresado de la escuela de medicina de la Universidad Autónoma de Coahuila, con cédula profesional con número ----- expedida por la Dirección General de profesiones de la Secretaría de Educación Pública hace constar y certifica:

A petición verbal del

A5

Oficial de D.S.P.M. de Torreón Coahuila

Certifica haber examinado a:

Nombre: A3 Edad:--- años

Fecha :----- Hora:----- hrs.

Lugar de Realización: Sv. Médico centro de detención temporal D.S.P.M. Torreón, Coahuila

- **Signos vitales:** Tensión arterial ---/--- MMHG
- **Frecuencia cardíaca:** 95 X Frecuencia respiratoria: 20 X
- **Peso:** ---- Kg. **Talla:** ----- mts. **Temp:** ----- °C
- **Antecedentes personales de importancia:** Interrogados y Negados
- Herida por golpe contuso en región ciliar izquierda con presencia de edema y eritema perilesional así como restos hemáticos, presencia de hiperemia conjuntiva izquierda, refiere disminución de la agudeza visual, hematoma bupalperal izquierdo con presencia de edema y eritema perilesional, edema y eritema en ángulo mandibular izquierdo doloroso a la movilización pasiva, refiere dolor en codo derecho con dificultad para la extensión y dolor a la movilización tanto pasiva como activa, presencia de eritema y restos hemáticos en ambas manos, eritema en ambas rodillas.
- **Campos pulmonares y cardiovascular sin alteraciones.**
- **Neurológico:** Pupilas isocóricas, normorreflexicas, orientado en las tres esferas (tiempo, espacio y persona).
- **Alcoholimetría:** Negativo
- **Conclusión:** Requiere atención médica..."

11.3 Anexos

Certificado Médico de Integridad Física, a nombre de A4, realizado en fecha ----- del presente

año, el cual a la letra señala:

“...El suscrito médico cirujano legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, egresado de la escuela de medicina de la Universidad Autónoma de Coahuila, con cédula profesional con número ----- expedida por la Dirección General de profesiones de la Secretaría de Educación Pública hace constar y certifica:

A petición verbal del

A5

Oficial de D.S.P.M. de Torreón Coahuila

Certifica haber examinado a:

Nombre: A4 Edad: --- años

Fecha :----- Hora:----- hrs.

Lugar de Realización: Sv. Médico centro de detención temporal D.S.P.M. Torreón, Coahuila

- **Signos vitales:** Tensión arterial ---/--- MMHG
- **Frecuencia cardíaca:** 70 X Frecuencia respiratoria: 20 X
- **Peso:** ---- Kg. **Talla:** ----- mts. **Temp:** ----- °C
- **Antecedentes personales de importancia:** Interrogados y Negados
- *Múltiples golpes contusos en regional parietal bilateral con presencia de eritema y edema, hiperemia conjuntival izquierda y presencia de eritema y edema bpalpebral ipsilateral, herida por golpe contuso en pómulo izquierdo con presencia de eritema y edema perilesional así como restos hemáticos, refiere haber recibido múltiples zonas de eritema en misma zona, eritema en ambos codos.*
- **Campos pulmonares y cardiovascular sin alteraciones.**
- **Neurológico:** Pupilas isocóricas, normorreflexicas, orientado en las tres esferas (tiempo, espacio y persona).
- **Alcoholimetría:** Negativo...”

11.4 Anexos

Oficio número ----- de fecha -----, signado por al A6 en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana de Delitos con Detenidos Mesa IV; dirigido al Director General de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana, el cual se describe de la siguiente manera:

“...Por este medio me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración con la finalidad de que en auxilio a las labores que realiza esta Representación Social, gire instrucciones a quien corresponda, con objeto de que retire la custodia al AG2, quien se encuentra internado en el HOSPITAL GENERAL TORREÓN de esta ciudad, en calidad de imputado, por el delito de LESIONES Y AMENAZAS, toda vez que ya cumple las 48 horas del término constitucional.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración...”

12 Informe en colaboración

Oficio número ----- de fecha -----, signado por A7 en su calidad de Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual se describe de la siguiente manera:

"...En atención a su oficio ----- de fecha -----, recibidos por esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas el día de hoy -----, a través del cual hace del conocimiento el inicio oficioso de una investigación y la posterior Queja presentada por familiares de personas en situación de víctimas indirectas, me permito manifestar lo siguiente:

En Primer término, el tiempo que media entre la elaboración del oficio y su recepción en esta Comisión es de 27 días naturales, por lo que a efecto de que la atención que se brinde a las personas en situación de víctimas sea integral y de manera oportuna, se solicita que las comunicaciones las haga por correo electrónico, al correo oficial de esta institución (-----@ceavcoahuila.com) o al del A8, Director General Ejecutivo (-----@hotmail.com), sin perjuicio de que, si así lo desea, posteriormente haga llegar el oficio de manera física.

En segundo término y por lo que hace a lo específicamente solicita, en breve se constituirá a un equipo multidisciplinario a efecto de que establezca contacto y comunicación con las personas a que se refiere en el oficio que se contesta para la entrevista de primer contacto.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración..."

13 Acta de desahogo de vista con agraviado

Acta circunstanciada de fecha -----, levantada por la Visitadora Adjunta encargada de la Investigación; la cual se describe de la siguiente manera:

"...Me constituí en las instalaciones de la Clínica 16 del Instituto Mexicano del Seguro Social y me entrevistó con AG2 y le hago del conocimiento del informe rendido por la autoridad quien manifiesta: "Quiero que quede constancia que no ha venido del Ministerio Pública a levantar mi declaración siendo súper importante si de verdad quieren investigar sobre el homicidio de mi hijo y las lesiones más; además quiero señalar que en ningún momento se les agredió a los policías por nuestra parte y no mire que alguna de las personas que se acercaron los hayan agredido, además disparando ellos que se iban animar agredirlos; por otro lado no se me hace justo que pongan detenciones que tuve en tiempos anteriores, porque eso no justifica lo que nos hicieron. Asimismo, en este momento le pongo a la vista las fotografías remitidas por la autoridad, siendo fotografías en ----- y -----, donde se parecían las caras de dos agentes y el señor AG2 nos señala al segundo de ellos, quien porta un cubre bocas a la altura de la barbilla con impreso en camuflaje y presenta una herida en el pómulo ----- señala: "que identifico a este oficial como la persona que acciono el arma en mi contra y de mi hijo, siendo a sangre fría, en ningún momento busco disparar al aire y ninguna de las personas que estábamos ahí portábamos ningún arma, ni siquiera arma blanca, siendo todo lo que deseo manifestar..."

14 Acta de entrevista

Acta circunstanciada de fecha -----, levantada por la Visitadora Adjunta encargada de la Investigación; la cual se describe de la siguiente manera:

"...me constituí en las instalaciones de la Clínica --- del IMSS ----- piso, cama ---- y me entreviste con AG2 de --- años de edad, el día ----- de este año y mi hijo salió a comprar leche para sus hijos siendo como ----- de la noche, y cuando iba para el OXXO como a tres cuerdas de la casa donde vivíamos una patrulla se le echo encima mi hijo iba en su bicicleta y un amigo de mi hijo de nombre T1 no recuerdo sus apellidos miro como le aventaban la patrulla y corrió a mi casa avisarme y como yo estaba en la esquina me gritó, diciéndome que se estaban llevándome a AG1, de hecho unos chavos que estaban ahí en la esquina me acompañaron y como ellos están chavos pues llegaron primero y ya cuando yo llegue traían a mi hijo como un perro golpeándolo en el piso, luego cuando yo llegue con ellos, les decía que para que se lo querían llevar y no me contestaban, solamente le seguían pegando y eran dos oficiales y ya hasta que me dijeron que porque mi hijo les aventó la bicicleta, pero la bici estaba debajo de la parte delantera de la patrulla de hecho se miraba dañada como que ellos les aventaron la patrulla, yo le dije que mi hijo solo iba por leche para mis nietos, luego uno de los oficiales miro que estaba llegando mucha gente porque todo paso por la esquina de una quinta que está a la vuelta de la Jurisdicción Sanitaria N°6, uno de los agentes al ver que la gente se acercaba hasta donde estábamos nosotros saco su arma y me disparo a una distancia aproximada de dos metros directamente a mi estómago y yo me asuste y me garre mi estómago y yo intente agarrar a mi hijo para jalarlo y esconderlo pero en eso detono nuevamente el arma directamente a mi hijo, luego yo jalo a mi hijo para atrás de la patrulla, él ya herido y me asomo para decirle al agente que le bajara, que ya no disparara y volvió hacerlo y me impacto en mi mano derecha en la palma y me salió por el dorso, yo creo que si hubiera salido todo me da en la cabeza, pero como solo le hice señas con la mano me alcanzo a impactar ahí, y pues la gente asustada empezó a correr, solo se quedó gente que nos conocía como mi mamá y el policía le apuntaba a la gente diciéndoles que no se acercaran , y mi hijo le dijo al oficial, "Ya

miraste lo que hiciste” y cayo porque ya no aguanto más, y yo también caí donde estaba un carro estacionado y yo le gritaba a mi mamá y a mi hermana, para que se acercaran ayudarnos , pero el oficial no dejaba y seguía apuntando con su arma, y en eso pidió refuerzos y llegaron bien rápido, llegaron muchas patrullas, pero llegó una ambulancia hasta media hora; y cuando llegaron los refuerzos uno de los agentes, el que no disparo, el otro se deja caer al suelo diciendo que le dolía una pierna, cabe señalar que los agentes de refuerzo fueron los que pidieron la ambulancia, nos subieron a los dos y no permitieron que ningún familiar nos acompañara y nos llevaron al Hospital General y en una vuelta nos caímos los dos de la camilla y al llegar mi hijo aún iba con vida, porque les iba diciendo que lo ayudaran y ahí nos separaron y ya no supimos nada de él, a mí me tuvieron que quitar parte del intestino en dos ocasiones, siendo todo lo que deseo manifestar...”

15 Informe en colaboración

Oficio número ----- de fecha ----- signado por el A9; la cual se describe de la siguiente manera:

“...En contestación a su diverso oficio N° ----- que se asocia al expediente -----, hago llegar a usted por este medio las copias certificadas del expediente del AG2 actualizado a la fecha y hora -----a.m.

Asimismo, se informa que el expediente se encuentra activo ya que el paciente se encuentra aún internado y en contante atención médica, lo que significa que el expediente proporcionado no se encontrará concluso hasta la alta médica del paciente

Esperando reciba de conformidad, quedo de usted...”

15.1 Anexo

Certificación de documentos signado por el A9 en su calidad de Director del HGZ ----- en Torreón, Coahuila; la cual se describe de la siguiente manera:

“...El suscrito A9, en mi carácter de Director Médico del Hospital General de Zona con Medicina Familiar, N° 16 de Torreón, Coahuila de la Delegación Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,5,251 y 251 –A de la Ley del Seguro Social en vigor; 2 fracción VI, inciso a) 8 segundo párrafo, 142 fracción I y 155, primer párrafo, fracción V, inciso C), primero y segundo párrafos, del reglamento interior del instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

CERTIFICO

Que el presente documento que se certifica de autenticidad, es copia que concuerda fiel y exactamente con el original que se tuvo a la vista y que forma parte de los archivos y antecedentes que obran en este Hospital General de Zona con Medicina Familiar N° 16, del Instituto Mexicano del Seguro Social en Torreón, Coahuila.

La presente Certificación, por el contener información confidencial, solo es válida para que presentada dentro de Expediente ----- promovido por Visitador Adjunto Encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Se expide la presente certificación en la ciudad de Torreón, Coahuila, el día -----...”

15.2 Anexo

Hoja frontal del expediente clínico; la cual se describe de la siguiente manera:

“...Servicio: Cirugía General

Nombre: AG2

NSS:-----

Edad: --- Años

Género: -----

N° de Cama: -----

Fecha de ingreso: -----

Diagnóstico de ingresos: *Oclusión intestinal /PO LAPE Resesión Intestinal + EETT lñesostomi en Asa*

Médico: A10..."

Hoja de alta hospitalaria

Identificación:

Nombre: AG2

Fecha de ingreso: -----

No. Seguridad

Fecha de egreso:

No se menciona

CIRUGIA

Numero de cama

Parte posterior se hace mención de la edad --- años

Hoja de alta hospitalaria

Identificación:

Nombre: AG2

Fecha de ingreso: -----

No. Seguridad

Fecha de egreso:

No se menciona

CIRUJUA

Numero de cama

4---

Instituto Mexicano del Seguro Social

AG2

Dirección de prestaciones médicas

AG2

TRIAGE Y NOTA INICIAL DEL SERVICIO DE URGENCIAS

Fecha y hora de llegada a urgencias Tensión arterial: 120/84

frecuencia cardiaca: 114
Fecha y hora inicio triage frecuencia respiratoria: 95%

temperatura: 36. B
Fecha y hora termino triage glucemia capilar: no se menciona

escala: 15

Motivo de la atención: dolor abdominal luvomito

Nivel de gravedad

I: ---- II: Naranja III. Amarillo IV: ----- V: Azul

NOTA MÉDICA INICIAL DE URGENCIAS

Fecha y Hora: PO LAPC -----

Motivo de la atención:

Resumen del Interrogatorio: Texto ilegible

Exploración física: Texto ilegible

Auxiliares de Diagnóstico: Texto ilegible

Diagnóstico: Texto ilegible

Pronóstico: Texto ilegible

Nombre, Matricula y firma del médico: Texto ilegible

----- Texto ilegible se puede distinguir que es un diagnóstico médico.

----- hrs

86x

20x

Historia Clínica

Fecha de elaboración -----

Ficha de identificación

----- de --- años.

Antecedentes HEREDOFAMILIARES

Crónicos degenerativos negados.

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATÓLOGICOS

Tiene adecuada. Tabaquismo suspendido hace 2 meses, previamente a 2 cigarrillos.

Alcoholismo suspendido hace 2 meses, previamente 6-12 cervezas

Toxicomanías: mota, suspendida hace 2 meses.

ANTECEDENTES PERSONALES ALESPATOLOGICOS

Enfermedades crónicas, alergias y transfusiones, quirúrgicos; LAPE en 20 por herida de arma de fuego con resección intestinal +anastomosis.

PADECIMIENTO ACUTAL

Inicia padecimiento hace 2 días, con cuadro de dolor abdominal difuso, sin irradiaciones + distensión abdominal+ nausea y vomito de contenido gastro alimentario. Prefiere intolerancia a vía oral. Ultima evacuación ayer por la mañana.

INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS

NEUROLOGICO: interrogado y negado

HEMODINAMICO: interrogado y negado

GENITOURINARIO: interrogado y negado

GASTROINTESTINAL: Ultima evacuación el día de ayer por la mañana.

Laboratorios:

Leucos 11.4 HB 11.3 HTO 37 PLT 592 Glucosa 104 Na 135 K 4.5 TP 11.9 TTO 28.9 INR 1.12 Urea 36.4

TABINETE:

Radiografía – Nivel s hidroareos, ausencia de gas distal en asa intestinal- TAC- distención de asas intestinales+ cuerpo ex raño en flane izquierdo

EXPLORACION FISICA

Consiente, cooperador, con ligera palidez de tegumentos, normocefalo, enomegalias cervicales palpables. A la auscultación, cardiorrespiratorio moromiso aparente. Abdomen distendido con rigidez muscular. Peristalsi. Timpanismo a la persecución, extremidades i---s sin edema.

Signos Vitales:

99/66 Temo 38.5 FC 110 FR 19 Sato? 93%

DX: Obstrucción intestinal

Pronostico ligado a evolución no exento de complicaciones

A11

AG2 -----

NOTA DE VALORACIÓN DE CIRUGIA GENERAL

----- Paciente ----- de --- años de edad con diagnóstico de abdomen

110/70 agudo/ po Laparotomia exploradora por Herida por PAF.

110 antecedentes personal espatológicos: niega crónico degenerativos

20 refiere cirugía laparotomía exploradora el ----- por proyectil

5.5 por arma de fuego, necesitando resección y anastomosis intestinal sin referir segmentos, niega traumatismos, niega transfusiones, niega alergias.

2 días con la presencia de dolor abdominal, con náuseas y vomito en la ocasión de contenido gastro alimentario, referir no canalizar gases desde hace 3 días y la última evacuación el día de ayer por la mañana, refiere intolerancia a la vía oral, niega fiebre.

El paciente consiente orientado, con fascies de dolor, abdomen con distensión abdominal, con rigidez muscular involuntaria, preistaltismo disminuido, con timpanismo a la percusión en toda la región abdominal, extremidades integras sin compromiso.

Labs hb 11.8, hto 37, ppt 592 leucos 11.4, gluc 104, creat 0.85, na 135, k 4.5 vl 98 tp 11.9, tpt 39, inr 1.12.

Radiografía de abdomen se observan niveles hidro aéreos, con ausencia de gas distal.

IDX Oclusión intestinal

1. Ayuno
2. Sol Hartmann 1000 cc iv para 8 hrs
3. Omeprazol 40 mg iv cada 24 hrs
4. Ketorolaco 30 gr iv cada 12 hrs (00)
5. GE Y SVPT
6. Cuidados de sonda nasogastrica y cuantificación p turno
7. Epprtareventualidades
8. Pasa a urgencias adultos

Se realiza tac de abdomen sin incidencias

NOTA DE EVOLUCIÓN CIRUGÍA GENERAL

Paciente ----- de --- años de edad con diagnóstico de oclusión intestinal + PO DE LAPE + peseccion intestinal y anastomosis termino terminal + ileostomía en perforación intestinal ¿

Actualmente el paciente cursa sus primeras horas a postoperatorio se refiere con dolor abdominal intenso, sin picos febriles, sensación de sed moderada. Con diuresis por sonda Foley.

A la exploración física se encuentra consciente orientado con buena coloración de piel y tegumentos, mucosa oral sonda nasogastrica a derivación sin gasto actualmente. Campos pulmonares bien ventilados. Ruidos cardiacos rítmicos sin agregados abdomen blandodepresible con dolor a la palpación superficial, herida quirúrgica limpia y bien afrontada con leve exudado severos no cuantificable, drenaje Saratoga con gasto seroso de 200cc de termino de cirugía, ileostomía sin gasto actual, peristalsis ausente, diuresis por sonda Foley, CONCENTRADA, CON gasto de 1000 desde termino de cirugía, 100 ccen último turno, extremidades sin alteraciones.

Paciente delicado, con pronóstico ligado a evolución no exento de complicaciones.

INDICACIONES

1. AHNO
 2. Sol. Mixta 1000 cc para 18 hrs + 1 amp de Kcl
- Sol. Glucosada 1000 cc + 1 amp de Kcl para 8 hrs
Sol. Hartmann 500 cc para 2 hrs en DU
3. Medicamentos
 - a. Omeprazol 40 mg IV cada 24 hrs
 - b. Ketorolaco 30 mg IV cada 8 hrs alternar con
 - c. Metamizol sódico 1 gramo IV cada 8 hrs
 - d. Buprenorfina ½ amp IV cada 12 hrs PRN
 - e. Cefotaxima 1 gramo IV cada 8 hrs
 - f. Metronidazol 500 mg IV cada 8 hrs
 4. CGE Y SVPT
- Cuidados de herida quirúrgica, cambio de gasas PRN

Cuidados de sonda nasogastrica a derivación y cuantificar por turno

Cuidados de drenaje Saratoga y cuantificar por turnos

Cuidados de ileostomía y cuantificar por turno

Cuidados de sonda Foley y cuantificar por turno

5. Reportar eventualidades

AG2

----- NOTA PREOPERATORIA

----- hrs Fecha de cirugía: -----

Diagnóstico: Oclusión intestinal

Plan quirúrgico: Laparotomía exploradora

Tipo de intervención: Urgente

Riesgo quirúrgico: ASA II

Plan de manejo y terapéutico peroperatorios: Ayuno, soluciones parenterales, analgésicos.

Pronóstico: ligad a evolución

----- NOTA POST OPERATORIA

----- hrs Diagnostico preoperatorio: Oclusión intestinal

Cirugía planeada: La patomia exploradora

Cirugía realizada; La patomia exploradora + resección intestinal

+EEATT + ileos Diagnostico postoperatorio: oclusión intestinal +PO LAPE +resección intestinal +EEATT + ileostomía en masa

Hallazgos y técnica: ver formato 4 30 59

Cuenta de material e instrumental: Completo

Incidentes/accidentes: Ninguno

Sangrado:

Cirujano: A12

Ayudantes: A13, A14

ANESTESIOLOGO: A15

Enf. Especialista: En turno

Enf. Circulante: En turno

Estado postquirúrgico inmediato: Delicado

Plan de manejo y terapéutico postoperatorios inmediatos:

Ayuno, soluciones parenterales, analgesia, Riesgos: Sangrado, infección dehiscencia de anastomosis, peritonitis,

Envío de piezas patología: Ninguno

Pronóstico: Ligado a evolución

INDICACIONES POSTOPERATORIAS

1. AHNO
2. SOL.Mixta 1000 cc + 1 amp de KCL para 12 hrs alternar con Sol. Glucosas al 5% + 1 amp de KCL 1000 cc para 12 hrs
3. Medicamentos
 - a. Omeprazol 40 mg IV cada 24 hrs
 - b. Ketorolaco 30 mg IV cada 8 hrs
 - c. Bupremorfina ½ amp IV cada 12 hrs PRN
 - d. Cefotaxima 1 gramo IV cada 8 hrs
 - e. Metronidazol 500 mg IV cada 8 hrs
4. CGE Y SVPT

Cuidados de sonda maso gástrica y cuantificar por turno

Cuidados de herida quirúrgica

Cuidados de Saratoga y cuantificar por turno

Cuidados de sonda Foley y cuantificar por turno

Reponer gasto de ileostomía al 50% con sol. Hartmann

5. Reportar eventualidades
6. Pasa a pies de cirugía general.

(Texto ilegible)

Nota de evolución de cirugía general

Paciente ----- de --- años de edad con diagnóstico de polución intestinal + no lape + resección intestinal, actualmente el paciente se refiere dolor abdominal leve a moderado, se encuentra en ayuno, afebril, sin fiebre, con uresis por donda Foley 850 en 24 hrs DKH de 0.56 EF paciente consiente orientado, con masa gástrica con gasto 150 em 24 hrs, abdomen con herida bien afron..... Texto ilegible.

Texto ilegible

Texto ilegible

AG2 -----

----- am

TA 100/60 FC 80 FR 20 T 37

Paciente ----- de --- años de edad con oclusión intestinal por sección y nastro osis + ilestia en asa por perforación.

Actualmente se refieren buenas condiciones generales, rtolera vía oral sin nausea ni vómito, febril, no refiere dolor, inicia deambulaci3n el día de ayer. A la ef concient orientado normoh hidratado, cardiopulmonar sin opromiso Parente, abdomen blando de sble, no doloroso a palpacion con presencia de quirúrgica con deferencia en extremo inferior con salida de arterial purulento, ileostomía con gasto de 900 en 24 hrs, de buena coloraci3n, penrose izquierdo con gato sw 600 cc seroso.

El diade a ser retirado puntos extremos inf de la herida con salida deterial purulento.

1. Dieta blanda
2. Hartm 1000 cc para 12 hrs
3. Texto ilegible....

DR A17

DR A16

----- hr

TE 120/74

FC 70

F 22

NOTA EVOLUCIÓN CIRUGIA GENERAL

Paciente ----- de --- años de edad con Dx oclusión intestinal Po sreseccion yan stomosis + ileotomi en asa por perforcon, actualmente anbeses códigos generales, todo via oral sin nauseas ni vómito, afebril, dolor.

A la Ef consiente y orientado normohidratado, cardiopulmonar sn compromiso aparente, abdomen blando, depresible, no hay dolor a la palpación, con psepeideheido única con dehiscencia extremo inf. Con salida de material anulento, leostomia con gusto de 750 en 24 hrs estomago con burna coloración funcional, penros con gsto 30 cc severos.

Se realizó curación de herida y se enqat con sas esteles.

INDICACIONES

1. Dieta blanda
2. Hartamen 1000 cc para 12 hrs
- Omeprazol 40 mg iv c 24 hrs
- Ketorolaco 30 mg iv c 8 hrs
- DPS 1 gr iv c 8 hrs L y D
- Cefot ximl gr iv c8 hrs (6)
- Mtronizado1 500 mg iv c 8rr 6
- Lopramid 1 tab vo c 8 hrs
- Enoxparin 60 mg sc c 24 h
- 4. Cge svpt. cid dos herida quirúrgica
- Conficar drenaje e ileostomía

NOTA DE EVOLUCIÓN CIRUGÍA GENERAL

14/09/2020

----- hrs

FC 82

RR 14

Sat 95%

TA 130/90

Paciente ----- de --- años de edad con diagnóstico de oclusión intestinal + Po LAPE +trisección intestinal y anastomosis + ileosto mia en asa por perforación intestinal

Actualmente el paciente se refiere en buenas condiciones generales sin dolor abdominal, sin picos febriles, lo erando via oral y de ambulación, con diuresis al corriente de características normales a la exploración física se encuentra consiente, orientado con buena coloración de piel y argumentos, mucosa oral hidratada pulmonares bien ventilados ruidos ardicoe tmicos sin agregados abdomen blando epresible con leve dolor a la palpación profunda en mesogasti, herida quirúrgica con puntos deniscentes en tercio dio en inferior, con salida de líquido seroso no cuantificable drenaje penrose con gasto seroso de aproximadamente 220 cc en más 24 hrs, ileostomía funcional de buena coloración con gasto de 1900 cc en ultimas 24 hrs, perostalsis presente, edema leve no doloroso, resto sin alteraciones.

Paciente delicado con pronóstico ligado a evolución no exento de complicaciones.

INDICACIONES

1. Dieta blanda

2. Sol. Hartmann 1000 cc para 12 hrs
3. Medicamentos
 - a. Omeprazol 40 mg IV cada 24 hrs
 - b. Ketorolaco 30 mg IV cada 8 hrs
 - c. Metamizol sódico 1 gramo IV cada 8 hrs lento diluido
 - d. Cefotaxima 1 gramo IV cada 8 hrs (7) suspender.
 - e. Metronidazol 500 mg IV cada 8 hrs (7)
 - f. Loperamida 1 tab VO cada 8 hrs
 - g. Enoxaparina 60 mg SC cada 24 hrs

4. CGE Y SVPT

Cuidándose de herida quirúrgica con cambio de gasas PRN

Cuidándose de penrose con cuantificaciones por turno

Cuidándose de ileostomía y cuantificar por turno

5.- reportar eventualidades

NOTA AGREGADA CIRUGIA: El paciente presenta buena evolución postquirúrgica, no abdomen agudo, no sepsis, 0 puntos. Tensión arterial actual de 134 – 84 mmhg, se retira el nenrose. La herida quirúrgica con pus, apneurosis cerrada, no necesite en herida, continua con curaciones. Riesgos de infección noscomia incluye covid- 19, se informa a paciente y sobre conforme y de acuerdo. Cambio antibiótico.

1. Retira penrose
2. Ciprofloxacino 400 mg iv cada 12 horas.
3. Suspender cefotaxima
4. Deambulacion
5. Curación cada 24 hrs

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

TORREÓN COAHUILA

BLV REVOLUCIÓN S/N

HOSPITAL GENERAL DE ZONA/MEDICINA FAMILIAR NO. 16

LABORATORIO CLÍNICO

INFORME DE RESULTADOS

Paciente: AG2 Folio: -----

Expediente: -----

Fecha de ingreso: ----- p.m

MEDICO SOLICITANTE: A10

FOLIO: -----

SEXO: -----

EDAD: --- AÑOS

SERVICIO: URG. Urgencias médicas adultos.

Hematología

Biométrica hemática:

Leucocitos: 8.62 10³/Jul 5.30 – 9.70

Neutrófilos: 84.2 % 44.8 – ---.9

Neutrófilos absolutos: 7.--- $10^3/\text{ul}$ 2.40 – 6.20
Unfocitos % 10.4 % 24.4 – 42.8
Linfocitos absolutos 0.89 $10^3/\text{ul}$ 1.30 – 4.10
Monocitos % 4.9 % 5.8 – 9.6
Monocitos absolutos 0.--- $10^3/\text{ul}$ 0.30 -0.90
Eosinofilos % *0.0 % 1.0 – 4.3
Eosinofilos absolutos * 0.001 $10^3/\text{ul}$ 0.100 – 0.400
Basofilos % 0.5 % 0.0 – 1.3
Basofilos absolutos 0.040 $10^3/\text{ul}$ 0.000 – 0.100
Eritrocitos 2.71 $10^6/\text{ul}$ 4.59 – 6.50
Hemoglobina 8.2 g/dL 13.8 – 16.7
Hematocrito 27.4 % 40.5 – 52.0
Volumen corpuscular medio 101.4 fL 80.4 – 97.8
Hemoglobina corpuscular media 30.3 pg 25.6 – 31.8
Concentración media de hemoglobina corpuscular 29.9 g/Dl 32.0 – 36.0
Ancho dist. Eritrocitos 14.8 % 15.6 - 18.5
Plaquetas 287.4 $10^3/\text{ul}$ 150.0 – 450.0
Volumen plaquetario medio 5.68 fL 7.10 – 11.60
Liberación: ----- 05:27:06 p. m. Libero: A18

JEFE DE LABORATORIO

A19

MATRICULA -----

CEDULA PROFESIONAL -----

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
TORREÓN COAHUILA
BLV REVOLUCIÓN S/N
HOSPITAL GENERAL DE ZONA/MEDICINA FAMILIAR NO. 16
LABORATORIO CLÍNICO
INFORME DE RESULTADOS

Paciente: AG2 Folio: -----

Expediente: -----

Fecha de ingreso: ----- p.m

MEDICO SOLICITANTE: A20

FOLIO: -----

SEXO: -----

EDAD: --- AÑOS

SERVICIO: URG. Urgencias médicas adultos.

Hematología

Biométrica hemática:

Leucocitos: 11.24 $10^3/\text{UL}$ 5.30 – 9.70

Neutrófilos: 60.3 % 44.8 – ---.9

Neutrófilos absolutos: 6.78 $10^3/\text{uL}$ 2.40 – 6.20

Linfocitos % 31.7 % 24.4 – 42.8

Linfocitos absolutos 0.89 $10^3/\text{ul}$ 1.30 – 4.10

Monocitos % 4.9 % 5.8 – 9.6

Monocitos absolutos 0.--- $10^3/\text{ul}$ 0.30 -0.90

Eosinofilos % *0.0 % 1.0 – 4.3

Eosinofilos absolutos * 0.001 $10^3/\text{ul}$ 0.100 – 0.400

Basofilos % 0.5 % 0.0 – 1.3

Basofilos absolutos 0.040 $10^3/\text{ul}$ 0.000 – 0.100

Eritrocitos 2.71 $10^6/\text{ul}$ 4.59 – 6.50

Hemoglobina 8.2 g/dL 13.8 – 16.7

Hematocrito 27.4 % 40.5 – 52.0

Volumen corpuscular medio 101.4 fL 80.4 – 97.8

Hemoglobina corpuscular media 30.3 pg 25.6 – 31.8

Concentración media de hemoglobina corpuscular 29.9 g/Dl 32.0 – 36.0

Ancho dist. Eritrocitos 14.8 % 15.6 - 18.5

Plaquetas 287.4 $10^3/\text{ul}$ 150.0 – 450.0

Volumen plaquetario medio 5.68 fL 7.10 – 11.60

DIRECCION DE PRESRACIONES MEDICAS

TORREON COAH

BLV REVOLUCION S/N

HOSPITAL GENERAL DE ZONA/MEDICINA FAMILIAR No. 16

LABORATORIO CLINICO

INFORME DE RESULTADO

Paciente: AG2

Expediente: -----

Fecha de ingreso: ----- p.m

Medico solicitante: A10

Folio: -----

Sexo: -----

Edad: --- años

Servicio: urg. Urgencias Médicas Adultos

QUIMICA CLINICA

Proteínas totales 3.80 g/dL 6.40 – 8.90

Glucosa 82.00 mg/dL 69.00 – 105.00

Urea 36.4 mg/dL 2.3 – 46.7

Nitrógeno Ureico (BUN) 17.00 mg/dL 7.00 – 25.00

Creatinina 0.64 mg/dL 0.70 – 1.20

Calcio 7.20 mg/dL 8.60 -10.30

Fosforo 2.10 mg/dL 3.70 – 7.20

Magnesio 2.05 mg/dL 1.90 – 2.70

Triglicéridos 52.00 mg/dL 1.00 – 150.00

Colesterol 34 mg/dl 150 – 200

HDL Colesterol 9.00 mg/dL 23.00 – 92.00

Índice Aterogenico 3.8 0.0 – 4.0

Colesterol LDL 15 100

Colesterol VLDL 10.4 mg/dL 2.0 -30.0

TGO 12.00 UI/L 14.00 – 78.00

TGP 11.00 UI/L 7.00 – 52.00

LDH 157.00 UI/L 140.00 – 271.00

BILIRRUBINAS

Bilirrubina total 0.60 mg/dL 0.10 – 1.00

Bilirubina indirecta 0.20 mg/dL 0.10 – 0.80

Bilirubina directa 0.40 mg/dL 0.00 – 0.20

Albumina 1.80 g/dL 3.50 – 5.70

Globulinas 2.00 g/dL 2.90 – 3.20

Liberacion: ----- p.m Libero: A21

ELECTROLITOS

Sodio 135.00 mEq/L 136.00 – 145.00

Potasio 3.90 mEq/L 3.50 - 5.10

Cloro 105.00 mEq/L 98.00 – 107.00

Liberación: ----- p.m. Libero: A21

COAGULACIÓN

Tiempo de protrombina 11.9 seg 12.2 – 14.9

Testigo TP 12.3 seg

Tiempo de tromboplastina parcial 28.9 seg 25.0 – 35.0

Testigo TTP 29.0 seg

INR 1.12 S/U

Fibrinogeno 491.7 mg/dL

Liberación: ----- p.m Libero: A22

Descripción de la técnica:

Previo protocolo quirúrgico de asepsia y antisepsia de región abdominal, colocación de camas estériles y en posición de decúbito supino se realiza incisión infraumbilical se disca por lances se llega a cavidad abdominal encontrando escaso líquido libre, múltiples adherencias internas y entre esas y pared abdominal disecarlas con disección posteriormente se se encuentra zona de estrechez a 60 cm de válvula ileocecal se realizó recepción intestinal de tal segmento y anastomosis termino terminal, se encuentra luego líquido libre de características industriales se exploran esas encontrando perforación en cara antimesentérica a 200 cm del Angulo de reitz, se realiza ileostomia en dicha lesión, se procede a lavar cavidad abdominal con abundante agua se coloca a drenaje tipo saratoga por el contrario dirigido a huecos pélvicos, se procede a cerrar pared abdominal tejido celular subcutáneo con puntos separados.

Lazos reparatorios: líquido intestinal libre en cavidad abdominal aprox 220 cc sonda de estrechez o estenosis a 60 cm de válvula perforación a 200 cm de ángulo.

Clasificación de herida: contaminada

Herida al término de cx: cerrada

Omías: si

Microbiano: terapéutico

Nombre del antimicrobiano: cefoxima/ metronidazol

Fecha y hora de inicio: 36/09/2020

Médicos: cirujano: A12

Anestesiólogo:

A15

Enfermera especialista:

En turno

Enferme general:

En turno

Nombre de los ayudantes:

A13

A14

Pronostico postoperatorio: oclusión intestinal resección intestinal eearr+ perforación intestinal + lesión en asa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL GENERAL NO. 16 TORREON, COAHUILA
PUESTO DE SANGRE
COMPROBANTE DE DONACION

Torreón, Coahuila, México -----

Se presentó a donar sangre a esta unidad el día -----

Beneficio del paciente: AG2

Numero de unidad: -----

Este comprobante no es transferible

Su donación en sangre total tiene una vigencia de 60 días a partir de la fecha de extracción

Atentamente

A19

Jefe de puesto de sangre

"DONA SANGRE, DONA VIDA"

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
SOLICITUD AL SERVICIO DE TRANSFUSION
DATOS DE IDENTIFICACION DEL PACIENTE

AG2

IPG

Urgente volumen solicitado: I.P.G

Diagnóstico: oclusión intestinal po. Heostomia

HB 1.8

HT: 25

EDAD ---

SEXO..

FECHA DE LA ULTIMA: NO SE MENCIONA

EXTERNO: NO SE MENCIONA

NOMBRE DE LA UNIDAD: H.G.Z.16 SERVICIO CIRUGIA GENERAL

NO. DE CAMA ----

SOLICITA; A10

FECHA; -----

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD AL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

AG2

IPG

Urgente volumen solicitado: I.P.G

Diagnóstico: obstrucción intestinal HB 1.8

HT: 25

EDAD ---

SEXO..

FECHA DE LA ULTIMA: NO SE MENCIONA

EXTERNO: NO SE MENCIONA

NOMBRE DE LA UNIDAD: H.G.Z.16 SERVICIO CIRUGIA GENERAL

NO. DE CAMA ----

SOLICITA; A10

FECHA; -----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SOLICITUD DE INTERNAMIENTO

UNIDAD MEDICA: H.G.Z.C.M.F. No. 16

Datos del paciente

Numero de seguridad social: -----

AG2

Edad: ---

Genero ---

Fecha y hora de internamiento

Servicio al que se interna: Cirugía General

Diagnóstico de internamiento: obstrucción intestinal

Nombre, firma y matricula de quien autorizo internamiento

A17

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONSTANCIA DE VIGENCIA DE DERECHOS

Homoclave del trámite	Homoclave del Formato	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL FORMATO EN EL DOF
-----------------------	-----------------------	--

IMSS-02-020	FF-IMSS-012	-----
-------------	-------------	-------

DATOS GENERALES

NSS -----

CURP: -----

Nombre (s), primer apellido y segundo apellido AG2

Sexo: -----

Fecha de nacimiento: -----

Lugar de nacimiento: Coahuila de Zaragoza

Datos de aseguramiento

Con derecho al servicio médico: si

Vigente: -----

Delegación: Coahuila

UMF: ----- TORREÓN

Turno: Matutino

Consultorio: Consultorio 13

Agregado Médico: -----

Datos del último patrón

Registro patronal: Nombre o razón social

Detalle de Vigencia

Estado	Sub Estado	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
--------	------------	--------------------	-----------------

Vigente Temporal	-----	-----	
------------------	-------	-------	--

Beneficiarios

No se encontraron beneficiarios

Instituto Nacional Electoral

Credencial para votar

Nombre: AG2

Domicilio: -----

Colonia -----

Torreón, Coahuila

Clave de elector: -----

CURP: -----

FECHA DE NACIMIENTO:

SECCION: -----

AÑO DE REGISTRO: -----

VIGENCIA: 2016-20---

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACION MEDICAS

REGISTRO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS:

AG2

VIGENCIA DE DERECHOS

SI

EMPRESA (NOMBRE, CALLE, NUMERO, COLONIA, POBLACION)

DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)

POBLACION

TORREON

ESTADO

COAH

DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)

MISMO

POBLACION: NO SE MENCIONA

ESTADO: NO SE MENCIONA

TELEFONO: NO SE MENCIONA

INGRESO: HORA ----- ADMISION NO SE MENCIONA

URGENCIAS CIRUGIA CAMA ----- PISO ----- PTE NOMBRE DE ASISTENTE SOCIAL A23

NOMBRE MEDICO ORDENO INGRESO: A17

MATRICULO: -----

NOMBRE MEDICO AUTORIZO SALIDA: NO SE MENCIONA

MATRICULA: NO SE MENCIONA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA H62/UMF#16

CARTA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACION

NOMBRE AG2

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

Edad: --- AÑOS

LUGAR Y FECHA: TORREÓN COAHUILA

CON FUNDAMENTO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA ARTICULOS 80,81,82, 83 y a la norma Oficial Mexicana nom-168-ssai. Del expediente clínico fracciones

Anestesiólogo

Yo: AG2

Nombre (s) del paciente

Expreso mi libre voluntad para autorizarse se me administre el procedimiento anestésico requerido para la realización del procedimiento médico o intervención quirúrgicas señaladas en este documento después de haberme proporcionado la información completa sobre mi enfermedad y estado de salud actual la cual fue realizada en forma amplia, precisa y suficiente en un lenguaje claro y sencillo informándome sobre los posibles riesgos, complicaciones y secuelas, de igual forma los beneficios inherentes a la administración de medicamentos y técnicas anestésicas.

El médico me informo el derecho a cambiar mi decisión en cualquier momento y manifestarla antes de que se me administre cualquier medicamento o procedimiento anestésico. Con el propósito de que mi atención sea adecuada, me comprometo a proporcionar información completa y veraz, así como seguir las indicaciones médicas.

Otorgo mi autorización al personal de salud para la atención de contingencias y urgencias derivadas del acto médico señalado, atendiendo al principio de libertad prescriptiva.

Procedimiento medico o intervención quirúrgica: urgente

Procedimiento anestésico proyectado:

Anestesia general balanceada

Procedimiento medico tratamiento e intervención quirúrgica proyectadora

LAP

Riesgos más frecuentes inherentes al procedimiento anestésico y a las condiciones actuales del paciente.

Anaflaxia, broncoaspirado, langüespasmos, lesión dental, oral, infección

Beneficios:

Anestesia y Analgesia

Nombre completo y firma del paciente familiar, tutor o persona legalmente responsable:

AG2

Nombre completo y firma del testigo:

A25

Nombre completo matricular y firma del médico:

A15

Nombre completo y firma del testigo:

E4

Hoja De Valoración Anestésica

Nombre: AG2

Fecha: -----

Edad: ---

Sexo: -----

Nss: -----

Ocupación: Construcción

Servicio:

Atecedentes Heredofamiliares: Negados

Antecedentes Personales no patológicos

Alcoholismo: 6 cervezas cada 7 días

Tabaquismo: lo dejo hace 2 meses 2 cigarros

Fármacos: no se menciona

Adicciones: Mota lo deje hace 2 meses Lape herencia.

ANTEC. PERSONALES PATOLOGICOS

Anestésicos: 1 (AG)

Complicación. Anestésicas: no se menciona

Transfusiones: No se menciona

Alérgicos: No se menciona

Historia Familiar: No se menciona

Hipertermia Maligna: No se menciona

ANTECEDENTES POR APARATOS Y SISTEMAS

Respiratorio: No se menciona

Cardiológico: No se menciona

Sist. Vascular: No se menciona

Gastrointestinal: No se menciona

Hepático: No se menciona

Renal: No se menciona

Vas Periférico: No se menciona

Endocrino: No se menciona

Diab. Mellitus: No se menciona

Musculoesquel: No se menciona

Sanguíneos: No se menciona

Neoplasicos: No se menciona

Psiquiátricos: No se menciona

Otros: No se menciona

Exploración Física:

Peso: --- kg

Talla: ---- m

FC: NO SE MENCIONA

TA: NO SE MENCIONA

FR: NO SE MENCIONA

IMC: NO SE MENCIONA

PREDICCION DE VENTILACION DIFICIL CON MASCARRILLA FACIAL: OBESE (+2 PUNTOS)

OBESIDAD IMC: NO SE MENCIONA

BARBA: NO SE MENCIONA

EDENTACION: NO SE MENCIONA

SNORING RONCAR: NO SE MENCIONA

EDAD: NO SE MENCIONA

TOTAL, NO SE MENCIONA

MALLAMPATI/SAMSOON: SE MUESTRA IMAGEN DE DENTADURAS LA SEÑALADA ES LA NUMERO 3

DENTADURA: Completa () Incompleta (.) Adoncia P (.) T ()

APERTURA ORAL: cm+3cm (.) 2,6-3 () 2-2,5 () -2 ()

TEST KHAN: morder labio sup: ---- (.) medio () nada ()

PATIL ALDRETI Dist Tiroides – Menton +3 dedos (.) -3 dedos()

DIST ESTERNO – MENTON cm -13 (.) 12-13 () 11-12() -11 ()

CIRCUNFERENCIA DEL CUELLO + --- CM (.) ---- ()

BELLHOUSE- DORE (Extencion del cuello en grados 35)

35 Normal (.) 1/3 de 35 () 2/3 de 35 Limitacion completa

CORMACK-LEHANE

Campos Pulmonares no se menciona

Abdomen no se menciona

Extremidades superiores no se menciona

Área cardiaca no se menciona

Columna no se menciona

Extremidades inferiores no se menciona

RESULTADOS DE LABORATORIO

HB: 11,8 HTO 37,2 Gpo y Rh : no se menciona

Plaq: no se menciona

TP: 11,9

INR: 1,12

TTP: 28,9

Glucemia: 124

Urea: 36,4

Crea: 0,85

Otros: no se menciona

ES: Na 135, K 4,5 01 98

RX DE TORAX: (40 AÑOS) No se menciona

EKG: No se menciona

Diagnóstico: Ocasión intestinal

Operación: upe

Fecha: no se menciona

TECNICA ANESTESICA TENTATIVA

GENERAL (.) REGIONAL () OTRA ()

OBESERVACIONES

1.- AYUNO COMPLETO

2.- NO SE MENCIONA

3.- NO SE MENCIONA

4.- NO SE MENCIONA

5.- VERIFICAR SANGRE DISPONIBLE

PROPIEDAD FCG/LSAF

JEFE SERVICIO A24 Medico base A15

Residente A25

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

REGISTRO DE ANESTECIA Y RECUPERACIÓN

AG2

--- AÑOS

H62/CMF #16

SALA -----

TORREON, COAHUILA

AGENTES: 02, 502, SEVO

SE MUESTRA UNA GRAFICA

TEMP: X101/65

108

91

23.10

23.38

TIEMPO 1 A 6

DIAGNOSTICO: PREOPERATORIO: OCLUSION INTESITINAL

OPERATORIO: NO SE MENCIONA

OPERACIÓN:

PROPUESTA: LAPE

REALIZA: NO SE MENCIONA

DURACION DE LA ANESTESIA:

OBSERVACIONES: Anestesia General Balanceada

Ansiolisis: Midazelam 2mg IV

Narcosis; Fentanil 150 mg IV

Induccion: Propofol 150 mg IV

Relajante: Cisatracerio 6mg IV

MANTENIMIENTO;

VMC:VT 500 MG FR 13 RPM,

RELI I: E 1:2 PEEP PMAX 40

SANGRADO 200 ML, BALANCE 113 ML

MEDICAMENTOS:

Midazolam 2mg IV

Fentanil 150 mg IV

Propotol 300 mg IV

Efedrina 10 mg IV

Dexametasona 8 mg IV

Rebradaco 30 mg IV

Ondansetr 4mg IV

METODOS Y TECNICAS ANESTESICA

INDUCCION IV: NO SE MENCIONA

MASCARILLA NO

CANULA FARINGE NAS: NO ORAL NO

NAS: NO

ORAL: SI

TUBO ENDOTRAUEAL

GLOBO INFABLE: EMPAQUE

COMPLICACIONES: SI NO

SANGRE Y SOLUCIONES; SOLUCION HARTANN 2000

SOLUCION FISICOLOGICA; 1000

ANESTESIOLOGO: A15

RIESGO ANESTESICO; U/11/B

MEDICACION PREANESTESICA: NO

ANESTESICOS: MDOZO FENTANIL PROPOFOL CISATRACION

TERAPIA: NO

COMPLICACIONES: NO

POSICION

D.S

EDAD : ---

SEXO: ---

VALORACION PREANESTESICA

EDAD: --- SEXO: ----- ESTATURA: ---- PESO --- TA 160/160 P 105 R 20 T NO SE MENCIONA

TEGUMENTOS HIPOCROMICOS HB: 11,8 HTO: 37,2 RH NO SE MENCIONA

GRUPO SANGUNIEO NO SE MENCIONA T PROT 11,9

ANTECEDENTES ANESTESICOS: 1 (A6) ALERGIAS NEGADAS

DENTADURA: INCOMPLETA PARCIAL CUELLO: NORMAL

ESTADO PSIQUICO: ALERTA

OTROS: PLAQUETAS S92 TTP 28.9

Aparato respiratorio: no se menciona

Aparato cardiovascular: no se menciona

Orina: densidad albumina cilindros hematuria bilirrubina glucosa acetona

Química sanguínea: urea 36,4 creatina 0,85 glucosa: 104 albumina: no se menciona

Globulina: no se menciona bilirrubina: no se menciona

Glucosa: no se menciona

Acetona: no se menciona

Medicamentos previos: no se menciona

Analgesica obstétrica: no se menciona

r.a.q E U 1 AB E U 2 AB EU 3 AB EU 4 AB EU 5 AB

COMPLICACIONES TRANSANESTESICA

1HRA 2 HRA 3 HRA 4 HRA 5 HRA

REL 103 ML 103 ML 103ML 103 ML NO SE MENCIONA

DEL 100 ML NO SE MENCIONA

TXQX 315 ML 315 ML 441 MML 252 ML NO SE MENCIONA

SANG 100 50 50 NO SE MENCIONA

S. NASO 100 100 100

COMPLICACIONES POSTANESTESICAS

CIRCUT --- ML --- ML --- ML --- ML

EGRESOS: 2,887 ML

INGRESOS: 3000 ML

BALANCE: + 113 ML

VALORACION DE LA RECUPERACION ANESTESICA

ACTIVIDAD MUSCULAR: MOVIMIENTOS VOLUNTARIOS (4 EXTREMIDADES) = 2

MOVIMIENTO VOLUNTARIOS (2 EXTREMIDADES) = 1

COMPLETAMENTE INMOVIL = 0

RESPIRACION

RESPIRACION AMPLIAS Y CAPAZ DE TOSER = 2

RESPIRACIONES LIMITADAS Y TOS DEBIL = 1

APNEA = 0

(FRECUENCIA = F)

CIRCULACION

TENSION ARTERIAL 20/DE CIFRAS DE CONTROL = 2

TENSION ARTERIAL 20 50/ DE CIFRAS DE CONTROL = 1

TENSION ARTERIAL 50/ DE CIFRAS DE CONTROL = 0

(FRECUENCIA DE PULSO = P) (Y TENSION ARTERIAL = TA)

ESTADO DE CONCIENCIA

COMPLETAMENTE DESPIERTO = 2

RESPONDE AL SER LLAMADO = 1

NO RESPONDE = 0

COLORACION

MUCOSAS SONROSADAS = 2

PALIDA =1

CIANOSAS = 0

ALTA A SU PISO

MEDICO RESPONSABLE

TOTAL 99

SALE DE RECUPERACION

QUIROFANO

AL SALIR: 2 + 2 + 2 +1 + 2= 9

2 + 2 + 2 + 1 + 2 = 9

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

NOTAS MEDICAS Y PRESCRIPCION

AG2

--- AÑOS

CAMA No. Hoja No.

Fecha y Hora

----- hrs

TA: 109/60 MG

FC: 105 Lmp

So2: 90 /

Peso: --- kg

Talla: ---- mts

Notas:

NOTA PREGANESICAS

Paciente ----- de --- años con Dx oclusión intestinal, se nos solicita anestesia para LAPE. AHF: NEGADOS

APNP: Tabaquismo suspendido hace 2 meses previamente 2 cigarrillos al día, alcoholismo suspendido hace 2 meses, previamente 6-12 cervezas / semana, toxicamianias mota, suspendida hace 2 meses. APP: Niega enfermedades crónicas, alergias a transtiones, refiere LAPE en junio 2020 por hecho arma de fuego con resección intestinal y AGB sin camas acciones. EF: Paciente consiente, cooperador, con ligera palidez de argumentos, con seda nasogastica drenado material amarillente, con datos de via aerea dificil, extremidades integras con llenado capilar de 3 segundos labs ----- HB 11,8 HC 37,2 Plaquetas 592000, Tp 11,9 TTP 28,9 inr 1,12, glucosa 134, urea 36,4 cr0, 85 NA 135, K 4,5 , C198. Plan anestésico: anestesia General Balanceado. Urgencia / asa II/B.

A15

NOTA TRANSPSTANESTESICA

INGRESA PACIENTE CONSIENTE A SALA ·2 DE QUIROFANO A LAS ----- HRS CON EQUIPO DE VENOCRISIS, FUNCIONAL Y PERMEABLE EN EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA, SE REALIZO TIPO 2 CON SVB:TA:101/65 MMHG FE:108 lpm

NOTAS

Fr:20 rpm. Prvia desnitrógenización se realiza inducción endovenosa, ansiolisis: midazolam 2 mg IV, Narcosis: fentanilo 150 mcg IV, Inducción: propofol 150 mg IV, relajante: cisatracurio 6 mg IV, en espera de latencia farmacológica se mantiene con O2 a 3lts/min por circuito semicerrado, se realiza laringoscopia directa con MAC ·4, corniack III, TOT 7,5 mm, neumotaponamiento SCC, mantenimiento con sevoflurano 3vol % cam 1,3 VMC:VT 500 ML, FR: 13 rpm, ETCO2 30, RELT I: E 1:2, durante transanestésico presenta hipotensión que resuelve con etednra 10mg IV (2 bolos de 5mg) presenta metabolismo de cesatracurio rápido cada 30 minutos, aumentado bolos consecutivos, de 2 mg, fentanil dosis total. 350 mg IV, propofol dosis total: 450 mg, Cisatracurio dosis total: 30 mg IV, adyudantes: Ketorolaco 30 mg IV, dexametasona 16 mg IV, ondansetron 8mg IV, termina procedimiento anestésico sin accidentes ni incidentes sangrado: 200 ml, perhsion 3000ml balance: se aspira gentilmente secreciones orofaringeas emesion por lisis metabólica, se recupera reflejos protectores de vía aérea egresa paciente de quirófano con los siguientes sv: tas 120/60 mg, fc 106 lpm So2 98% aldrete 9/10, ramsal 2 eva o/10 pas paciente a recuperación con O2 por puntas nasales a 3Ls/Mn. Seguimiento y tratamiento conjunto por servicio por servicio trata, reportar eventualidades.

NOTAS MEDICAS Y PRESCRIPCION

AG2

NOTAS :

FECHA Y HORA

----- HRS

NOTAS

NOTA RECUPERACION

----- --- años esta de LAPE + reseccion intelectu EEATT + NO SE DISTINGUE EL TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

UNIDAD MEDICA

HGZ/MF -----

TELEFONO 0

NOMBRE AG2

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

EDAD ---

LUGAR Y FECHA TORREON COAHUILA

CAMA NUMERO URG ---

CIRUGIA GENERAL

AG2

Expreso mi libre voluntad para autorizar el procedimiento o intervención quirúrgica señalada en este documento después de haberme proporcionado la información completa sobre mi enfermedad y estado actual, la cual fue realizada forma amplia, precisa y suficiente en un lenguaje claro y sencillo, informándome sobre los posibles riesgos, aplicaciones y secuelas, de igual forma los beneficios. El médico me informo la existencia de procedimientos relativos, el derecho a cambiar mi decisión en cualquier momento y manifestarla antes del procedimiento o con el propósito que mi intervención sea adecuada, me comprometo a proporcionar información veraz, así como seguir las indicaciones médicas.

Autorización al personal para la atención de contingencias de contingencias y urgencias derivadas del acta del acto médico señalado, principio de libertad prescriptiva

Procedimiento o intervención quirúrgica electiva urgente (.)

OBSTRUCCION INTESTINAL

PROCEDIMIENTO O INTERVENCION QUIRURGICA:

LAPE

RIESGOS MAS FRECUENTES INHERENTES AL PROCEDIMIENTO O INTERVENCIÓN QUIRURGICA Y A LAS CONDICIONES DEL PACIENTES.

UNIDAD HOSPITALARIAS: H62MF #----

NSS: -----

NOMBRE DEL PACIENTE AG2

EDAD ---

SEXO -----

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO NO SE MENCIONA

AL INGRESAR EL PACIENTE A LA SALA DE OPERACIONES

(Personal de enfermería, anestesiólogo y cirujano)

¿Ha confirmado el paciente su identidad, el sitio quirúrgico, el procedimiento?

Así es

¿Se ha marcado el sitio quirúrgico?

No se menciona

¿Se ha comprobado el funcionamiento de los aparatos de anestesia y la medicación anestésica?

Así es

Se ha colocado el pulsioxímetro al paciente y funciona

Así es

¿Tiene el paciente alergias conocidas?

No

Si, y hay materiales y equipos/ayuda disponible? Si

Si y se ha previsto la disponibilidad de acceso intravenoso y líquidos adecuados y/o hemoderivados

No se menciona

¿Se ha administrado profilaxis antibiótica en los últimos 60 minutos? No se menciona

¿Existe riesgo de enfermedad tromboembolia?

No se menciona

¿Cuenta con las cartas de consentimiento informado necesarias para el procedimiento? Si

ANTES DE LA CIRUGIA PAUSAS QUIRURGICAS

¿Confirmar que todos los miembros del equipo se hayan presentado por su nombre y función? Si

confirmar la identidad del paciente, el sitio quirúrgico y el procedimiento? Si

Previsión de eventos clínicos

Cirujano

¿Cuáles serán los pasos críticos o no sistematizados?

No se mencionan

¿Tiempo aproximado de la cirugía? 2 h

¿Cuál es la pérdida de sangre prevista? 300

¿Anestesiólogo, revisa si el paciente presenta el paciente algún problema específico?

No menciona

¿Equipo de enfermería, se ha confirmado la esterilización del instrumental, ropa quirúrgica y consumibles? Si

¿Hay dudas o problemas relacionados con el instrumental y los equipos? No

¿Pueden visualizarse las imágenes diagnosticadas esenciales? No se menciona

ANTES DE QUE EL PACIENTE SALGA DE LA SALA DE OPERACIONES

PERSONAL DE ENFERMERIA CONFIRMA VERBALMENTE

EL PERSONAL DE ENFERMERIA CONFIRMA VERBALMENTE:

¿El nombre del procedimiento? Si

¿Se realizó el recuento de instrumentos, gasas compresas y agujas? Si

¿Existen faltantes del instrumento y textiles? No

¿Se efectuó etiquetado de muestras con lectura de la etiqueta en voz alta, incluyendo el nombre del paciente? Si

CIRUJANO, ANESTESIOLOGO Y PERSONAL DE ENFERMERIA

¿Cuáles son los aspectos críticos de la recuperación y el tratamiento del paciente en el postoperatorio inmediato? No se menciona

Firma el cirujano

Anestesiólogo

Instrumentista

45

46

Tribunal de Justicia Municipal y a través de un cristal hice el señalamiento del agente A4 como quien accionó el arma y del agente que lo acompañó ese día; cabe agregar que también T1 quien es testigo presencial de los hechos, realizo la identificación y señalo a los mismos agentes que yo; es por esto que no entiendo cómo se realizó la orden de aprehensión de una persona diferente. Sin embargo el día ----- de este año fue la primer audiencia que se celebró y en ella acudió mi esposa de nombre AG4 y miro al agente que se está procesando y dice que sí es el agente que nos disparó que tal vez hubo confusión en los medios de comunicación y pusieron una fotografía y nombre diferente también mi abogada acudió a revisar la carpeta de investigación y dice que los datos del detenido sí coinciden con el agresor; por último quiero señalar que necesito su apoyo con respeto a la reparación del daño porque no me han querido brindar servicio médicos siendo todo lo que deseo manifestar...”

20 Informe

Oficio ----- de fecha -----, signado por A28 en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Unidad de Litigación de Homicidios Violentos Mesa II, remitido a la A29 en su calidad de Agencias de la Unidad de investigación y Litigación de Homicidios Violentos, Lesiones y Sexuales de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I; el cual se describe de la siguiente manera:

“...Por medio de este conducto y en atención a su oficio número ----- recibido en esta misma fecha me permito informarle lo siguiente referente a lo que se solicita por el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre Visitador Adjunto Encargado de la Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza en su oficio número -----, primeramente le hago de su conocimiento que el día -- ----- del 2020 se inició carpeta de investigación número ----- en contra de A4 por el delito de Homicidio Calificado y Lesiones Calificadas con Alevosía y Ventaja cometido en perjuicio de quien en vida respondiera a nombre de AG1 así como las lesiones en perjuicio de AG2, primero referente a los datos personales del A4 los cuales solicita de la carpeta de investigación esta representación no proporcionara la información requerida ya que con fundamento en el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 106 nos habla de la reserva sobre la identidad y refiere textualmente en ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en este, toda violación al deber reserva por parte de los servidores públicos, será sancionada por la legislación aplicable, Segundo Delito por el que se vinculó a Proceso al Agente A4 es por el Delito de Homicidio Calificado por Cometerse con Ventaja y Alevosía, Lesiones Leves Calificadas con Ventaja y Abuso Violento de Autoridad los cuales están previstos y sancionados por el artículo 182 inciso A, en relación con el 183 en sus fracciones I y III, 200 fracción II en relación con el 201, 184 del Código Penal Vigente en el Estado

Sin otro particular, reitero a Usted la Seguridad de mi atenta y distinguida consideración...”

21 Acta Circunstanciada de llamada telefónica.

Acta Circunstanciada de llamada telefónica de fecha -----, relativa a la comunicación de la AG3; la cual se describe de la siguiente manera:

“...En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a -----, siendo las ----- horas, la suscrita Licenciada Reyna Jennifer Bretado Sicaños, en mi carácter de Visitadora Adjunta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en la calle Avenida Matamoros # 69 poniente de la Zona Centro de esta ciudad, Hago Constar: que se comunicó la AG3 quien señaló; “Licenciada hablo para solicitar que me apoyen con medidas de protección porque agentes de la Policía Municipal y Estatales siguen viniendo a mi casa, pasan despacio en las patrullas a pesar de ser una privada y es una calle muy pequeña y poco transitada, otras ocasiones se estacionan para estar mirando hacia dentro de la casa, le deje ahí en su oficina una usb donde vienen fotografías que tomamos nosotros y nos pasaron algunos vecinos que ellos tomaron con sus celulares, donde se puede observar como agentes de la Policía Civil del Estado también han venido, desde el día que pasaron los hechos donde murió mi nieto y dejaron mal herido a mi hijo vienen y nos preguntan por AG2 y por su salud, como si en realidad les importara yo creo que esperaban a que se muriera antes de que pudiera ofrecer su declaración; incluso quiero señalar que un día vinieron los estatales querían meterse a la fuerza según ellos señalando que personas les dijeron que ahí era un punto de droga, pero no es cierto, y nosotros pedimos apoyo al 911 y de hecho mi hijo les dijo que si podía venir de Sedena porque obviamente no confiamos en estatales y municipales y so los mandaron y ellos nos ayudaron mucho de hecho hasta discutieron con los de la Policía Civil diciéndoles que no tenían por qué hacer eso y que no fueran abusones, por tal motivo solicito que

por medio de la Comisión se tramiten medidas de protección, por parte de las autoridades federales, si pueden ser Sedena mejor, muchas gracias, siendo todo lo que deseo manifestar ...”

22 Informe sobre propuesta de medidas cautelares

Oficio número ----- de fecha -----, signado por el A2 en su calidad de Director General de Seguridad Pública Municipal de Torreón; el cual se describe de la siguiente manera:

“...En relación al oficio citado en antecedentes, por medio del cual solicita la aceptación o no de la medida cautelar, que menciona lo siguiente: “SE DISPONGA LO NECESARIO A EFECTO DE QUE SE BRINDE SEGURIDAD Y SE RESGUARDE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FISICA DE AG3 Y SU FAMILIA, ASIMISMO SE INTRUYA A LOS AGENTES PARA QUE NO INCURRAN EN ACTOS DE MOLESTIA HACIA LA QUEJOSA, SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO O POSESIONES, SI NO ENCUENTAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES” y con la finalidad de colaborar, le hago de su conocimiento que dicha medida no se puede aceptar, ya que en base al artículo 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila, brindándole en su caso el apoyo que legalmente proceda; y en base a los artículos 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas.

Sin embargo, se establecerá de forma inmediata un operativo especial con rondines de vigilancia en el domicilio y a su vez una comunicación directa con la quejosa para que en caso de que ella se sienta amenazada, pueda recibir una atención a su solicitud en forma pronta y expedita por parte de elementos de esta corporación, motivo por el cual le solicito el domicilio de la quejosa, toda vez que en la narración de los hechos no lo menciona y que se le proporcionen los número directos de esta corporación, los cuales son ----- y el WhatsApp ----- - también directo a Sala de Radio y en ese momento acudirá la unidad más próxima al lugar donde se encuentre en riesgo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo...”

23 Informe sobre propuesta de medidas cautelares

Oficio número ----- de fecha -----, signado por el A30 en su calidad de Encargado de la Dirección General de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, dirigido al A31 en su calidad de Coordinador General de la Policía del Estado; la cual se describe de la siguiente manera:

“...Por instrucciones del A32, Subsecretario de Normatividad y Desarrollo de la Secretaría de Seguridad Pública y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 345, fracción II, V; VI; XI y XVI de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad, ocurro a usted a fin de hacer de su conocimiento, la queja interpuesta ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, identificada bajo el N° -----, en la que se hace valer hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio de los C.C. AG3, AG4, AG2 y AG1; mismos que se imputan a servidores públicos adscritos a la POLICIA DEL ESTADO a su digno cargo; en tal tenor, atentamente le solicito:

ÚNICO. - Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se adopte la Medida Cautelar consistente, en que elementos de la Corporación a su digno cargo, no incurran en actos de molestia o privación de derechos en perjuicio de la quejosa, su familia, posesiones, bienes o derechos, si no existe una causa legítima que así lo justifique.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración...”

24 Acta circunstanciada

Acta de fecha -----, mediante la cual la AG3 remite vía WhatsApp imágenes y videos;

la cual se describe de la siguiente manera:

“...En la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a -----, siendo las ---- horas, la suscrita Licenciada Reyna Jenifer Bretado Sicairos, en mi carácter de Visitadora Adjunta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en Calle Avenida Matamoros # 69 poniente de la Zona Centro de esta ciudad, HAGO CONSTAR: Que a través de Watsapp AG3 remite fotografías en las que se muestra a su nieto AG1 cuando fue trasladado a recibir servicio médico; fotografía del certificado de defunción con número de folio ----- expedida por la Secretaría de Salud a nombre de AG1, dentro de la cual se determinó como causa de muerte Choque hipovolémico, hemorragia interna y externa agudos, lesiones de órganos vitales, heridas producidos por proyectil disparado por arma de fuego penetrante de abdomen; fotografías de AG2 al estar hospitalizado, imágenes donde se observa radiografía de las manos de AG2, imágenes de radiografías de AG2 realizada en tórax y cadera, donde señala que se observa un proyectil dentro del cuerpo del agraviado; diversas imágenes donde se observa unidades de la Policía Preventiva Municipal y de agentes mismos que lo estuvieron vigilando cuando AG2 estuvo internado en el Hospital General y de Unidades de la Policía Preventiva Municipal y Agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública que señala han estado rondado y acudiendo a su domicilio; Fotografía de recibo número ----- expedido por Funerales -----, el cual tiene los datos ilegibles; Recibo con folio ----- expedido por Grupo Gayosso (filiales o subsidiarias) a nombre de E6, por gastos de sepelio de AG1 por la cantidad de -----; asimismo se enviaron once videos de diferentes tiempos, los cuales se describirán en actas posteriores. Con lo anterior, siendo las ---- horas, concluye la presente diligencia, levantándose el acta para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo que dispone el artículo 112 de la Ley de esta entidad, firmando en ella la suscrita Visitadora Adjunta, para debida constancia...”

24.1 Actas circunstanciadas relativas a la descripción de los videos proporcionados por AG3, mismos que se dividen en dos tablas en razón de los diferentes requerimientos realizados por la **CDHEC** para el mejor estudio del caso, cuyo registro y contenido, se anexan a continuación:

Video	Contenido
nombre “Exp. -----” Duración: 01:16 minutos	Se observa que está oscuro, probablemente de noche, se aprecia un vehículo marca -----, color -----, con placa -----, a mitad de calle dos camionetas pick up de policía municipal, con las torretas encendidas, aproximadamente diez elementos de la DSPM de Torreón, debidamente uniformados con pantalón y playera en color azul, cubre bocas, gorras y cascos, así mismo se ven dos elementos ----- del ejército, debidamente uniformados con casco, pantalón y camisa de camuflaje, dos mujeres con blusa de manga corta color ----, un ----- con playera de manga corta color ----- y quién está grabando que tiene voz de mujer y se desarrolla una conversación en los siguientes términos: Voz Femenina 1: Si Amá, si hay voy espérate, espérate... Voz Femenina 2: (llorando) Voz Femenina 1: Bea, mi pinchi teléfono se quedó en el cuarto de mi mamá... en el cuarto de mi mamá. Se ve una patrulla de DSPM de Torreón con número económico ----- Mujer con blusa ----: ¿Dónde está? Pero no está la llave... Préstame para hablarle a E5... Voz Femenina 2: Háblale a Ricardo! Voz Femenina 1: Ya le hablé! Mujer Cabello Rizado: ¿A Ricardo? ¿Y qué dijo Ricardo? Voz Femenina 1: Y a la ambulancia, también ya le hablaron. Mujer Cabello Rizado: ¿Qué dijo Ricardo? (sollozando) Voz Masculina 1: Puede estar grabando, pero en un lugar dónde no estorbe lo que estamos haciendo señora. En la esquina por favor... Voz Femenina 1: Pues si no están haciendo nada...

	Voz Masculina 2: En la esquina por favor! Voz Masculina 1: Señora se tiene que delimitar el área, por favor retírese Voz Femenina 1: Estoy aquí porque es mi familia Voz Masculina 2: No me importa, por favor retírese, déjenos hacer nuestro trabajo... Voz Femenina 1: Si, hay modos de hablar, hay modos de hablar... Voz Masculina 2: Ya les dijimos por favor. Voz Masculina 1: Se les habla bien, ¿qué se retiren, no sé cómo les gusta que les hablen? ¡Por favor retírense, ahí están bien! Voz Femenina 3: Pos si no les conviene... Voz Masculina 3: nomás cuándo uno está parado en la pinche (inaudible), nomás pa saber... Voz Femenina 1: Pos no! Voz Femenina 3: Cállate ya! ¿Dónde le dieron a AG1? Voz Femenina 1: Ah pos es que no sé! A AG2 le dieron en el estómago pero AG1 está tirado y no sé dónde le dieron...
Video 2	Contenido
nombre “Exp.” Duración: minutos	Se aprecia un vehículo marca -----, color -----, con placa -----, a mitad de calle dos camionetas pick up de policía municipal, con las torretas encendidas, aproximadamente diez elementos de la DSPM de Torreón, debidamente uniformados con pantalón y playera en color azul, cubre bocas, gorras y cascos, así mismo se ven dos elementos ----- del ejército, debidamente uniformados con casco, pantalón y camisa de camuflaje, quién graba tiene voz ronca de ----- y se desarrolla una conversación en los siguientes términos: Voz Masculina 1: a cada rato andan aquí... (de fondo se escucha una sirena) Voz Masculina 2: te me vas adelante con la patru... con la ambulancia. Voz Femenina 3: Cállate ya! ¿Dónde le dieron a AG1? Voz Femenina 1: Ah pos es que no sé! A AG2 le dieron en el estómago pero AG1 está tirado y no sé dónde le dieron...
Video 3	Contenido
nombre “Exp.” Duración: 02:51 minutos	Se trata de un video de 02:51 minutos de duración, donde se observa que una camioneta de la PEC (Policía Especializada Coahuila) con número económico SSP ----, un elemento ----- y una elemento femenino quién portaba arma larga, debidamente uniformados con los colores de la PEC (--- y -----), de frente una camioneta de la Guardia Nacional, cuatro elementos ----- uniformados con los colores de la Guardia Nacional (beige y -----), con armas largas, cascos y cubre bocas; junto a ello se encuentran cuatro mujeres y cuatro ----- que están viendo a las unidades y se desarrolla una conversación en los siguientes términos: Voz Femenina 1: mira, mira, mira. Voz Femenina 2: hubiera grabado a los que le hicieron eso La mujer elemento está hablando con una mujer que viste pantalón y blusa de manga corta, todo en color -----, se aleja y al mismo tiempo el elemento ----- se acerca a la mujer vestida de -----. Elemento PEC: ¿Es ese señora? Venia yo ahorita que le (inaudible) ¿Quién es más la señora que dice que nos vio? ¿Yo venía? ¡Yo no señora! Con todo respeto, yo estoy llegando de la mejor manera, y yo

	no traigo nada en mi rostro, yo no tengo nada que ocultar, yo vengo llegando haciendo mi ronda y nada más Voz Femenina 3: Nomas que necesitan venir a verles las caras ustedes a ver si son ellos...Porque siempre vienen con lentes, bien prepotentes. Elemento PEC: ¿Yo prepotente? ¿Te estoy hablando mal? Voz Femenina 3: Ah Valeria los vio, Valeria los vio, Valeria y Manuelito los vieron. ¿Eran estos? Voz Femenina 4: Era la Municipal Elemento PEC: ¿Quiénes fueron los que llegaron señora? Voz Femenina 5: Anda casi nos atropellan! Pero pues casi nos atropellan ahorita, estamos parados y vienen bien prepotentes Voz Femenina 3: Se regresaron de los que estaban antes -----, esos de la fuerza esa, nacional, ya vinieron y le dijeron oye ya vinieron otra bien prepotentes. No, aquí están ellos, las 2 patrullas, pero están diciendo que, porque siguen diciendo que aquí venden droga, y siguen de prepotentes. Se hizo un pedo güey, aquí estamos, grábenlos más pa allá, pa que se les vea la pinche cara, no llegaron bien prepotentes oye, sí que nos vean ¿qué chingados tiene? Elemento PEC: Te estoy hablando bien.
Video 4	Contenido
nombre "Exp. -----" Duración: 02:31 minutos	Se trata de un video de 02:31 minutos de duración, donde se observa que una camioneta de la PEC (Policía Especializada Coahuila) a mitad de calle, tres elementos -----, portando armas largas, debidamente uniformados con los colores de la PEC (----- y -----) quienes estaban tocando a la puerta de los domicilios, uno de ellos se acerca a la casa de la mujer que está grabando el video y se desarrolla una conversación en los siguientes términos: Elemento PEC: Señoritas, ¿no saben si ya no vive un muchacho que se llama AG1? Voz Femenina: No pos yo no sabría decirle, yo también vengo llegando, no sé quién viva o quién venga. Se aleja del domicilio el elemento y se dirige con sus compañeros.
Video 5	Contenido

nombre “Exp.” Duración: 00:48 minutos	Se trata de un video de 00:48 segundos de duración, donde se observan dos camionetas de la DSPM de Torreón con las torretas encendidas, estacionadas de frente a una zona de bancas color -----, y se desarrolla una conversación en los siguientes términos: Voz Femenina 1: Si Amá, si hay voy espérate, espérate... Voz Femenina: ¿Sigue la camioneta no? Sigue la camioneta, ahí estaba, ahí al ladito la última vez.
Video 6	Contenido
nombre “Exp.” Duración: 00:22 minutos	Se trata de un video de 00:22 segundos de duración, donde se observa que una camioneta de la DSPM de Torreón con las torretas encendidas, con número económico ----- estacionada de frente a una zona de bancas color -----, con un elemento ----- de pie atrás de la puerta que está abierta de la unidad, volteando hacia la zona de bancas y sin desarrollarse dialogo alguno.
Video 7	Contenido
nombre “Exp.” Duración: 00:27 minutos	Se trata de un video de 00:27 segundos de duración, donde se observa que ya está oscureciendo, hay dos camionetas de la DSPM de Torreón con las torretas encendidas, estacionadas de frente a una zona de bancas color -----, una de las camionetas con número económico -----, se ve un elemento ----- de pie atrás de la puerta que está abierta de la unidad y se desarrolla una conversación en los siguientes términos: Voz Masculina: Éste guárdatelo en tu pantalón. Voz Femenina 1: Me ven, me ven que estoy con el teléfono y se quitan. ¿Te diste cuenta? Voz Masculina: Ahí van abrir el carro y por dentro de la puerta van a grabar Voz Femenina 1: ¿Te das cuenta? Es que ven que estoy con el celular los ojetes. Voz Femenina 2: Pero yo tengo un ángulo, yo voy y me meto al baño y la ventana da exactamente ahí. Se ve que un elemento femenino pasa del lado del chofer para la parte de atrás del piloto, perdiéndose de vista atrás de la puerta que está abierta. Voz Masculina: ¡ah sí cierto!
Video 8	Contenido

nombre “Exp.” Duración: 00:18 minutos	Se trata de un video de 00:18 segundos de duración, donde se observa una camioneta de la DSPM de Torreón con las torretas encendidas, con número económico -----, estacionada de frente a una zona de bancas color -----, se ve un elemento ----- de pie atrás de la puerta que está abierta de la unidad sosteniendo en sus manos un celular en dirección a la zona de bancas, sin desarrollarse una conversación.
---	--

Video 9	Contenido
nombre “Exp.” Duración: 00:21 minutos	Se trata de un video de 00:21 segundos de duración, donde se observa un pasillo de un centro hospitalario, en este caso el Hospital General de Torreón, en lugar está un elemento ----- de DSPM de Torreón debidamente uniformado, hablando con una mujer que es personal médico del hospital, al parecer está pidiendo indicaciones y se desarrolla una conversación en los siguientes términos: Voz Femenina: Quiobo! ¡Yo te digo! En ese momento dejan de hablar el personal médico con el elemento de DSPM de Torreón, y empiezan a caminar a direcciones contrarias, el elemento ----- se dirige al fondo del pasillo.
Video 10	Contenido
nombre “Exp.” Duración: 01:02 minutos	Se observa un pasillo de un centro hospitalario, en este caso el Hospital General de Torreón, en lugar está un elemento ----- de DSPM de Torreón debidamente uniformado hablando con ----- de lentes, al parecer está pidiendo indicaciones y se desarrolla una conversación en los siguientes términos: Elemento DSPM: ¿Todavía hay negativo de (inaudible) haya fallecido? ----- de Lentes: (inaudible) Ya con el juez a ustedes les van a informar y ya les van a decir que (inaudible) Voz Femenina: Que... Elemento DSPM: ¡OK, muchas gracias!

	El elemento se dirige a la salida y se topa con la mujer que está grabando. Voz Femenina: Es mi familiar, si quieres te doy información yo de él... Elemento DSPM: ¿Me estás grabando a mí? Voz Femenina: Los estoy grabando yo aquí, si, nos estamos grabando. La mujer pone de frente la cámara para salir ambos en la toma del video. Van caminando juntos rumbo a la salida del pasillo. La cámara toma el piso del hospital mientras se dirigen a la salida. Voz Femenina: Mira lo que pasa es que andas preguntando por mi (inaudible) ¿o por qué? Elemento DSPM: Es que así me dijeron. Voz Femenina: ¿Qué le dijeron? Elemento DSPM: Qué viniera a preguntar. Voz Femenina: ¿Por qué? Pero si salen a avisar cuándo se mueren joven. Elemento DSPM: Nada más es mi trabajo. Voz Femenina: Si, pos mi trabajo cómo familia, ¿sabe qué? Que es cuidarlo y a nosotros ¿sabe qué? No nos gusta que estén pasando a preguntar por él porque hasta ahorita no hay ni un detenido Elemento DSPM: Así cómo pregunto por él, pregunto por otro. Voz Femenina: Pero ahorita es el único que está, joven. A mí me dijeron que lo cuidara mucho. Elemento DSPM: No, adelante, usted puede cuidarlo. Adelante Voz Femenina: Gracias. Qué no se borre, qué no se borre. Salen del hospital ambas personas.
Video 11	Contenido
	Se observa al señor AG2 acostado en la cama de una habitación, vistiendo una playera amarilla y short -----, utilizando cubre boca y en la mano derecha un vendaje, en el lugar se encuentran un elemento ----- de la Fiscalía General del Estado de Coahuila, debidamente uniformados con playera con

nombre "Exp. -----" Duración: 02:25 minutos	las siglas F.G.E. y gorra color beige y se desarrolla una conversación en los siguientes términos: En ese momento dejan de hablar el personal médico con el elemento de DSPM de Torreón, y empiezan a caminar a direcciones contrarias, el elemento ----- se dirige al fondo del pasillo.
	Se observa un pasillo de un centro hospitalario, en este caso el Hospital General de Torreón, en lugar está un elemento ----- de DSPM de Torreón debidamente uniformado hablando con ----- de lentes, al parecer está pidiendo indicaciones y se desarrolla una conversación en los siguientes términos: AG2: (inaudible) adelante si ve que está pasando, al llegar al tope aquí de la dirección del centro de salud, este, los oficiales todavía (inaudible) estaban sometiendo a mi hijo Elemento F.G.E.: ¿Cuántos eran? AG2: Dos, pero lo traían casi arrastrando porque mi hijo no se dejaba arrestar, ellos lo golpeaban muy feo, muy feo, y ya hasta que (inaudible) oficial le dije, oficial ya cálmate, ya suéltalo. El vino a comprar leche, ¿Por qué te lo quieres llevar? Hágase para allá, tu hazte para allá...Me empezaron, gritando los oficiales, les digo no, no, no me voy a quitar, ¿Por qué te lo vas a llevar? La bicicleta estaba casi abajo de la camioneta, de la troca del oficial. Entonces no es posible que mi hijo, si mi hijo hubiera tirado la bici, hubiera (inaudible). Pero la bicicleta estaba casi debajo de la camioneta del mero enfrente (inaudible) Entonces los oficiales siguieron con mi chavo y empezaron a llegar los demás chavos a querer ayudarme para que lo soltaran, pero el oficial se volvió loco, sacó su pistola y tiro un disparo, fue el que me dio aquí en mi panza, ahí me caía y me agarré la panza porque si lo sentí, le dije: "cálmate oficial, cálmate" y ya tiro el disparo, mi hijo se acercó cómo pudo ser (inaudible) disparos y los oficiales eran los que veían (inaudible). Todavía yo me escondí atrás de la patrulla y ellos me estaban buscando. Me volví a ir a gritarle al oficial, yo levanté la mano, estaba yo escondido atrás de la patrulla, levanté mi mano y el oficial gritó "háganse todos para allá", entonces levanté mi mano yo, y levanté mi cabeza para decirle al oficial (inaudible) y "pum" me dio este balazo (señala con su mano izquierda la trayectoria del impacto de la bala en su mano derecha) entró aquí y me salió por aquí, sentí (inaudible) que hasta la mano me movió, no ahí ya me asusté, de plano ya veía que todos estaban (inaudible) y el oficial apuntando a toda la gente, para que nadie se acercara. En eso yo quería caminar poquito, quería caminar hacia la esquina, haga de cuenta que está una quinta y está la 57 y estaba un carro y hasta ahí llegué yo, ahí caí, mi hijo cayó atrás de la (inaudible). En eso el oficial empieza a gritar que nadie se acerque, que pediría refuerzos, cuando llegaron los refuerzos el otro oficial se deja caer al suelo diciendo que le dolía la pierna porque lo habíamos golpeado, lo habíamos golpeado y empezó así, apuntando a todos, que nadie se acercara, y luego

	llegaban unidades, y luego le gritaba a mi mamá que se acercara a ayudarme, que nos ayudara, yo me sentía muy mal, ya no me podía mover, afortunadamente llegó un compa (inaudible) entonces pidieron ambulancia y llegó cómo media hora después la ambulancia, pedimos que vieran a mí y a mi hijo si seguía vivo (inaudible). Íbamos los dos en la misma ambulancia, no me acuerdo si iría algún familiar, (inaudible) iban dos chavos, uno con mi hijo y uno conmigo, se prestaban las camillas y vi cómo (inaudible), Cuando vamos dando vuelta para allá, se les caigo yo en la camilla, y mi hijo no se les cayó, el siguió recibiendo ayuda, me les caigo y les digo, no me dejes caer, ayúdame por favor, y ya que ellos vieron que me levanté (inaudible) pero ahí fue cuando él iba aún vivo, hasta que nos bajaron (inaudible) ya no supe nada de mi hijo. A mí me metieron y este, llegó muy (inaudible) ya después al último me pusieron una mascarita de hule así, (inaudible) me metieron un tubito por el conducto de orinar (inaudible) ya me pusieron la mascarita, ya me quedé dormido y ya no supe de mí. Me despierto y (inaudible) me dijo que no, que ya era martes y que habían pasado varios días desde que había pasado, yo le pregunté por mi hijo, él dijo que a mi hijo lo tenían en otro lado, entonces yo decidí ya no hacer más preguntas por miedo y nada yo también para recuperarme. Hasta la semana que me dan de alta me dan un (inaudible) que mi hijo murió cuando llegó ahí, cuando llegamos ahí.
--	--

--- Informe en vía de colaboración

Oficio sin número de fecha -----, signado por el A33 en su calidad de Director del Hospital General de Torreón; el cual se describe de la siguiente manera:

“...En relación con su oficio -----, con fecha ----- y recibido en este departamento el día ----- del presente año. Donde solicita se proporcione copia del expediente clínico de atención médica ofrecida a AG2 en fecha ----- del presente año. Me permito anexar a la presente, copia del expediente clínico número ----- a nombre del AG2.

Sin otro particular por el momento reitero a usted las seguridades de mi atenta distinguida consideración.

---.1 Anexo

Portada de expediente clínico; el cual se describe de la siguiente manera:

“...Nombre del paciente: AG2

Fecha de nacimiento: -----

Número de expediente: -----

Dirección: Privada ----- #-----, Colonia -----, Torreón, Coahuila...”

---.2 Anexo 2

Oficio si número de fecha -----, signado por la A29 en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación de Homicidios Violentos Mesa II, dirigido al Director

del Hospital General de Torreón; el cual se describe de la siguiente manera:

“...Me permito solicitarle de manera más atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 127, 128, 129, 130, 131, y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, instruya al personal a su digno cargo a efecto de que me sean proporcionadas copia certificada de las constancias que conforman el expediente clínico a nombre del paciente AG2, quien ingreso lesionado el día de ayer ----- del presente año, a consecuencia de heridas producidas por proyectil disparado por arma de fuego, debiendo poner a disposición de esta autoridad el material balístico que se haya asegurado del cuerpo de la víctima.

Asimismo, le gado de su conocimiento que la información solicitada debe proporcionarse en un plazo no mayor de 6 horas contadas a partir de la recepción del presente, enviándola a las oficinas que ocupa esta representación Social ubicada en PERIFERICO -----, Fraccionamiento los viñedos de la ciudad de Torreón, Coahuila, en caso de incumplir sin causa de justificación se le impondrá la media de apremio que para tal efecto determine la autoridad correspondiente.

Lo anterior, en virtud de que la información es necesaria para la devasa integración de la carpeta de investigación mencionada al rubro.

Sin otro en particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración...”

---.3 Anexo 3

Expediente clínico a nombre de AG2; el cual se describe de la siguiente manera:

“...Oficio sin número de fecha ----- de 2020, dirigido al Director y/o Representante Legal del Hospital General ----- con Domicilio ubicado en Calzada ----- número ----, de esta ciudad; signado por A34, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Litigación de Homicidios Violentos Mesa II, señalando lo conducente:

Me permito solicitarle de la manera más atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en relación con los numerales 127,128, 129, 130, 131 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de que:

Permita el acceso a A35, al área donde se encuentra hospitalizado AG2 mismo que ingresara el día ----- esto a efecto d que el perito recabe muestras de las palmas y dorsos de ambas manos del paciente antes mencionados.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 127, 131, 215 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. Así mismo en caso de incumplimiento sin justificación legal alguna, se le previene que se le impondrá una medida de apremio con fundamento en el artículo 104 el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva a prestar al presente, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración...”

Logotipo de Gobierno de Coahuila
Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Coahuila
Hoja de Evolución

Logotipo Secretaría de Salud

Unidad Médica: HGT
Nombre del Paciente: AG2
Servicio: Cirugía Cama: ----

Diagnósticos, Prescripción y Evolución
Fecha/Hora:

T.A.-169/114
F.C.- 93
E.R.- 98% SOT
Temp.-

COTN 18 VII 2020 2350HRS

Masc. --- años.

Niega Alérgicos

Es traído en ambulancia escoltado por unidades de Fiscalía General de Justicia. Con herida producida por proyectil disparado por arma de fuego en epigastrio. Con datos francos de abdomen agudo amerita laparotomía exploradora no contamos con banco de sangre.

Se comunica a coord. Médico, presenta herida en mano derecha con orificio de entrada y salida.

Cardiopulmonar sin compromiso en este momento, está consciente Glasgow 15.

Pronostico Malo

Muy Grave

Plan:

- Preparar y pasar a Qx.
- Sol. Hartmann 1000 CC IV p/24 hrs BI
- Sol. Hartmann 1000 CC IV p/24 hrs BD
- Metoclopramida 10ml am IV DU
- Ayuno
- BHC, QS, TP, TPT, PFH
- Cruzor IV (Paquete globular) Para uso inmediato sangre total.
- Plasma fresco congelado IV IV c/8 hrs
- 4 Dosis
- Ketorolaco 60 ml AM IV Wang Sanasa 8019471

----- Nota pre y post anestesia

-----hrs

Se trata de paciente de --- años de edad c/dx de abdomen agudo secundario a proyectil de arma de fuego, ingresa para LAPE. Ingres con TA: 140/70mmHG, FC 661pm 502-96%, FR: 18rpm, consiente, orientado con palidez de, cardiacos rítmicos, mallampati I, patil A (dretil I, traquea central, CS pulmonares c/rocantes transmitidos.

Abdomen c/resistencia muscular, extremidades normotroficas refiere haber consumido bebidas alcohólicas una hora antes

APP: interrogados y negados

Labs: ----- T.P: 14 TPT:25.1 INR:1.115 plaq: 304 000, HB: 13.3 HTO: 38.1

Raq UIB

Plan: AGB Tener sangre y plasma disponible, Se reporta grave.

Firma Ilegible.

----- Nota Postanestesia

AGB con inducción farmacológica a base de Fentanil 200mcg, profonol 200mg, cuatracono 7mg, + serolane x mascarilla facial a 5 vol%, +02ª 8 lits, se realiza bangoscopia directa hoja Mac4 (drmack y lehaine 1, SET 8 con globo ventilación mecánica, volumen tidal 490ml, FR: 14rpm FO2: 100%, relación IE 1Z, mantenimiento: tasa de fentanil mcg/kg/n, serorane CAM.

Adyuvantes: metamizol sódico 1gr, dexametasona 8mg ,tramadol 100mg, atropina 0.5mg IV.

Ingresos: diuresis: 800ml sangrado: 500ml Hartman 1600ml hemacel: 700ml

Complicaciones: ninguna

Egreso: pasa a terapia c/ventilación mecánica y sedación para optimizar oxigenación para la buena perfusión de la anastomosis intestinal por orden de cirugía se hace prueba de esfuerzo ventilatorio y automatismo antes de

su traslado a terapia teniendo buen esfuerzo respiratorio.

Firma ilegible.

Logotipo de Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Coahuila

Hoja de Evolución

Unidad Médica: Hospital General de Torreón

Nombre del Paciente: AG2

Servicio: UCIA Cama -- Cama:

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora:

T.A.-

F.C.-

E.R.-

Temp.-

----- 2020 ----- hs. UCIA- Nota de Evolución Nocturna. =

Paciente ----- --- años de edad, cursa 1º día en Terapia con diagnósticos:

- PO LAPE +Resección Ileón con entero- enteroanastomosis termino-terminal
- Herida por proyectil de arma de fuego en abdomen y mano

En este momento se encuentra en las siguientes condiciones clínicas:

Hemodinámicamente estable. TA: 120/70 mmHg. PAM: 70 Sin aminas vasoactivas

Diuresis: 1,400ml. En 14hs. DH: 100ml DKH:1.4ml/kg/hr. Glicemia capilar: 1---mg/dl.

EF: Sedado con Midazolam y Profonol Ramsay 6, VM PEEP; 6, FiO2: 40% SO2: 99%

Ruidos cardíacos rítmicos, de buena intensidad, sin ruidos agregados. FC:70 x min.

Campos Pulmonares con buena entrada y salida de aire. FR: 16 x min.

Abdomen distendido, depresible, herida quirúrgica sin dehiscencia, peristaltismo disminuido.

Extremidades: Mano derecha a nivel del 5to metacarpo presenta herida por arma de fuego con sangrado escaso.

Tx.: Ceftriaxona, Metronidazol, analgesia.

Se reporta grave, con pronóstico reservado a evolución, no exento de complicaciones.

Firma del A36. Medicina Interna.

----- Nota Evolución (ilegible)

(ilegible) y su oxigenación

(ilegible) firma ilegible

Hoja de Evolución

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora:

T.A.-
F.C.-
E.R.-
Temp.-

----- con posquirúrgico de la postula por (ilegible) por proyectil arma de fuego en abdomen que produce (ilegible) espejo a 70cm de VIQ, manejado c/ANT.

A la explicación el paciente se encuentra c/apoyo de O2 por mascarilla. Despierto, c/respuesta a orden y estímulos.

Elaborado un c/herida quirúrgica amplia supra para e intraumbilical, no se observa (ilegible). Elaborado un (ilegible) depresible, no dejando (ilegible) de irritación peritoneal.

----- años, c/cirugía de ---- riesgo de fuga por anastomosis por (ilegible) en 2.2 no cuenta c/drenaje por vigilancia, por lo que en (ilegible) abdominal es ----. Además, se agregan riesgo de eventración y/o ISQ.

Paciente delicado en estos momentos y complicarle.

Logotipo de Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Coahuila
Hoja de Evolución

Unidad Médica: Hospital General Torreón Unidad de Cuidados Intensivos Adultos

Nombre del Paciente: AG2

Servicio: Cama:

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora:

T.A.-
F.C.-
E.R.-
Temp.-

-----hr TA 118/65 FC 76 TEMP 37.8 SPO2 100%

----- de --- años con diagnósticos de:

- Post operado de LAPE+ Resección íleon con entero-enteroanastomosis termino-terminal
- Herida de Proyectil de arma de fuego en abdomen y mano.

Sin sedación, primeras horas posextubación, hasta el momento tolerando, lo encuentro somnoliento pero responde a estímulo verbal, comunica. Telemetría con trazo sinusal, frecuencia cardíaca normal, a la auscultación ruidos cardíacos rítmicos de buena intensidad, sin agregados, pulsos periféricos y llenado capilar en 3 segundos en las 4 extremidades.

Aporte de O2 por mascarilla, satura en eta sin datos de dificultad respiratoria, en ayuno por reciente extubación, abdomen con HX QX afrontada, no refiere dolor renal conservada. Sin Fiebre. Extremidades leve edema distal.

Al momento tolera extubación, seguirá en ayuno hasta mejorar estado neurológico y disminuir riesgo de bronca aspiración.

Reporto aun grave.

Pronóstico reservado a evolución.

Firma A37 -----

Nota de Egreso UCIA

Fecha de Ingreso: ----- 2020

Fecha de Egreso: -----

Motivo de Egreso: Mejoría

DX de Egreso:

- Post Operado de LAPE + Resección +íleon con entero-enteroanastomosis termino-terminal
- Herida por proyectil de arma de fuego en abdomen y mano

Ingresa al servicio de urgencias traído por sufrir herida por proyectil de arma de fuego en epigastrio con datos francos de abdomen agudo además de herida en mano derecha con orificio de entrada y salida. Se valora PO Cirugía e ingresa a quirófano a LAPE con hallazgos en mano de lesión en íleon a 70cm de calcula ileocecal la cual se reseca y se anastomosa. Se verifica hemostasia y se asea cavidad, se comenta hemoperitoneo escaso, sangrado 500ml, se maneja con solución Hartmann 1600 ml y Haemacel 700ml. Complicaciones ninguna. Se pasa a UCIA para vigilancia postquirúrgica.

Se entuba el día de ayer por la mañana en sus primeras 24 horas se encuentra estable, consciente reactivo, orientado, hemodinamicamente estable 123/73 MMHG, ruidos cardiacos rítmicos de buena intensidad sin agregados, campos pulmonares con buena entrada y salida de aire, abdomen blando depresible con herida quirúrgica limpia, peristalsis disminuida, presente extremidades no edema.

Últimos labs con HB de 11, HTC 32%, plaquetas 204ml, leucos 8700, neutros 7570, albumina 2.1, TGO 50, TGP 22, NA 133, K 4.7, CL 105, CR 0.5, UREA 9.

Al momento estable por lo que se decide egreso de UCIA, continúa con manejo establecido, vigilancia en piso por servicio tratante, mañana nuevos labs de control.

Paciente delicado no exento de complicaciones

Firma Dra. ----- Medicina Interna.

Hoja de Evolución

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora:

T.A.-

F.C.-

E.R.-

Temp.-

Sat 91% FC117 FR21

NOTA DE INGRESO A PISO DE CIRUGÍA ----- -----hrs

Paciente ----- de --- años con diagnóstico de PO de LAPE=

Resección de íleon con entero entero-anastomosis termino terminal = herida por proyectil de arma de fuego.

Antecedente lo siguiente;

Paciente que el día de hoy fue dado de alta del servicio de UCIA y traslado a piso de cirugía, refiere dolor en hipocondrio derecho y dolor en herida de LAPE.

AHF: Antecedentes de enfermedades de ningún tipo en su familia.

APP: Niega enfermedades crónico degenerativas, neurológicas, cardiacas, pulmonares, conicodgenerativas, renales e infecto contagiosas, niega alergias, transfusiones, quirúrgicas LAPE, etilismo y tabaquismo ocasionales.

PA: Traído a hospital tras sufrir herida por proyectil de arma de fuego en epigastrio con datos de abdomen agudo

ademas de herida de arma de fuego en mano derecha con herida de entrada y salida. Se reporta lesión en ileona 70cm de valvula ileicecal. Se pasó e UCIA para vigilancia posquirúrgica, con solución de base, sedación y analgesia, protector de mucosa gástrica, se ajustan parámetros de ventilación pulmonar. Paciente se entuba el día -----, en condiciones estables.

EF. Paciente ----- de edad aparente a la cronológica, actualmente en reposo, tolerando la VO? Facie dolorosa, afebril, sin datos de ataque al estado general, normocefeleo con adecuada implantación de orejas y cabello, mucosas hidratadas ligeramente hipocromicas, pupilas normoreactivas isocoricas, cuello cilíndrico, taquea central, no se palpan gangliso, ruidos respiratorios normoaudibles, buena entrada y salida de aire no se escuchan crepitos ni silbilancias. Buenos movimientos de amplexión y amplexación, abdomen blando, depresible doloroso a la palpación en hipocondrio derecho, peristalsis presente, ruidos intestinales disminuidos, muresis presente.

PLAN:

¿Continúa bajo vigilancia médica integral, CGE y SVPT? Reporte de eventualidades, soluciones, analgesia, recabar laboratorios y checar eventualidades.

PRONOSTICO:

Ligado a evolución, no excenta complicaciones en su estancia medica hospitalaria.

Firma A11 / MIP -----

156

Logotipo de Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Coahuila

Hoja de Evolución

Unidad Médica: Hospital General Torreón Unidad

Nombre del Paciente: AG2

Servicio: Cirugía General Cama: -----

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora: -----

T.A.- 149/79

F.C.- 61

E.R.- 20

Temp.- 36° C

Nota de Evolución ----- hrs

Paciente ----- de --- años de edad en su día de EIH en piso de cirugía con diagnóstico de herida por proyectil de arma de fuego/ po de resección intestinal y entreto-entero al interrogatorio refiere sentir dolor 10/10 de tipo opresivo y sensación de distención, aún no tolera vía oral y se cambia a ayuno posterior a haber aumentado la distención, diuresis presente de coloración amarillenta sin contenido hemático o espuma, sin evacuaciones aun presentes.

A la exploración se encuentra consciente, con Glasgow de 15/15 pupilas isocoricas, normorreflejas, piel y mucosa normohidratadas y normocomicas, torax sin compromiso cardiopulmonar con buena entrada y salida de aire, preocordio rítmico, con buenos movimientos de amplexión y amplexaxion, abdomen blando depresible, doloroso a la palpación, con dolor difuso, timpan a la percusión , con ruidos persitalticos presentes, disminuida en intensidad, herida en línea media del abdomen con eritema en sus bordes y sin salida de líquido hemático o purulento y borde bien afrontados, extremidades conservadas.

Función y Forma.

TAC de abdomen simple presento dilatación de asas intestinales de predominio hacia íleon por liquido intrasa sin observarse niveles hidroaereos.

Pronostico ligado a Evolución

PLAN:

Cambio de analgésico en dosis disminuida de buprenorfina, y agregando tramadol para manejo intenso del dolor que el paciente refiere, además de disminución de velocidad de bombas.

Firma: A39 /MIP CAB

Hoja de Evolución

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

T.A.- 100/60

F.C.- 85

E.R.- 18

Temp.- 36.5° C

Nota de Valoración Neuricurga

Enterados del caso ----- años de edad el cual se encuentra con DX de PO de LAPE ndaria a HPPAF, permanente con antecedente de neumor x lesión en trabajo con varilla hace años, solicitan interconsulta debido a que proyectil de encuentra alojado en parte costal derecha, aciente actualmente consciente cooperador, refiere nausea y vómito, afebril, EF con hx qx bn afrontada no hemorragia, abdomen distendido, peristalsis presente, en extremidades inferiores eutróficas, no déficit motor n sensitivo, reflejos osteodendinos s resentes, no datos de liberación piramidal.

TAC lumbar con cueros vertebrales -----, adecuada altura, espaci ns inte vertebrales adecuados no lis sis, defecto por artefacto por proyectil alojado en región costal derecho.

PLAN: no amerita tratamiento quirúrgico se descarta su en columna vertebral y medula, se comenta con paciente y con familiar.

PLAN: alta de neurocirugía continuamos como interconsultante

Firma: A40 MB, A41 R3 NQX

172/112

FC: 69

FR: 25

36° C

----- Nota de Evolución ----- hrs

Paciente ----- de --- años en su cuarto día de EIH, con Dx de Herida penetrante por proyectil por arma de fuego/ po resección intestinal y entero-entero anastomosis.

Al interrogatorio refiere tener molestias abdominales de 7/10, refiere estar tolerando la dieta líquida de buena manera sin presencia de náuseas y vómitos desde hace una hora, aun no refiere haber tenido evacuaciones aun y micciones sin dolor o datos de hematuria.

A la exploración se encuentra orientado y consciente con Glasgow de 15/15, pupilas isocorigas normorreflecticas, piel y mucosas normocromaticas y normohidratadas, cuello son alteraciones ni megalias, torax sin compromiso cardiopulmonar, con buena entrada y salida de aire y con buenos movimientos de amplexion y amplexacion, abdomen blando, depresible con aumento de volumen por distensión postopertorio, ruidos peristaltos disminuidos en gran manera en el hemiabdomen derecho y aboli del hemiabdomen derecho 9 ()disminuidos en el izquierdo, herida quirúrgica con bordes bien afrontados con ligero eritema y sin salida de líquido purulento o hemático, extremidades sin afectación y conservados en función.

Pronostico ligado a evolución.

PLAN: cambio de ayuno a dieta líquida esperando y vigilando tolerancia a via oral esperando evacuaciones y expulsión de gaes; suspensión de tramadol y agregación de paracetamol.

A39/ MIP A42

Logotipo de Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Coahuila

Hoja de Evolución

Unidad Médica: Hospital General Torreón

Nombre del Paciente: AG2

Servicio: Cirugía General Cama: -----

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora: -----

T.A.- 130/90

F.C.- 70

E.R.- 24

Temp.- 36.5° C

Nota de Evolución ----- hrs

Paciente ----- de --- años en su 5to día de EIH, con Dx de herida penetrante por proyectil de arma de fuego/ po resección intestinal y entero-entero anastomosis.

Al interrogatorio refiere no tener molestias de dolor intestinales, refiere sensación de distensión abdominal, tolera VO, canaliza gases y evacua en buena consistencia y color, además refiere vomito posterior a necesidad de evacuar y no poder ha de coloración verdosa, ha orinado sin dolor y con buena co

A la exploración se encuentra consciente , con Glasgow de 15/15, pupilas normorreflecticas y isocoricas, piel y mucosas normo-hidratadas y normocromicas , torax sin compromiso cardiopulmoja con buena entrada y salida de aire con buenos movimientos de amplexion y amplexacion, precordio rítmico, abdomen blando depresible, con notable distensión abdominal pero mayor depresibilidad que el día anterior, peristalsis presente aun disminuido en sus intensidad y en mayor nitidez de lado izquierdo que el derecho, herida quirúrgica con bordes bien afrontados con ligero eritema en sus bordes y sin salida de líquido seroso o hemático. Extremidades sin afectación y conservadas en función y forma.

Pronóstico reservado a Evolución.

PLAN: Se retira sonda Foley, y se indica deambulacion y evacuaciones en sanitario, se progresa a dieta blanda, CVS al tolerar dieta blanda, suspender buprenorfina y se indica metoclorpramida.

A43/ A42

-----hrs

Nota Egreso a Domicilio

Dx Ingreso: herida penetrante por proyectil de arma de fuego en abdomen.

Fecha ingreso: -----

Dx egreso: HPPAF en abdomen/lesión de ileón/PO resección intestinal + entero entero anastomosis.

Fecha de egreso: -----

Estado Actual: ----- de --- años, diagnósticos comentados, actualmente afebril, tolera dieta, evacuaciones presentes

Continuación...

Sin alteraciones, (ilegible) sin alteraciones.

EF Neurologicamente integro, hemodinamicamente estable, abdomen c/herida (ilegible) bordes limpios y afrontados peristalsis, presente abdomen blando, deprecible, sin datos de irritación peritoneal.

PLAN: egreso a domicilio

Pronostico: ligado a evolución

Indicaciones de egreso:

- 1.- Dieta normal
- 2.- Se dan recetas por medicamentos
- 3.- Retiro de puntos 10 días
- 4.- Lavado de herida qx
- 5.- Cita abierta a urgencias
- 6.- Cita consulta externa cirugía general

Firma A43 -----

Hoja de Evolución

Número de Expediente: ----

Unidad Médica: HGT

Nombre del Paciente: AG2

Servicio: Urgencias Cama:

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora: -----

T.A.- 130X

F.C.- 22X

E.R.- 90% SatCr

Temp.- 36.6° C

----- de --- años que acude en silla de ruedas acompañado por familiar por vómitos de contenido gastrobiliario, de olor fétido, distensión abdominal y debilidad de miembros inferiores. Niega enfermedades crónico-degenerativas. PO de LAPE hace 1 sonancia por herida por arma de fuego en región abdominal que amerita estancia en unidad de cuidados intensivos por 2 días. Se egresa hace 2 días por mejoría clínica continuado con tx ambulatorio a base de Naproxen y Ciprofloxacino.

Al momento el paciente con estado (ilegible), palidez de (ilegible), afebril, debilidad en miembros inferiores que impide deambulación, diuresis al (ilegible) de características normales, evacuaciones 1 ocasión desde hace 10 horas, escasas y blandas. Canalizados gases y eructos.

A la exploración física, paciente consciente, orientado en sus (ilegible) esferas, palidez de (ilegible), cavidad oral seca, pulmones bien ventilados sin ruidos agregados, precordio rítmico aumentado en intensidad y frecuencia, abdomen globoso, duro, distendido, dolencia a la palpación profunda generalizando, cicatriz en región media abdominal de aprox. 15 cm. Bordes regulares unidos, presencia de material de sutura, sin hipermia, no induración, sin secreción, peristasis presente aumentado en frecuencia, timpanismo.

Extremidades integrales, simétricas, normoafectadas, FM 3/5 en miembros cicatrizantes RCTS, sin datos de edema, extremidad superior derecha con tejido escara en región dorsal de mano derecha.

2ª herida de arma de fuego.

IDX: pble. Absuelto de parea.

PLAN:

AHO

CGE y SVPT

Sol. Fisiológica 1000cc para 6 horas

Medicamentos: Metoclopramida 10ml DU

Omeprazol 90mg IV DU

Solicito: Rx Abdomen

QS, ES, Bh, Trampas de Coagulación

IC a Cirugía General

Firma Dra. (ilegible)

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora:

T.A.- -----

F.C.- -----

E.R.-

Temp.-

Cirugía General

-----, Hospitalización previa por HPPAF en abdomen manejo PC ATTA

Hoy con vómito y ausencia de evacuaciones que hasta ayer eran de color -----, se ha manejado con dieta líquida en su mañana.

Engloban bbd, depresible, niega dolor, no encuentro restos de IDO. Tampoco se observa desaseo de la herida quirúrgica y por lo tanto, tampoco hay datos de amplexación.

(ilegible)

Se ingresa por urgencia. Realizar MSG.

Firma Ilegible

1.- AHNO

2.- CGE y SVPT

3.- Omeprazol 40mg IV c/24

Diclofenaco 75mg IV c/12hr

Metoclopramida 40mg IV c/8hs

4.- Sol. Glucosada al 5% 1000cc p/8h

Sol. Hartmann 1000cc p/8h

5.- Pasar a piso CG

(ilegible)

Firma Ilegible.

Logotipo de Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Coahuila

Hoja de Evolución

Número de Expediente:

Unidad Médica: Hospital General de Torreón

Nombre del Paciente: AG2

Servicio: Cirugía Cama: -----

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora:

T.A.- 100/77

F.C.- 107

E.R.- 22

Temp.- 36

----- Nota de Reingreso a Cirugía -----hrs

Julio de --- años de edad con diagnóstico de: herida por proyectil de arma de fuego/PO de resección intestinal y entero entero anastomosis/ PBE absceso de pared.

Reingresa a esta unidad, iniciando su padecimiento actual el día de ayer por la mañana al presentar malestar abdominal y vomito en 2 ocasiones de característica verdosa, además de no haber evacuado en 16 horas aproximadamente, refiere llevo la dieta que se le indicó y apenas el día de hoy presenta 1 evacuación de característica dura.

EF: neurológicamente íntegro, Glasgow de 15 puntos, adecuada coloración de tegumentos, mucosa oral semihidratada, campos pulmonares con adecuada entrada y salida de aire, abdomen blando, depresible doloroso a la palpación en cuadrante inferior derecho, Mcburb (-) talopercusión (-), peristalsis muy disminuida, poco audible, extremidades íntegras, simétricas sin edema.

LABS ----- Tiempos normales, BH HB: 13.8 HTO: 39.6 Leuc: 16.03 Neut: 87.9

PLAQ:815 Gluc: 1--- Creat: 0.8 Na: 136.0 K: 4.4 Cl:92

HS Abdominal: se observa íleo generalizado no hay evidencia de líquido libre ni colecciones intraluminales.

PLAN: a cargo de médico tratante

Pronóstico: ligado a evolución

MPSS A44

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora:

T.A.- 124/80

F.C.- 75

E.R.- 24

Temp.-

----- Nota de Evolución

Paciente ----- de --- años de edad con diagnóstico de herida por proyectil disparado por arma de fuego PO resección intestinal y entero-entero anastomosis / PBE absceso de pared. Actualmente se refiere asintomático, micciones y evacuaciones al corriente, describe última evacuación como larga y sin corte.

EF: paciente orientado, consciente y cooperador, Glasgow 15, sin compromiso cardiopulmonar aparentemente, abdomen blando y depresible, distendido, peristalsis disminuida, presenta sutura supra para infra umbilical posquirúrgica de bordes bien afrontados sin datos de infección ni sangrado, cicatriz de forma irregular 2 cm en mesogastrio por proyectil disparado por arma de fuego. Extremidades íntegras y simétricas sin datos de edema.

PLAN: Solución fisiológica 1000cc para 8hrs, ayunos, deambulación, omeprazol, metoclopramida y diclofenaco.

Pronóstico: Ligado a Evolución

Firma A11/A15

Add: inicio dieta líquida, evacuó en 1 ocasión sólido, no hay retención de gases.

Por el momento estable no exento de complicaciones por patología inicial que considere formación de (ilegible) y consiguiente oclusión, por lo que el (ilegible) continua (ilegible) médico exclusivo.

Firma ilegible -----

T.A.- 125/80

F.C.- 88

E.R.- 24

Sxt.- 94%

Temp.- 36.4° C

----- Nota de Evolución ----- hrs

Paciente ----- de --- años con Dx de ileogeneralizado post quirúrgico. En su segundo día de estancia intrahospitalaria por reingreso.

Al interrogatorio refiere molestias por distensión abdominal, evacuaciones ----- oscuras sólidas y uresis de color amarillenta oscura, en número de 8 las últimas 24 horas, refiere además vómitos postprandiales de coloración verdosa en cena y desayuno.

A la exploración se encuentra orientado y con Glasgow de 15/15 tórax sin compromiso cardiopulmonar con buena

entrada y salida de aire y ruidos cardíacos rítmicos y de buena intensidad, abdomen blando, depresible con herida quirúrgica PO por LAPE, con bordes bien afrontados y sin salida de líquido, con notable distensión.

Logotipo de Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Coahuila

Hoja de Evolución

Número de Expediente:

Unidad Médica: Hospital General de Torreón

Nombre del Paciente: AG2

Servicio: Cirugía General Cama: -----

Continuación.

Timpanismo a la percusión y sin dolor a la palpación con rui peristálticos normoauditivos y presentes.

Extremidades conservadas en forma y función

Pronóstico Reservado a evolución

PLAN: en dieta líquida hasta progresar cuadro hacia blanda

Firma A11/A42

----- hrs

TA: 120/70

FC: 89

FR: 27

Nota de Evolución

----- de --- años con DX:

Ileogeneralizado Postquirúrgico

Actualmente se refiere asintomático, tolerando vía oral con dieta líquida, uresis presente, evacuaciones el día de hoy.

EF: Neurológicamente íntegro, consciente, orientado, Glasgow 15, adecuada coloración de tegumentos, bien hidratado, cardiopulmonar sin compromiso, abdomen blando depresible no doloroso, presenta herida qx bien afrontada sin gasto ni infección, peristalsis presente, extremidades íntegras, simétricas, sin edema.

PLAN: se progresa a dieta blanda, se solicita Rx de mano derecha, AP y oblicua.

Pronóstico: ligado a evolución

Firma A11

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

Fecha/Hora:

T.A.- 138/80

F.C.- 77

E.R.- 19

Temp.- 36

SAT: 94%

----- Nota de Egreso a Alta -----hrs

Paciente ----- de --- años de edad en su 4to día EIH, con Dx de Ileo generalizado postquirúrgico.

Fecha ingreso: ----- Fecha egreso: -----

Dx Ingreso: ileogeneralizado PO Dx de Egreso: ileogeneralizado PO

A interrogatorio no refiere molestias ni dolor, evacuaciones presentes, tolera VO, uresis presente.

A la exploración se encuentra con Glasgow del 15/15, torax sin compromiso cardiopulmonar, con ruidos cardiacos rítmicos, y buena entrada y salida de aire, y buenos movimientos de amplexion y amplexacion, abdomen blando y depresible, con timpanismo a la prescusion, ruidos peristálticos presentes y normoaudibles, sin dolor a la palpación, extremidad superior derecha con mano con herida cerrada en eminencia tenar por proyectil de fuego con movimiento limitado a la flexión y extensión de dedo anular.

Pronostico: ligado a evolución

PLAN: se da de alta a su domicilio con metocloramida, indicación de cuidados de herida quirúrgica y dieta escalonada en cantidad e irritantes en poca cantidad.

Firma A43/A42

Se difirió Alta

-----hrs

TA: -----

FC:

FR: 20

T: 36° C

Nota de Evolución Jornada Acumulada

Paciente ----- de --- años de edad cursando su 4to día en EIH. Con el siguiente Dx:

Ileo Generalizado Postquirúrgico + Fx 5to metacarpiano multfragmentana

Paciente refiere buenas condiciones generales, diuresis y evacuaciones al corriente, tolera bien VO, no datos de alarma, ya no ha presentado nauseas ni vómito, miembro superior derecho con férula.

Archivo, reactivo, Glasgow 15, cardiopulmonar sin compromiso, abdomen blando, depresible, peristalsis presente, herida bien adrontada, refula inmovilizadora.

PLAN: continuo manejo estabilizado, TYO JA solicita LC.

Cx plástica para valorar integridad de la extremidad.

Indicaciones en hoja aparte.

Firma A43, A36 (ilegible) -----

Logotipo de Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Coahuila

Hoja de Evolución

Número de Expediente:

Unidad Médica:

Nombre del Paciente:

Servicio:

Cama:

TA: -----

TYO UAL

Masc de ---años

Sufre herida por arma de fuego en mano derecha en base 5to metacarpio

Rx (ilegible) importante de base 5to metacarpio se dejó férula para inmovilizar por 6 semanas.

Alta TYO

Firma A45

<i>Padecimiento Actual</i>	<i>Paciente ----- de edad aparente a la cronológica recibe impacto de dos balas en MYS y en epigastrio, posteriormente ingresa al hospital general de Torreón, donde se somete a una LAPE, una resección intestinal y al retiro de frag. De bala en su MSD que tiene orificio de entrada y salida. Ingresa a UCIA para llevar seguimiento el 20 se dextuba y recobra la conciencia. Actualmente se encuentra en estado crítico</i>
<i>Aparatos y Sistemas</i> <i>1.- Digestivo</i>	<i>Dolor en el área de la herida y dolor en hipocondrio derecho</i>
<i>2.- Respiratorio</i>	<i>Interrogados y negados</i>
<i>3.- Circulatorio</i>	<i>Interrogados y negados</i>
<i>4.- Urinario</i>	<i>Interrogados y negados</i>
<i>5.- Genital</i>	<i>Interrogados y negados</i>
<i>6.- Hemático y Linfático</i>	<i>Interrogados y negados</i>

Logotipo de Secretaría de Salud

Hospital General Torreón

Nombre: AG2

Sexo: -----

<i>Antecedentes Hereditarios y Familiares</i>	<i>Interrogados y negados</i>
<i>Personales No Patológicas</i>	<i>Paciente originario de Torreón, Coahuila, buena higiene general, cambio diario de ropa interno y externo, practica deportes, buena alimentación en calidad y cantidad, ----- de oficio esquema de vacunación completo.</i>

Personales Patológicas	Tabaquismo positivo a razón de un cigarro diario, etilismo positivo a razón de tres cervezas el fin de semana, niega uso de drogas, traumatismos, tuvo una colocación de sonda endopleural, niega alergias, niega tratamientos anteriores.
---------------------------	--

Logotipo de Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Coahuila

Hoja de Evolución

Número de Expediente: -----

Unidad Médica: Hospital General de Torreón

Nombre del Paciente: AG2

Servicio: Cirugía General Cama: -----

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

----- Indicaciones ----- hrs

1.- AHNO

2.- CGE y SVPT

-Deambulaci3n

3.- Medicamentos

-Omeprazol 40mg IV c/24hrs

-Metoclopramida 10mg IV c/8hrs

-Diclofenaco 75mg IV c/12 hrs

4.- Sol. Glucosada al 5% 1000cc p/8hrs

Sol. Hartmann 1000cc p/8hrs

5.- Recabar US

Firma A11/A42

1.- Líquidos Claros

2.- CVS

Firma Ilegible

----- Indicaciones ----- hrs

1.- Dieta de líquidos claros

2.- CVS

3.- Medicamentos

-Omeprazol 40mg IV c/24hrs

-Metoclopramida 10mg IV c/8hrs

-Diclofenaco 75mg IV c/12 hrs

4.- CGS y SVPT

Firma A11/ MIP -----

----- Indicaciones

1.- Dieta Líquidos Claros ----→ Cambia dieta blanda

2.- CVS

3.- Medicamentos

-Omeprazol 40mg IV c/24hrs

-Metoclopramida 10mg IV c/8hrs

-Diclofenaco 75mg IV c/12 hrs

4.- CGE y SVPT

Firma A11/A15

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

-----hrs

-----20

Add:

1.- Dieta blanda progresada de dieta líquida

2.- Rx de mano derecha

Firma A11/ A42

----- Indicaciones

1.- Dieta blanda progresada de dieta líquida

2.- CVS

3.- Medicamentos:

-Omeprazol 40mg IV c/24hrs

-Metoclopramida 10mg IV c/8hrs

-Diclofenaco 75mg IV c/12 hrs

4.- CGE y SVPT

5.- Rx de mano derecha

Firma A11/A46

6.- Metronid Suspend

6.- Alta

Se difiere

7.- IC TYO

Firma Ilegible

----- Indicaciones -----hrs

1.- Dieta blanda

2.- CVS

3.- Medicamentos:

-Omeprazol 40mg IV c/24hrs

-Metoclopramida 10mg IV c/8hrs

-Diclofenaco 75mg IV c/12 hrs

- 4.- CGE y SVPT
- 5.- IC a CX Plástica

Firma A11/A42

----- Indicaciones -----hrs

- 1.- Dieta blanda
- 2.- CVS
- 3.- Medicamentos:
 - a. Omeprazol 40mg IV c/24hrs
 - b. Metoclopramida 10mg IV c/8hrs
 - c. Diclofenaco 75mg IV c/12 hrs
- 4.- CGE y SVPT

Firma A11/MIP -----

Logotipo Gobierno del Estado de Coahuila
Hospital General Torreón
Unidad de Cuidados Intensivos Adulto
Indicaciones

AG2

UCIA-5

INDICACIONES TERAPIA INTENSIVA ----- HRS

- 1.-AYUNO
- 2.- CUIDADO DE UCI/MONITOREO CONTINUO DE SIGNOS VITALES
 - a. CABECERA A 45 GRADOS
 - b. GLUCOMETRIA CAPILAR POR TURNO
 - c. CUIDADOS DE SONDAS Y CATETERES
 - d. VIGILAR HERIDA QUIRURGICA Y AVISAR EN CASO DE SANGRADO U OTRA ANORMALIDAD
- 3.- SOLUCIONES E INFUSIONES:
 - a. SOLUCION HARTMANN 1000 CC PASANDO EN INFUSION A 83.3CC/HR
- 4.- MEDICAMENTOS
 - a. OMEPRAZOL 40 MG IV CADA 24 HR
 - b. BUPRENORFINA 300 MCG IV CADA 8HR
 - c. CLONIXINATO DE LISINA 100 MG EN 100 CC SOLUCIÓN SALINA 0.9% PARA PASAR EN 1 HR IV CADA 8 HR.
- 5.- ANTIBIOTICOS
 - a. CEFTRIAXONA 1 GR IV CADA 12 HR
 - b. METRONIDAZOL 500 MG IV CADA 8 HR
- 6.- LABORATORIO Y GABINETE
- 7.- REPORTAR EVENTUALIDADES

FIRMA A47 -----

- 1.- DIETA LIQUIDA
- 2.- RESTO IGUAL

FIRMA A11 -----

1. AHNO
2. BUPRENOLFINA ½ AMP I.V. C/12 HRS
3. DAPIRONA 1GR I.V. C/8HRS LYD
4. TERMINO CON ½ FISICOS
5. RESTO IGUAL

FIRMA A37-----

----- HRS

-ALTA A PISO DE CIRUGÍA

-LABS DE CONTROL COMPLETOS EN AM/MAÑANA

----- HRS

INDICACIONES

1. DIETA LIQUIDA → AHNO
2. SOL. HARTMANN 1000CC PASANDO EN INFUSION A 83.3 CC/HRS → CAMBIO SC C/12 HRS
3. OMEPRAZOL 40MG IV C/24HRS
BUPRENORFINA 300 MCG IV C/8HRS → CAMBIO 150 MCG
CLONIXINATO DE NICINA 1 MG EN 100 SS AL .9 PARA PASAR E 1 HRS CADA 8 HRS
DPS 1 GR IV C/8 HRS LENTO Y DILUIDO
CEFTRIAXONA 1 GR IV C/12HRS
METRONIDAZOL 500MG IV C/8HRS
4. CGE Y SVPT
CABECERA A 45 GRADOS
CUIDADOS DE Sonda FOLEY Y CATETERVENOSOS
CUIDADOS DE HERIDA QUIRURGICA
AVISAR EN CASO DE SANGRADO U OTRA ANORMALIDAD
REPORTAR EVENTUALIDADES
5. TAC DE ABDOMEN EN AM

FIRMA A11/MIP -----

ADD: PARACETAMOL VO 500 MG D.V.

----- A.M.

ADD: KETOROLACO 30 MG 1 V D.U.

----- A.M.

ADD

1. TRAMADOL 100 MG IV C/8HRS L Y D
2. SOL. HARTMANN 1000CC PASAR A 62 ML/HRS
3. TRAMADOL 100 MG IV C/12 HRS L Y D ---- SUSPENDER
4. RESTOS SIN CAMBIOS

Logotipo de Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Coahuila

Hoja de Evolución

Número de Expediente:

Unidad Médica: HGT

Nombre del Paciente: AG2

Servicio: Cirugía Cama: -----

Diagnósticos, Prescripción y Evolución

----- INDICACIONES

1.- AYUNO → DIETA LIQUIDA

2.- SOL. HARTMANN 1000CC PASAR A 62 ML/HRS

3.- MEDICAMENTOS

BUPRENORFINA 150 MG C/12 HRS

CLANIXINATO DE NICINA 1 MG EN 100 SS AL .9 PARA PASAR EN 1 HR CADA 8 HRS.

DPS 1 GR C/8 HRS L Y D (SUSPENDER)

CEFTRIAXONA 1 GR IV C/12 HRS (1)

METRONIDAZOL 500 MG IV C/8 HRS (1)

TRAMADOL 100 MG IV C/8 HRS L Y D (SUSPENDER)

4.- CGE Y SPVT

CABECERA A 45 GRADOS

CUIDADOS DE SONDA FOLEY Y CATETER VENOSO

CUIDADO DE HERIDA QUIRURGICA

AVISAR EN CASO DE SANGRADO U OTRA ANORMALIDAD

REPORTAR EVENTUALIDADES

FIRMA A11/ A15

ADD: -----

SUSPENDER TRAMADOL

PARACETAMOL 500 MG 2 TABS C/8 HRS VÍA ORAL

FIRMA A39/ A48

----- INDICACIONES ----- HRS

- 1.- DIETA LIQUIDA → DIETA BLANDA
- 2.- SOL. HARTMANN 1000CC PASAR A 62 ML/HRS → CUS AL (ILEGIBLE) DIETA BLANDA
- 3.- MEDICAMENTOS
 - BUPRENORFINA 150 MG C/12 HRS (SUSPENDER)
 - CLONIXINATO DE LISINA 1 MG EN 100 SS AL .9 PARA PASAR EN 1 HR CADA 8 HRS
 - CEFTRIAXONA 1 GR IV C/12 HRS (2)
 - METRONIDAZOL 500 MG IV C/8 HRS (2)
 - METOCLOPRAMIDA IV C/8 HRS
- 4.- CGE Y SPVT
 - CABECERA A 45 GRADOS
 - CUIDADOS DE SONDA FOLEY Y CATETER VENOSO
 - REPORTAR SANGRADO O EVENTUALIDADES

CONTINUACIÓN...

PARACETAMOL 500 MG VO C/8 HRS

FIRMA A39/ A42

----- HRS

BUPRENORFINA (0.3 MG/ 1 ML)
APLICAR ½ AMPOLLETA SG C/12HRS (0.15 MG O 150 MCG)

DR. MARTINEZ MB CX GEN DR. BRADLEY MG L-754/19

SUSPENDER BUPRENORFINA
RETIRAR SONDA FOLEY

FIRMA A43

----- INDICACIONES ----- HRS

- 1.- DIETA BLANDA
- 2.- CVS
- 3.- CGE Y SVPT
 - CABECERA 45 GRADOS
 - CUIDADOS DE SENDA FOLEY
 - REPORTAR SANGRADO O EVENTUALIDADES
- 4.- MEDICAMENTOS:
 - CLANIXINATO DE LISINA 1 MG EN 100 CC AL 0.9% DE SF P/1 HRS

-CEFTRIAXONA 1 GR IV C/12 HRS (3)
-METRONIDAZOL 500 MG IV C/8 HRS (3)
-METOCLOPRAMIDA 10 MG IV C/8 HRS
GRACIAS

FIRMA A43/ A42

1. - ALTA

FIRMA ILEGIBLE

HOSPITAL GENERAL DE TORREÓN

AG2

UCIA-5

INDICACIONES TERAPIA INTENSIVA ----- -----hrs

1. AYUNO
2. CUIDADOS DE UCI/MONITOREO CONTINUO DE SIGNOS VITALES
 - a. CABECERA A 45 GRADOS
 - b. GLUCOMETRIA CAPILAR POR TURNO
 - c. BALANCE HÍDRICO Estricto
 - d. CUIDADO DE SONIDOS Y CATÉTERES
 - e. Sonda NASOGÁSTRICA A DERIVACIÓN Y CUANTIFICAR GASTO POR TURNO
 - f. VENTILACIÓN MECÁNICA CON PARÁMETROS DINÁMICOS
 - g. ASPIRACIÓN GENTIL DE SECRECIONES POR TURNO
 - h. VIGILAR HERIDA QUIRÚRGICA Y AVISAR EN CASO DE SANGRADO U OTRA ANORMALIDAD
3. SOLUCIONES E INFUSIONES
 - a. SOLUCIÓN HARTMANN 1000CC PASANDO EN INFUSIÓN A 100 CC/HR
 - b. MIDAZOLAM 90MG AFORADOS EN 100 CC SOLUCIÓN SALINA 0.9% PARA PASAR EN 1HR IV CADA 8HR
 - c. PROPOFOL 1GR SIN DILUIR A 10ML/HR
4. MEDICAMENTOS
 - a. OMEPRAZOL 40MG IV CADA 24HR
 - b. BUPRENORFINA 300 MCG IV CADA 8HR
 - c. CLONIXINATO DE LISINA 100MG EN 100 CC SOLUCIÓN SALINA 0.9% PARA PASAR EN 1HR IV CADA 8 HR
5. ANTIBIÓTICOS
 - a. CEFTRIAXONA 1 GR IV CADA 12 HR
 - b. METRONIDAZOL 500 MG IV CADA 8 HR
6. LABORATORIO Y GABINETE
 - a. BH, QS, ES, PFH Y ARTERIAL
7. REPORTAR EVENTUALIDADES

(FIRMA)

A49. MEDICINA INTERNA. -----

----- HR- ILEGIBLE 10MG IV EN B.V DU (FIRMA)

HOSPITAL GENERAL DE TORREÓN

AG2

UCIA-5

INDICACIONES TERAPIA INTENSIVA ----- ----- hrs

1. AYUNO
2. CUIDADOS DE UCI/MONITOREO CONTINUO DE SIGNOS VITALES
 - a. CABECERA A 45 GRADOS
 - b. GLUCOMETRIA CAPILAR POR TURNO
 - c. BALANCE HÍDRICO Estricto
 - d. CUIDADO DE SONIDOS Y CATETÉRES
 - e. Sonda NASOGÁSTRICA A DERIVACIÓN Y CUANTIFICAR GASTO POR TURNO
 - f. VENTILACIÓN MECÁNICA CON PARÁMETROS DINÁMICOS
 - g. ASPIRACIÓN GENTIL DE SECRECIONES POR TURNO
 - h. VIGILAR HERIDA QUIRÚRGICA Y AVISAR EN CASO DE SANGRADO U OTRA ANORMALIDAD
3. SOLUCIONES E INFUSIONES
 - a. SOLUCIÓN HARTMANN 1000CC PASANDO EN INFUSIÓN A 100 CC/HR
 - b. MIDAZOLAM 90MG AFORADOS EN 100 CC SOLUCIÓN SALINA 0.9% PASANDO A 25ML/HR
4. MEDICAMENTOS
 - a. OMEPRAZOL 40MG IV CADA 24HR
 - b. BUPRENORFINA 300 MCG IV CADA 8HR
 - c. CLONIXINATO DE LISINA 100MG EN 100 CC SOLUCIÓN SALINA 0.9% PARA PASAR EN 1HR IV CADA 8 HR
5. ANTIBIÓTICOS
 - a. CEFTRIAXONA 1 GR IV CADA 12 HR
 - b. METRONIDAZOL 500 MG IV CADA 8 HR
6. LABORATORIO Y GABINETE
 - a. BH, QS, ES, PFH Y GASOMETRÍA VENOSA POR LA MAÑANA
 - b. RX DE TÓRAX POR LA MAÑANA
7. REPORTAR EVENTUALIDADES

(FIRMA)

A11

LOGOTIPO DE GOBIERNO DE COAHUILA

**SECRETARIA DE SALUD
HOSPITAL GENERAL TORREON
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

NOTAS DE SEGUIMIENTO DE TRABAJO SOCIAL

NOMBRE DEL PACIENTE: AG2 HOJA No. _____

EDAD: --- SEXO: -- CAMA: UCIA 5 No. EXP.: -----

SERVICIO: _____ UCIA _____ FECHA DE INGRESO: _____

DIAGNOSTICO DE INGRESO: HERIDO POR ARMA DE FUEGO

RELACIÓN SOCIAL: _____

FECHA Y HORA

A50 (FIRMA)
NOMBRE Y FIRMA DE TRABAJO SOCIAL

FECHA Y HORA

SEGUIMIENTO

(CADA ANOTACION DEBE IR SEGUIDA DEL NOMBRE Y FIRMA DE LA TRABAJADORA SOCIAL)

----- Asistente de dirección solicita observación al expediente posteriormente se detecta que se recibió un oficio de la solicitud del mismo en copias dicho oficio fue recibido por Dr. -----

el día ----- a las -----hrs.

Se hace la solicitud a TS. El día ----- a las ----- y se entrega Oficio que recogió Dr. ----- a

Medicina legal

Está solicitud fue para revisar el expediente es por eso que se detecta el oficio inicialmente

Mencionado

LOGOTIPO DE GOBIERNO DE COAHUILA

SECRETARIA DE SALUD DE COAHUILA

FOLIO DE SEGURO POPULAR

No.

FECHA DE NACIMIENTO:

UNIDAD MEDICA:

FECHA: -----

Estudio Medico Social 2020

Nombre: _____ AG2 No. Exp: _____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Edad: --- Sexo ----- Edo. Civil: ----- Escolaridad: ----- Ocupación: -----

Religión: Católico Derechohabiente Si ___ No X ¿Cuál? ___ Referencia: Si ___ Contraref _____ -

Unidad que refiere y/o Contraref: _____

Caso Medico Lega. Si X No ___ #-----

Domicilio: _____ Tel. Part. _____

Área Consulta Externa _____ Urg. _____ Hosp X _____ Fecha ingreso: -----

1ra. Vez(X) Reingreso (_____) -----pm

II. DATOS DEL FAMILIAR O RESPONSABLE

Nombre de Entrevistado: AG3

Domicilio MISMO DOMICILIO

Parentesco Mamá

II. ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	SUELDO MENSUAL
-----	MAMÁ	---	-----	-----	HOGAR	
PACIENTE						
	HERMANA					
	HERMANO					
-----	ESPOSA	----	-----	-----	EMPLEADA	

IV. SALUD FAMILIAR

Adicciones: Tabaquismo (X) Alcoholismo (X) Farmacodependencia () Otros ()

Otros problemas de salud

P.F. _____ Estudio para la detección oportuna de Cáncer SI() No()

Método

V. VIVIENDA

Jacal/ Chozas: () Vivienda Cuartos Improv: (X) Casa. Dpto/Pop. ()

Casa Depto/Res: () Otro: ()

Tenencia: Propia () Rentada: () Prestada: () Compartida: (X)

Posesionarios: () Sin vivienda: ()

DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA:

No. De dormitorios: (4) Sala: (X) Cocina-comedor: (X) WC: (X) Otros: ()

MATERIAL DE DISTRIBUCIÓN

Techo: Losa Paredes: Ladrillo Piso: Firme

ELIMINACIÓN DE XCRETAS

Sanitario (X) Letrina() Aire Libre ()

VI. SERVICIO PUBLICO

Transportes: Si X No Pavimentación Si X No

Escuelas: Si X No Luz Eléctrica Si X No

Drenaje: Si X No Gas Natural Si X No

Gas Butanol Si X No

Agua: Llave intradomiciliaria (X) Llave colectiva () Potable() No Potable()

Pipa() Otros: ()

Camión recolector de Basura: Si X No

Servicio telefónico Si X No

VII. SITUACIÓN ECONÓMICA

Ingreso Mensual Total \$ _____

Egreso Mensual Total \$ _____

Egresos Mensuales:

Vivienda: \$ _____ Gas: \$ _____

Alimentación: \$ _____ Combustible: \$ _____

Agua: \$ _____ Transporte: \$ _____

Luz: \$ _____ Educación: \$ _____

Otros: _____

CUOTA DE RECUPERACIÓN:

Clasificación						Exento de pago
1	2	3	4	5	6	Si _____
4-6	7-09	10-12	13-17	18-21	22-25	0-3

Nivel Socioeconómico: _____
 Suma de calificaciones: _____
 Grupo Familiar: _____ 0 _____
 Ocupación: _____ 1 _____
 Salario: _____ 2 _____
 Situación económica: _____ 2 _____
 Tipo de vivienda: _____ 2 _____
 No. De dormitorios: _____ 4 _____
 Total, de puntos: _____

OBSERVACIONES: INGRESA POR TRASLADO DE CRUZ ----- A LAS -----PM PACIENTE -----
 - CON HERIDA DE ARMA DE FUEGO EN EPIPISTRO Y MANO DERECHA.

DX SOCIAL: ES ----- VIVE Y COMPARTE GASTO CON MAMÁ Y HERMANO ES ----- CON INGRESO
 MINIMO CUENTA CON SERVICIOS BASICOS.

PLAN SOCIAL INICIAL: SE INGRESO A QUIROFANO PARA CIRUGIA DE LAPAROTOMIA SE LE REALIZO
 LABORATORIOS BH, QS/ES PFH/GASOMETRIA RX TORAX
 SE NOTIFICO AL MP A LAS ----- PM RECIBIO

A51 A52 AG3

LOGOTIPO DE GOBIERNO DE COAHUILA

ESTUDIO SOCIOECONOMICO INICIAL -----

UNIDAD: HOSPITAL GENERAL TORREON FECHA: -----

No. SEGURO POPULAR: _____ No. Expediente: _____

CASO LEGAL: SI NO CUENTA CON REFERENCIA: SI NO NIVEL SOCIOECONOMICO: 3

INGRESO HOSPITALARIO: 1ra. Vez(X) Reingreso ()

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

NOMBRE: AG2 EDAD: ---

FECHA DE NACIMIENTO: --/--/-- SEXO H X M X ESTADO CIVIL: -----

ESCOLARIDAD: _____ OCUPACIÓN: ----- RELIGIÓN: _____

ORIGINARIO: TORREÓN DERECHOHABIENTE: IMSS () ISSSTE () OTRO _____

DOMICILIO PERMANENTE _____

CALLE No. COLONIA

MUNICIPIO _____ ESTADO: COAH TELEFONO: _____

NOMBRE FAMILIAR RESPONSABLE: AG3 PARENTESCO: -----

DOMICILIO DEL RESPONSABLE: ----- TELEFONO: _____

DIAGNOSTICO MEDICO: HERIDA POR ARMA DE FUEGO/ CIRUGIA DE LAPARATOMIA

GRUPO FAMILIAR	PUNTUACIÓN	-
10 Ó MÁS INTEGRANTES	0	
7 A 9 INTEGRANTES	1	
4 A 6 INTEGRANTES	2	
0 A 3 INTEGRANTES	3	

INGRESO FAMILIAR MENSUAL		
RESP. DE FAMILIA	\$-----	
CONYUGUE	\$	
HIJO (A)	\$	
OTRO	\$	
TOTAL	\$	

OCUPACIÓN	PUNTUACIÓN	-
DESEMPLEADOS	0	
SUBEMPLEADOS	1	
OBREROS	2	
EMPLEADOS	3	
TECNICOS	4	
PROFESIONISTAS	5	

EGRESO FAMILIAR MENSUAL		
ALIMENTACIÓN	\$----	
RENTA	\$----	
AGUA	\$----	
LUZ	\$----	
GAS	\$----	
TRANSPORTE	\$----	
EDUCACIÓN		
ADICIONAL		
TOTAL		
SALARIO	PUNTUACIÓN	-
SIN SALARIO	0	
MENOS DEL S.M.	1	
SALARIO MINIMO	2	
2 A 3 VECES S.M.	3	
4 A 5 VECES S.M.	4	
6 O MAS S.M.	5	

SITUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN	-
INDIGENCIA	0	
DEFICIT	1	
EQUILIBRIO	2	
SOLVENTE	3	
EXCELENTE	4	

TIPO DE VIVIENDA	PUNTUACIÓN	-
SIN VIVIENDA	0	
JACAL	1	
VIVIENDA/	2	

CUARTOS IMPROVISADOS		
INTERES SOCIAL	3	
RESIDENCIAL	4	

CONDICIONES DE VIVIENDA	PUNTUACIÓN	-
1 CUARTO	0	
1 DORMITORIO	1	
2 DORMITORIOS	2	
3 DORMITORIOS	3	
4 O MÁS DORMITORIOS	4	

SERVICIOS QUE CUENTA (RECOLECCIÓN DE BASURA, AGUA, LUZ, DRENAJE, VEHICULO PROPIO, INTERNET, CABLEVISIÓN, TELEFONO)		-
SIN SERVICIOS		
1-3 SERVICIOS		
4-6 (+) SERVICIOS		

SUMA DE CALIFICACIONES	
GRUPO FAMILIAR	-
OCUPACIÓN	-
SALARIO	-
SITUACIÓN ECONOMICA	-
TIPO DE VIVIENDA	-
CONDICIONES DE VIVIENDA	-
SERVICIOS QUE CUENTA	-
TOTAL	-

DIAGNOSTICO SOCIAL: PACIENTE BALEADO, HERIDO POR ARMA DE FUEGO, PASO A QUIROFANO PARA CIRUGÍA DE LAPARATOMIA SE LE REALIZARON LABORATORIOS DE B.H/ Q.S/ ES/ PFH/ GASOMETRIA/ RX TORAX.

SE DIO PARTE AL MP AL MOMENTO DE SU INGRESO Y HOY A LAS ----- RECIBIO A52 AGENTE EN TURO A LAS ----- ACUDIO M. PUBLICO CON OFICIO AA-61040 PARA SOLICITAR COPIA DE EXPEDIENTE, MISMA QUE SE FACILITO A LAS ----- HRS RECIBE A53

ESCALA DE CLASIFICACIÓN

0-3	4-6	7-09	10-12	13-17	18-21	22-25
-----	-----	------	-------	-------	-------	-------

EXCENTO 1 2 3 4 5
6

E7

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL TRABAJADOR SOCIAL

Logotipo Gobierno de Coahuila

de Salud

Logotipo Secretaría

Hospital General Torreón
Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Coahuila

Solicitud Intervención Quirúrgico y Reporte Evento Quirúrgico

Datos Generales y Fecha de Programación

Nombre del Paciente: AG2

Autorización del Paciente

Firma del Paciente (firma AG2)

Solicitud de Operación

Diagnostico Preoperatorio: HPDPPDAF

Operación Proyectada: Laparatomía Exploradora

Cirugía Electiva () Cirugía Urgencia (X) Duración _____ Hrs

Tipo Anestesia Sugerida Local () Regional () General (X)

Tipo de Sangre _____ Grupo _____ En Reserva _____ ml

Posición: DEC SUP.

Observaciones Especiales: _____

Agregar instrumental: _____

Se requiere durante la operación del servicio de: _____

1= ayudante: A15 2= ayudante _____ 3= ayudante _____

Nombre y Firma del Jefe de Servicio: _____

Datos de Operación

Diagnostico Pre-operatorio: Lesión intestinal íleon

Operación Efectuada: Resección entero entero anastomosis termino terminal

Solicitud de examen anatomopatologico tras-operatorio (informe) _____

Anestesiologo: E8 *Anestesi Administrada:* Gral

Nombre de el o la persona responsable que realiza la cuenta de gasa compresas canalizaciones, material, etc _____

Nombre y Firma del Cirujano: A15

----- ----- Durac. 120min

Logotipo Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

Hospital General Torreón

Secretaría de Salud

Servicios de salud de Coahuila

Descripción Técnica (1), Hallazgos Operatorios (2), Complicaciones Transoperatorias (3) y Observaciones (4)

1.- Incisión a caballo disección por planos con hemostasia simultánea, se revisa cavidad de las manecillas del reloj, encontrando lesión en íleon que se reseca y anastomosa. Se verifica hemostasia y se asea cavidad. Se cierra pared por planos.

2.- Lesión en espejo de íleon a 70 cms de válvula ileo lecal. Hempret foreo esceso.

3.- Sangrado 500cc

Cuenta completa

Drenajes No

Complicaciones Ninguna
Observaciones
Pronóstico funcional malo
Vital bueno

Firma A15

Logotipo de Gobierno de Coahuila

Logotipo Secretaría de Salud

**Secretaría de Salud
Servicios de Salud de Coahuila**

Hoja de Evolución
Número de Expediente: 37A

Unidad Médica: Hospital General Torreón
Nombre del Paciente: AG2
Servicio: Urgencias

Cama:

Nota Preoperatoria

Fecha: ----

Hora: -----

Edad:

Sexo: -----.

T.A.-

F.C.-

E.R.-

Temp.-

Fecha de Cirugía -----

Diagnostico(s) Preoperatorio(s)

Herida penetrante de abdomen producida por proyectil disparado por arma de fuego

Plan Quirúrgico: Resección intestinal y entero-entero anastomosis

Tipo de Intervención: Urgente (X) Electiva ()

Riesgo Quirúrgico:

Tabaquismo: SI (x) NO ()

Etilismo: SI (X) NO ()

Otras Toxicomanías: SI (X) NO ()

Cuidados y Plan Terapéutico Preoperatorio:

Reanimación Hídrica

Pronóstico: Ligado a Evolución

Nota Post Operatoria

Fecha: -----

Hora: -----

Edad:

Sexo: -----.

T.A.-

F.C.-

E.R.-

Temp.-

Diagnostico (s) Preoperatorio (s):

Herida penetrante de abdomen producida por proyectil disparado por arma de fuego.

Operación Planteada: Resección Intestinal y entero-entero anastomosis

Operación Realizada: Resección Intestinal y entero-entero anastomosis

Diagnostico (s) Postoperatorio (s):

Herida penetrante de abdomen producida por proyectil disparado por arma de fuego.

Descripción de la Técnica Quirúrgica: ver hoja especial

Hallazgos Transoperatorios:

Lesión en espejo de íleon a 70 cm de válvula ileocecal. Hemoperitoneo escaso

Reporte de Gasas y Compresas: Completo

Incidentes y Accidentes: Ninguno

Cuantificación de Sangrado (sí lo hubo): 500 cc

Estudios de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

Transoperatorio:

Ayudante (s): A15

Anestesiólogo: A55

Instrumentista: A56

Circulante: A57

Estado Postquirúrgico Inmediato: Estable y Grave

Plan de Manejo y Tratamiento Postoperatorio:

Pasa a terapia intensiva

Pronóstico: funcional malo con altas probabilidades de complicaciones infecciosas, buena vital.

Envío de piezas o biopsias quirúrgicas para examen histopatológico: NO

Otros hallazgos de importancia para el paciente relacionados con el que hacer médico: NO

Nombre completo y firma del responsable de la cirugía:

A15

Logotipo Gobierno del Estado de Coahuila

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA
HOSPITAL GENERAL TORREÓN**

NOMBRE: AG2 CAMA: -----

EDAD: ---

FECHA DE ESTUDIO: -----

TOMOGRAFÍA DE ABDOMEN EN FASE SIMPLE

LOS TEJIDOS BLANDOS SEMUESTRAN DENSIDAD METAL (2045UH) LOCALIZADA EN LA PARED ABDOMINAL POSTEROLATERAL DERECHA, APROXIMADAMENTE A 5CM DE LA 12ª COSTILLA Y APARENTEMENTE LATERAL A LOS MUSCULOS OBLICUOS, ESTA IMAGEN MIDE APROXIMADAMENTE 11 X 19 X 39 MM.

CAMBIOS POST QUIRURGICOS EN PARED ABDOMINAL ANTERIOR, SIN EVIDENCIA DE COLECCIONES EN LA MISMA.

LAS ESTRUCTURAS OSEAS MUESTRAN DISCOPATIA EN L5-S1, ASI COMO PROTRUSION DISCAL ANTERIOR EN L4-L5, L5-S1.

EN ABDOMEN ESCASO LIQUIDO LINEAL SUBHEPATICO DE 6MM, EL HIGADO, VESICULA BILIAR, PANCREAS, ADRENALES, AMBOS RIÑONES, BAZO HOMOGENEOS, DE BORDES REGULARES.

SIN EVIDENCIA DE CRECIMIENTOS RETRO PERITONEALES.

ESCASO LIQUIDO LIBRE EN HUECO PELVICO.

LAS ASAS DE INTESTINO ----- SE OBSERVAN DILATADAS DE PREDOMINIO HACIA ILEON POR LIQUIDO INTRAASA, SIN OBSERVARSE NIVELES HIDROAEREOS, ESTS DATOS SUGERENTES DE ILEO SECUNDARIO.

VEJIGA CON GLOBO DESONDA FOLEY EN SU INTERIOR.

HIDROCELE DERECHO.

LO VISUALIZADO DE TORAX MUESTRA MUY ESCASO DERRAME PLEURAL BILATERAL (8MM) Y ATELECTASIAS PASIVAS SECUNDARIAS.

EL RESTO DEL PARENQUIMA PULMONAR SIN IMÁGENES OCUPANTES DEL ESPACIO AEREO.

LO VISUALIZADO DE MEDIASTINO SIN DATOS POR COMENTAR.

CORRELACIONAR CON EL CONTEXTO CLÍNICO.

FIRMA

A59

Nombre: AG2

Género: -----

Edad: --- años

Estudios: ultrasonido de pared abdominal y de abdomen en general

Fecha de estudio: -----

Atención, Dr. A quien corresponda

Interpretación Radiológica:

Se realiza ultrasonido de pared abdominal en paciente con sospecha absceso de pared en paciente con cirugía reciente (10 días)

En el sitio de la herida quirúrgica se observa integridad de los diferentes tejidos, desde la piel hasta la pared muscular, sin evidencia de colecciones.

Hay escaso edema en la herida quirúrgica, esperando para el tiempo de evolución.

A nivel intraabdominal se observa íleo generalizado, con asas pareticas, con peristalsis sumamente disminuida, con calibre máximo de 3 a 4 cm.

No se observa líquido libre ni colecciones extraluminales.

Impresión Diagnostica:

Íleo generalizado.

Sin evidencia de absceso de pared.

A60

C.P. -----

HOSPITAL GENERAL DE TORREON

AG2

Calzada Dr. Y Gral. José María Rodríguez #9000- Ejido El águila CP 27067 Torreón, Coahuila

Teléfonos: 713-22-50, 713-28-27

Sangre arterial Afili. 20075520

Fn -----

Sx. ----

Se muestra código de barras: ----

Estado:

Tipo muestra:

Arterial

Muestra No.: 14

Usuario.

Paciente: no se menciona

ID: ----

Nombre: AG2

Sexo: ----

Instrumento: no se menciona

Modelo: GEM 3000

S/N: 25660

Nombre: GEM 3000

MEDIDOS (37.0C)

PH 7.35

PCO2 30 mmHg

P02 146 mmHg

Na+ 142 mmol/L

K+ 3.4 mmol/L

Ca++ 0.61 mmol/L

Glu 111 mg/Dl

Lac 2.0 mmol/L

Htc 35 %

CORREGIDO POR TEMP. (36.0C)

PH (T) 7.36

PCO2 (T) 29 mmHg

Po2 (T) 140 mmHg

CALCULADOS

CA++ (7.4) 0.60 mmol/L

HC03- 16.6 mmol/L

HCO3std 18.8 mmol/L

TCO2 17.5 mmol/L

BEecf -9.0 mmol/L

BE (B) -7.9 mmol/L

S02c 99 %

A-Ad02 109 mmHG

PA02 249 mmHg

Pa02/Pa02 0.56

RI 0.8

USUARIO ENTRADO

TEMP 36.0 C

COMPOSICIONES DE O2 Y VENT:

%F102 40.0 %

LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS

Calzada Dr. Y Gral. José María Rodríguez #9000- Ejido El águila CP 27067 Torreón, Coahuila

Teléfonos: 713-22-50, 713-28-27

Paciente: AG2

Edad: --- años Sexo: -----

Teléfono:

Domicilio:

Diagnostico:

ID: 20200719-02895

Fecha Registro: ----- 10:13

Fecha Impresión: ----- 12:06

Origen: UCIA

Medico: A quien corresponda

Expediente:

HEMATOLOGIA Y COAGULACION

TIEMPOS DE COAGULACIÓN

Tiempo de Protrombina (TP) 15.9 seg 12.5 – 15.5

Testigos de Tp 13.1 seg

INR 1.70

INR TESTIGO 1.15

TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL 36.0 seg 28.00 – 35.0

Testigo de TTP 29.5 seg

BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA

Eritrocitos (RBC) 3.28 M/UI 4.60 – 6.20

Hemoglobina (HGB) 11-2 g/Dl 14.0 – 18.0

Hematocrito (HCT) 32.1 % 40.0 – 54.0

Volumen Corpuscular Medio (MCV) 97.9 fL 82.0 – 97.0

Hemoglobina Corpuscular Media (MCH) 34.1 pg 27.0 – 33.0

Conc. Media de Hemoglobina 34.9 g/Dl 32.0 - 35.0

Corpuscular (CMHC)

Ancho de distribución de eritrocitos 12.80 % 11.60 – 14.40

(RDW)

LEUCOCITOS (WBC) 8.72 K/UI 4.000 – 11.00

(%) Neutrófilos 86.9 % 35.0 – 75.0

(%) linfocitos 4.8 % 20.0 – 55.0

(%) Monocitos 8.1 % 0.0 – 10.0

(%) Eosinófilos 0.0 % 0.0 – 5.0

(%) Basófilos 0.0 % 0.0 – 2.0

Diferencia Manual CM

Neutrófilos (#) 7.57 K/UI 3.00 – 7.00

linfocitos (#) 0.42 K/UL 1.50 – 3.00

Monocitos (#) 0.71 K/UL 0.20 – 0.80

Eosinófilos (#) 0.00 K/UL 0.10 – 0.40

Basófilos (#) 0.00 K/UL 0.00 – 0.10

Granulocitos inmaduros absolutos (#) 0.02 K/UL 0.10 – 0.40

Plaquetas (PLT) 204 K/UI 150 – 450

Volumen Plaquetar Medio (MPV) 9.3 fL 8.0 – 12.0

Q.F.B. Martha Berenice Arellano Herrera- Ced. 7452481

HOSPITAL GENERAL DE TORREON, SSC
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS

Calzada Dr. Y Gral. José María Rodríguez #9000- Ejido El águila CP 27067 Torreón, Coahuila

Teléfonos: 713-22-50, 713-28-27

Paciente: AG2

Edad: --- años Sexo: -----

Teléfono:

Domicilio:

Diagnostico:

ID: 20200718-02875

Fecha Registro: -----

Fecha Impresión: -----

Origen: Urgencias

Medico: A quien corresponda

Expediente:

HEMATOLOGIA Y COAGULACION

TIEMPOS DE COAGULACIÓN

Tiempo de Protrombina (TP) 14.0 seg 12.5 – 15.5

Testigos de Tp 13.1 seg

INR 1.32

INR TESTIGO 1.15

TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL 25.1 seg 28.00 – 35.0

Testigo de TTP 29.5 seg

BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA

Eritrocitos (RBC) 3.99 M/UI 4.60 – 6.20

Hemoglobina (HGB) 13.3 g/Dl 14.0 – 18.0

Hematocrito (HCT) 38.1 % 40.0 – 54.0

Volumen Corpuscular Medio (MCV) 95.5 fl 82.0 – 97.0

Hemoglobina Corpuscular Media (MCH) 33.3 pg 27.0 – 33.0

Conc. Media de Hemoglobina 34.9 g/Dl 32.0 - 35.0

Corpuscular (CMHC)

Ancho de distribución de eritrocitos 12.60 % 11.60 – 14.40

(RDW)

LEUCOCITOS (WBC) 10.36 K/UI 4.000 – 11.00

(%) Neutrófilos 36.7 % 35.0 – 75.0

(%) linfocitos 52.7 % 20.0 – 55.0

(%) Monocitos 8.6 % 0.0 – 10.0

(%) Eosinófilos 1.3 % 0.0 – 5.0

(%) Basófilos 0.4 % 0.0 – 2.0

Diferencia Manual CM

Neutrófilos (#) 3.81 K/UI 3.00 – 7.00

linfocitos (#) 5.46 K/UL 1.50 – 3.00

Monocitos (#) 0.89 K/UL 0.20 – 0.80

Eosinófilos (#) 0.13 K/UL 0.10 – 0.40

Basófilos (#) 0.04 K/UL 0.00 – 0.10

Granulocitos inmaduros absolutos (#) 0.03 K/UL 0.10 – 0.40

Plaquetas (PLT) 304 K/UI 150 – 450

Volumen Plaquetar Medio (MPV) 8.6 fl 8.0 – 12.0

Q.F.B. Martha Berenice Arellano Herrera- Ced. 7452481

HOSPITAL GENERAL DE TORREON, SSC
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS

Calzada Dr. Y Gral. José María Rodríguez #9000- Ejido El águila CP 27067 Torreón, Coahuila

Teléfonos: 713-22-50, 713-28-27

Paciente: AG2

Edad: --- años Sexo: -----

Teléfono:

Domicilio:

Diagnostico:

ID: 20200719-02895

Fecha Registro: -----

Fecha Impresión: -----

Origen: UCIA

Medico: A quien corresponda

Expediente:

Estudios Resultado Unidad Valores de Referencia

Química clínica

Proteínas Totales 4.0 g/Dl 6.4 – 8.3

Albumina 2.1 g/Dl 3.5 – 5.2

Deshidrogenasa Láctica (LDH) ---2 U/L 240 – 480

QUIMICA DE 3 ELEMENTOS

GLUCOSA 101 mg/Dl 70 – 110

Creatinina 0.5 mg/Dl 0.7 – 1.4

Nitrógeno de la Urea 4 mg/Dl 6 – 20

Urea 9 mg/Dl 13 – 48

Perfil hepático

Bilirrubina Total 0.70 mg/DL 0.30 – 1.20

Bilirrubina Directa 0.40 mg/DL 0.00 – 0.20

Bilirrubina indirecta 0.30 mg/DL

Aspartato Aminotransferasa (TGO/AST) 50 UI/L

Alanino Aminotransferasa (TGP /ALVTV) 22 U/L 0 – 49

Fosfatasa Alcalina --- U/L 40 – 129

ELECTROLITOS SERICOS

Sodio 133.0 mEq/L 136.0 – 145.0

Potasio 4.7 mEq/L 3.0 – 5.0

Cloro 105.0 mEq/L 98.0 – 107.0

HOSPITAL GENERAL DE TORREON, SSC
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS

Calzada Dr. Y Gral. José María Rodríguez #9000- Ejido El águila CP 27067 Torreón, Coahuila

Teléfonos: 713-22-50, 713-28-27

Paciente: AG2

Edad: --- años Sexo: -----

Teléfono:

Domicilio:

Diagnostico:

ID: 20200722-03069

Fecha Registro: -----

Fecha Impresión: -----

Origen: Cirugía

Medico: A quien corresponda

Expediente:

HEMATOLOGIA Y COAGULACION

BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA

Eritrocitos (RBC) 3.29 M/UI 4.60 – 6.20

Hemoglobina (HGB) 11.0 g/Dl 14.0 – 18.0

Hematocrito (HCT) 31.9 % 40.0 – 54.0

Volumen Corpuscular Medio (MCV) 97.0 fl 82.0 – 97.0

Hemoglobina Corpuscular Media (MCH) 33.4 pg 27.0 – 33.0

Conc. Media de Hemoglobina 34.5 g/Dl 32.0 - 35.0

Corpuscular (CMHC)

Ancho de distribución de eritrocitos 12.50 % 11.60 – 14.40

(RDW)

LEUCOCITOS (WBC) 11.11 K/UI 4.000 – 11.00

(%) Neutrofilos 88.4 % 35.0 – 75.0

(%) linfocitos 7.0 % 20.0 – 55.0

(%) Monocitos 4.1 % 0.0 – 10.0

(%) Eosinofilos 0.2 % 0.0 – 5.0

(%) Basofilos 0.2 % 0.0 – 2.0

Diferencia Manual CM

Neutrofilos (#) 9.82 K/UI 3.00 – 7.00

linfocitos (#) 0.78 K/UL 1.50 – 3.00

Monocitos (#) 0.46 K/UL 0.20 – 0.80

Eosinofilos (#) 0.02 K/UL 0.10 – 0.40

Basofilos (#) 0.02 K/UL 0.00 – 0.10

Granulocitos inmaduros absolutos (#) 0.01 K/UL 0.10 – 0.40

Plaquetas (PLT) 256 K/UI 150 – 450

Volumen Plaquetar Medio (MPV) 8.7 fl 8.0 – 12.0

A61

**HOSPITAL GENERAL DE TORREON, SSC
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS**

Calzada Dr. Y Gral. José María Rodríguez #9000- Ejido El águila CP 27067 Torreón, Coahuila

Teléfonos: 713-22-50, 713-28-27

Paciente: AG2

Edad: --- años Sexo: -----

Teléfono:

Domicilio:

Diagnostico:

ID: 20200722-03069

Fecha Registro: -----

Fecha Impresión: -----

Origen: Cirugía

Medico: A quien corresponda

Expediente:

QUIMICA CLINICA

DESHIDROGENASA LACTICA (LDH) 245 U/L 240 – 480

QUIMICA DE 4 ELEMENTOS

GLUCOSA 96 mg/Dl 70 – 110

Creatinina 0.7 mg/Dl 0.7 – 1.4

Nitrógeno de la urea 9 mg/Dl 6 – 20

Urea 19 mg/Dl 13 – 48

Acido Urico 3.4 mg/dL 3.0 – 8.0

PERFIL HEPATICO

Bilirrubina Total 0.60 mg/Dl 0.30 – 1.20

Bilirrubina Directa 0.20 mg/Dl 0.00 – 0.20

Bilirrubina indirecta 0.40 mg/Dl

Aspartato Aminotransferasa (TGO/AST) 29 U/L 0 – 34

Alanino Aminotransferasa (TGP/ALT) 19 U/L 0 – 49

Fosfatasa Alcalina 97 U/L 40- 19

A61

**HOSPITAL GENERAL DE TORREON, SSC
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS**

Calzada Dr. Y Gral. José María Rodríguez #9000- Ejido El águila CP 27067 Torreón, Coahuila

Teléfonos: 713-22-50, 713-28-27

Paciente: AG2AG2

Edad: --- años Sexo: -----

Teléfono:

Domicilio:

Diagnostico:

ID: 20200728-03519

Fecha Registro: -----

Fecha Impresión: -----

Origen: Urgencias

Medico: A quien corresponda

Expediente:

HEMATOLOGIA Y COAGULACION

TIEMPOS DE COAGULACIÓN

Tiempo de Protrombina (TP) 13.3 seg 12.5 – 15.5

Testigos de Tp 13.0 seg

INR 1.19

INR TESTIGO 1.14

TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL 30.7 seg 28.00 – 35.0

Testigo de TTP 29.5 seg

BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA

Eritrocitos (RBC) 4.16 M/Ul 4.60 – 6.20

Hemoglobina (HGB) 13.8 g/Dl 14.0 – 18.0

Hematocrito (HCT) 39.6 % 40.0 – 54.0

Volumen Corpuscular Medio (MCV) 95.2 fl 82.0 – 97.0

Hemoglobina Corpuscular Media (MCH) 33.2 pg 27.0 – 33.0

Conc. Media de Hemoglobina 34.8 g/Dl 32.0 - 35.0

Corpuscular (CMHC)
 Ancho de distribución de eritrocitos 12.60 % 11.60 – 14.40
 (RDW)
 LEUCOCITOS (WBC) 16.03 K/UI 4.000 – 11.00
 (%) Neutrofilos 89.7 % 35.0 – 75.0
 (%) linfocitos 6.7 % 20.0 – 55.0
 (%) Monocitos 3.2 % 0.0 – 10.0
 (%) Eosinofilos 0.0 % 0.0 – 5.0
 (%) Basofilos 0.2 % 0.0 – 2.0
 Diferencia Manual CM
 Neutrofilos (#) 14.37 K/UI 3.00 – 7.00
 linfocitos (#) 1.08 K/UL 1.50 – 3.00
 Monocitos (#) 0.51 K/UL 0.20 – 0.80
 Eosinofilos (#) 0.00 K/UL 0.10 – 0.40
 Basofilos (#) 0.03 K/UL 0.00 – 0.10
 Granulocitos inmaduros absolutos (#) 0.04 K/UL 0.10 – 0.40
 Plaquetas (PLT) 815 K/UI 150 – 450
 Volumen Plaquetar Medio (MPV) 8.4 fL 8.0 – 12.0
 A62

HOSPITAL GENERAL DE TORREON, SSC
LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS

Calzada Dr. Y Gral. José María Rodríguez #9000- Ejido El águila CP 27067 Torreón, Coahuila

Teléfonos: 713-22-50, 713-28-27

Paciente: AG2AG2

Edad: --- años Sexo: -----

Teléfono:

Domicilio:

Diagnostico:

ID: 20200728-03519

Fecha Registro: -----

Fecha Impresión: -----

Origen: Urgencias

Medico: A quien corresponda

Expediente:

QUIMICA CLINICA

QUIMICA SANGUINEA:

Glucosa 1--- mg/DL 70- 110

Creatinina 0.8 mg/DL 0.7 – 1.4

Nitrogeno de la Urea 16 mg/DL 6-20

Urea 35 mg/DL 13-48

Electrolitos sericos

Sodio 136.0 mEq/L 136 – 145.0

Potasio 4.4 mEq/L 3.0 – 5.0

Cloro 92.0 mEq/L 98.0 – 107.0

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA HOJA DE INSUMOS Y SERVICIOS VARIOS

Hospital General Torreón

Nombre del paciente: AG2

Fecha de ingreso: -----

Fecha de egreso -----

Diagnóstico: Hx por arma de fuego

Folio -----

No. de cama -----

Departamento Urgencias

No. recibo

No. de expediente: ----/-----

FECHA	DESCRIPCION	NO. DE ARTS
-------	-------------	-------------

----- Guantes Qx. 10 pares

Guantes exp 8 piezas

Agua inyectable 500ml 3

Hartmann 1000ml 2

J.I Oml 1

Sonda NASAGASTRICA #18 1

Sondavesica #18 1

Bolsa recolectora orina 1

Normogotero 2

Catéter periférico # 18 1

" # 7 1

----- omeprazol 1

Buprenorfina

Cuettnax 1

Metamizol 1

Jeringas 20 ml 1

Guantes 4

Tiras react 2

Gasas paquete 3

24/07/20 banorfina 1

Jeringa insulina 1

Clonixida lisina 1

Ceftioxa 1

Metizet 1

Metionio

Uingo 1

Jeringa #10 1

Jeringa #20 1

Guantes 4 pares

24/07/20 econixinato 1

Metronidazol 1

Gabinete de rayos X

Fecha	descripción	no. de pruebas
-----	tórax	E11
-----	tórax	E12

**SE REMITE INFORME DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE SERVICIOS DE LABORATORIO
FOJA #----**

META INTERNACIONAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE NO. ----

CIRUGÍA SEGURA

Marcaje del sitio quirúrgico:

El sitio quirúrgico se marca en todos los casos relacionados con:

Lateralidad (derecho – izquierdo)

Estructuras múltiples (dedos de las manos y de los pies)

Niveles múltiples (columna vertebral: cervical, torácica, lumbar, sacro coxigena)

Símbolo de marcaje quirúrgico institucional

Marcaje documentado del sitio quirúrgico:

Persona que documenta el marcaje

Procedimientos quirúrgicos realizados

Registrar por orden de importancia

1. - hemostasia

2. - resección intestinal anastomogo

Meta internacional de seguridad del paciente N ----

LISTA DE VERIFICACION DE LA SEGURIDAD EN LA CIRUGIA

Nombre del paciente: AG2

Intervención quirúrgica: resección intestinal / enteroentoscopia

Edad: --- años

Sexo: -----

Numero de cama: ----

FASE 1: ENTRADA

ANTES DE LA INDUCCION DE LA ANESTESIA

El cirujano, el anestesiólogo y el personal de enfermería en presencia del paciente han confirmado: su identidad, el sitio quirúrgico, el procedimiento quirúrgico, su consentimiento

Se ha marcado el sitio quirúrgico (si)

El cirujano ha confirmado la realización de asepsia en el sitio quirúrgico (si)

El anestesiólogo ha revisado: medicación anestésica aparato de anestesia y riesgo anestésico del paciente: no se menciona

El anestesiólogo ha colocado y comprobado que funcione el oxímetro de pulso correctamente: no se menciona

El anestesiólogo ha confirmado si el paciente tiene: ¿alergias conocidas? No se menciona

Vía aérea difícil y/o riesgo de aspiración (no)

Riesgo de hemorragia 500ml,

(si) y se ha previsto la disponibilidad de líquidos y acceso intravenoso.

¿Posible necesidad de hemoderivados y solución IV?

(SI) y se ha realizado el cruce de sangre previamente

¿Se ha administrado profilaxis antibiótica en los últimos 60 min? (NO)

¿Existe riesgo de enfermedad trombo embólica?

(NO)

¿Cuenta con las cartas firmadas de consentimiento informado, necesarias para el procedimiento? (SI)

¿Se ha colocado correctamente la placa de la unidad electro quirúrgica? (NO)

FASE 2: PAUSA QUIRURGICA

ANTES DE LA INCISION CUTANEA

Confirmar la presentación de los miembros del equipo quirúrgico, nombre y función. Así es

El cirujano ha confirmado de manera verbal con el anestesiólogo y el personal de enfermería: paciente correcto,

procedimiento correcto, sitio quirúrgico correcto, en caso de órgano bilateral, ha marcado derecho o izquierdo, según corresponda, en caso de estructura múltiple, ha especificado el nivel a operar.

Tiempo estimado de la cirugía (min) 3h

Pérdida de sangre prevista (ml) 1000cc

¿El anestesiólogo ha verificado que se haya aplicado la profilaxis antibiótica conforme a las indicaciones médicas?

No se menciona

El cirujano ha verificado que cuenta con los estudios de imagen que requiere: (SI)

PREVENCION DE EVENTOS CRÍTICO

El cirujano ha informado: los pasos críticos o no sistematizados.

El anestesiólogo ha informado: no se ha mencionado algo

El personal de enfermería ha informado: no se ha informado algo

FASE 3: SALIDA

Antes de que el paciente salga del quirófano

Solo se aprecia la firma del cirujano a cargo de la operación

A15

Hospital General de Torreón

CARTA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACION PARA PROCEDIMIENTOS MEDICO/QUIRURGICOS

Torreón, Coahuila, a:

Nombre del paciente: AG2

EDAD: -----

Registro: no se menciona

Adulto, menor de edad, alteraciones mentales, alteración del estado de conciencia

No se menciona

Nombre del representante legal: no se menciona

Relación y/o parentesco: no se menciona

Domicilio: no se menciona

Datos de la identificación oficial: no se menciona

Diagnósticos (s) de ingreso: no se menciona

Acto médico/quirúrgico que se propone: no se menciona

No se expresa la continuación de este.

Entendemos los beneficios que el acto médico/quirúrgico propuesto ofrece al paciente respecto a otras opciones de manejo, sobresaliendo particularmente las siguientes ventajas positivas:

No se menciona

Igualmente entendemos que el acto que se propone, diagnóstico, terapéutico o de rehabilitación, sea o no quirúrgico presenta algunos riesgos o peligros, y que el médico ha descrito en forma clara las complicaciones probables que para el acto médico que se propone, aceptando que se conocen como posibles riesgos los siguientes Sangrado, infección, local y/o generalizada, dehiscencia de suturas, rechazo al material quirúrgico, lesión de otros órganos y/o estructuras, reacciones alérgicas no conocidas previamente, muerte: no se menciona

Entendemos que la administración de la anestesia tiene riesgos, manifestamos que el médico ha explicado de manera clara al paciente o representante legal los riesgos del acto médico anestésico puede presentar, aceptando que se conocen como posibles riesgos los siguientes: no se menciona

Entendemos que durante el desarrollo del acto médico/quirúrgico propuesto pueden presentarse hallazgos que modifiquen la conducta planeada inicialmente y la cual tenga alternativas diferentes de manejo de la causa inicial, como son: variantes anatómicas, otras alteraciones patológicas o evolutivas.

Entendemos que con el acto médico/quirúrgico propuesto es posible que no se obtengan los resultados esperados y señalados por el médico y que el acto propuesto tampoco pueda resolver el problema del paciente debido a las condiciones orgánicas y patológicas evolutivas del mismo, aceptando que no es posible predecir cuales riesgos o complicaciones podrían presentarse durante el desarrollo del acto médico/quirúrgico propuesto.

Entendemos que con fines de enseñanza y guardando el principio de confidencialidad, anonimato y respeto, es posible que el personal que me atiende realice fotografías y/o videos durante el curso del acto médico /quirúrgico propuesto.

Entendemos también que, con fines de enseñanza y guardando el principio de confidencialidad, anonimato y respeto, es posible que la persona que me atendió realice fotografías y/o video durante el curso del acto médico/quirúrgico propuesto.

Entendemos que la razón del acto médico quirúrgico propuesto es como un tratamiento:

DIAGNOSTICO. DE MEJORA. DE REHABILITACION. PALIATIVO.

Atendiendo al principio de confidencialidad, yo el paciente (en caso de ser mayor de edad), designó a: _____ para que solo esta persona reciba información sobre mi estado de salud, diagnóstico, tratamiento y/o pronóstico.

Hemos leído y comprendido plenamente el contenido de esta forma de consentimiento, entendemos que no debemos firmar si no comprendemos todas las palabras de este formato o que nuestras dudas no hayan sido aclaradas a nuestra entera satisfacción. Yo el paciente o su representante legal doy libremente y sin presión alguna la autorización para recibir (para que el paciente reciba) el acto médico.

Hospital General de Torreón

CARTA DE CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACION INGRESO HOSPITALARIO

NO. DE EXPEDIENTE

FECHA:

Nombre: AG2

Edad: ---

Sexo: -----

Quien se identifica con: no se menciona

Nombre del familiar responsable: no se menciona

Identificado con: no se menciona

Representante legal: no se menciona

Quien se identifica con:

Por medio de la presente manifiesto, que he sido informado a mi satisfacción del (los) probable (s) procedimiento (s) que presento y seré sometido a los estudios de laboratorio y gabinete que sean necesarios para integrar mi diagnóstico.

También me explicaron y entendí los beneficios, riesgos y probables complicaciones producto del tratamiento médico Y/o quirúrgico que pueda ser sometido durante mi estancia hospitalaria, por lo anterior autorizo el ingreso hospitalario, así como la atención de urgencias y contingencias que puedan presentarse durante la hospitalización, comprometiéndome a respetar el reglamento y las normas de la institución, lo anterior con fundamento en la norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLINICO.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: AG2

QUIEN SE IDENTIFICA CON: NO SE MENCIONA

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO TRATANTE: ILEGIBLE EL NOMBRE

NOMBRE Y FIRMA DEL FAMILIAR RESPONSABLE: NO SE MENCIONA

QUIEN SE IDENTIFICA CON: NO SE MENCIONA

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO: NO SE MENCIONA

QUIEN SE IDENTIFICA CON: NO SE MENCIONA

NOMNRE Y FIRMA DEL TESTIGO: NO SE MENCIONA

QUIEN SE IDENTIFICA CON: NO SE MENCIONA

HOSPITAL GENERAL TORREON

**CARTA CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACION
INGRESO HOSPITALARIO**

NO. DE EXPEDIENTE:

FECHA: ----

NOMBRE: AG2

Edad: ---

Sexo: -----

Quien se identifica con: no se menciona

Nombre del familiar responsable: AG3

Identificado con: -----

Representante legal: no se menciona

Quien se identifica con: no se menciona

Por medio de la presente manifiesto, que he sido informado a mi satisfacción del (los) probable (s) procedimiento (s) que presento y seré sometido a los estudios de laboratorio y gabinete que sean necesarios para integrar mi diagnóstico.

También me explicaron y entendí los beneficios, riesgos y probables complicaciones producto del tratamiento médico Y/o quirúrgico que pueda ser sometido durante mi estancia hospitalaria, por lo anterior autorizo el ingreso hospitalario, así como la atención de urgencias y contingencias que puedan presentarse durante la hospitalización, comprometiéndome a respetar el reglamento y las normas de la institución, lo anterior con fundamento en la norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLINICO.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: AG2

QUIEN SE IDENTIFICA CON: NO SE MENCIONA

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO TRATANTE: ILEGIBLE EL NOMBRE

NOMBRE Y FIRMA DEL FAMILIAR RESPONSABLE: AG3

QUIEN SE IDENTIFICA CON: NO SE MENCIONA

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO: NO SE MENCIONA

QUIEN SE IDENTIFICA CON: NO SE MENCIONA

NOMNRE Y FIRMA DEL TESTIGO: NO SE MENCIONA

QUIEN SE IDENTIFICA CON: NO SE MENCIONA

**HOSPITAL GENERAL TORREON
CARTA CONSENTIMIENTO BAJO INFORMACION
PROCEDIMIENTO ANESTESICO**

LUGAR Y FECHA:

NOMBRE: AG2

Edad: ---

Identificado con: no se menciona

Nombre del familiar responsable: no se menciona

Identificado con: no se menciona

Representante legal: no se menciona

Quien se identifica con: no se menciona

Por medio de la presente manifiesto, se me ha explicado a mi entera satisfacción los diagnósticos, el pronóstico, las alternativas de tratamiento y sus posibles complicaciones de la aplicación del procedimiento anestésico el cual seré sometido.

He tenido la oportunidad de formular las preguntas referentes a los conceptos antes mencionados las cuales me han sido contestadas satisfactoriamente por lo tanto autorizo a los médicos del servicio anestésico indicado de conformidad al tipo de intervención quirúrgica, método del diagnóstico y/o terapéutico, así como para atender las contingencias y/o urgencias, lo anterior con fundamento en la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico.

Nombre y firma del paciente quien se identifica con: AG2

Nombre y firma del médico tratante quien se identifica con: no se menciona

Nombre y firma del familiar responsable: no se menciona

Nombre y firma del médico tratante: no se menciona

Nombre y firma del testigo quien se identificar con: no se menciona

Nombre y firma del testigo quien se identifica con: no se menciona

Folio: no se menciona

Nombre, razón o denominación social del establecimiento: no se menciona

Institución: Hospital General Torreón

Localidad: no se menciona

Municipio: no se menciona

Servicio: terapia

Cama: ----

Fecha elaboración: -----

Nombre: AG2

Edad: ---

Sexo: -----

Domicilio: -----

Localidad: Torreón, Coahuila

FECHA DE ATENCION MEDICA: -----

MOTIVO DE ATENCION MÉDICA: Llego por traslado de ----- paciente que sufrió herida de arma de fuego.

Diagnóstico: herida por arma de fuego en epigastrio/mano derecha

Evolución, acto notificado, reporte de lesiones, en su caso, reporte de probable causa de muerte: no se menciona

Plan:

- a) Farmacoterapia: dexametazona/ ruprendina/cloniximano
- b) Exámenes de laboratorio y gabinete: dh/05/ej/ dhh
- c) Canalización: no se menciona

Seguimiento del caso: se le realizo ex. Lapárotomia

Área de trabajo social: no se distingue

Área de medicina preventiva: no se menciona

Área de asistencia social: no se menciona

Pronóstico: no se menciona

Notificación fecha -----

Agencia del ministerio público (si)

Nombre y cargo del receptor

A64

Medico notificante nombre

A65

Estados unidos mexicanos

Constancia de la clave única de registro de población

Clave: -----

Nombre: AG2

Fecha de inscripción: -----

Folio: -----

Entidad de registro: Coahuila de Zaragoza

Se muestra copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral

Nombre: AG2

Domicilio

Clave de elector -----

CURP: -----

AÑO DE REGISTRO -----

FECHA DE NACIMIENTO: -----

SECCION -----

VIGENCIA ----

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
FORMATO DE REGISTROS CLINICOS
PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA

Unidad/Jurisdicción: Hospital General Torreón

Nombre: AG2 **Sala:** ---- **Cama:** ----

Fecha: ---- **Fecha Ingreso:** ---- **Hora Ingreso:** ---- **Días de Estancia:** ----

Grupo y Rh: **Fecha de Nacimiento:** ----- **Edad:** --- **Sexo:** -----

Diagnostico Medico: íleo (sic) Generalizados **Alergias:** Negativa (sic)

Servicio: cirugía **No. Expediente:** -----

Médico Tratante: A11 **No. póliza de Seguro Popular:** -----

Med de Bioseguridad: ----

Valoración para pacientes

Posición: Semi- Fowler

Estado de conciencia: "consciente"

PARAMETROS DE VENTILADOR

Riesgo de úlceras por presión: Medio

Esquema de Insulina: - **Dieta:** Blanda **Estudios de Laboratorio y Gabinete:** Le. Cx Gral Plástico

PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERIA

Turno Matutino

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de Infección, R/c Estancia Hospitalaria

Discomfort R/c Estancia Hospitalaria

Resultado: Control

Indicadores: del Riesgo, Nivel de Confort

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la CGPCE: Vigilancia Continua de Infección

Aumentar: Brindar un Ambiente Tranquilo y Seguro

MEDICAMENTOS

Omeoprazol **Dosis:** 4 MG c/24

Metodopiomida **Dosis:** 10MG c/8

Diclofenaco **Dosis:** 75 MG c/12

SOLUCIONES

Cateter Uretero Sellado (sic)

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE CUIDADOS

Recibo Paciente: -----, Tranquilo, Consciente, Se le brindan Cuidados Generales de Enfermería (ilegible)
Entrega Receta al Formula (Ilegible)

Enf: A66

FORMATO DE REGISTRO DE ENFERMERÍA PERIOPERATORIO

Nombre de la Unidad: Hospital General Torreón Jurisdicción # 6

Nombre del paciente: AG2

Fecha de Nacimiento: -----

Fecha de Ingreso: -----

Hora de Ingreso: -----

Edad: ---

Cirugía Programada: LAPE

Estado de conciencia: (E)

Coloración de la Piel: (P)

Estado de Hidratación: (D)

SIGNOS VITALES

HORA:	T/A	FC	FR	TEMP	FCF	HORA:	T/A	FC	FR	TEMP	FCF
1:00	13 0/86	82	22			1:25	114/76	99	16		
1:15	120/75	78	18			1:35	85/50	106			

1:50 91/49 91V16 2:15 117/----- 10-16

PERIODO INTRAOPERATORIO

Hora de Ingreso: ---- Hora Inicio de Anestesia: ---- Tipo de Anestesia: Sedación

Hora Inicio de Cirugía: ----- Hora de Término de Cx: -----

PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA

Paciente Identificado según Protocolo: SI

Tricotomía: NO

Expediente Clínico Completo: NO

Sonda Vesical Instalada: SI

Uresis: SI

Características de la Uresis: Amarillo claro

Cantidad de Uresis: 800ml

Asepsia del Área Operatoria: SI

Antiséptico Empleado: Isodine

Perdida Hemáticas Cantidad: 500ml

Colocación Catéter: Periférico

Se coloca Electrocauterio: NO

MEDICAMENTO

Tramadol 100mg

Dexametazona 8mg

Metamizol Sódico 1gr

NOTA DE ENFERMERÍA QUIÚRGICA

Ingresa paciente a sala de quirófano, se coloca en mesa quirúrgica, se da posición, se inicia con procedimiento de anestesia, se realiza asepsia de región operatoria con isodine, se colocan campos estériles y se inicia cirugía con corte por planos anatómicos, se realiza exploración, se inicia por planos anatómicos (ilegible).

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de Infección R/C Procedimientos Invasivos

Resultado: Control del Riesgo

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GCPE: Vigilar datos de alarma (Coloración de piel en área HxQx, Temperatura (ilegible) Medidas de Higiene

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de Shock Hipovolémico Riesgo R/C Sangrado

Resultado: Estado Riemodinámico

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GCPE: Vigilar estado hemodinámico, Vigilancia de signos vitales, Vigilar patrón respiratorio

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE CUIDADOS

Paciente grave, palidez de seguimientos, sondas (ilegible) y nasogastrical, instaladas, PO LAPE, se reporta sangrados de 500ml, pasa a UCI de urgencia con apoyo Ventilador.

Destino Paciente: UCIA

Hora: -----

Enfermería Responsable: A67

HOJA DIARIA DEL SERVICIO DE URGENCIAS

Nombre: AG2

Fecha de Nacimiento: ----

Años: ---

Sexo: -----

Afección Principal: Herida Provocada por Proyectoil Arma de Fuego. (Ilegible) y Mano Derecha.

PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA

Fecha: ----

Turno Matutino:

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de Infección **INDICADORES:** cont801

Diagnóstico de Enfermería: RIC Agentes Invasivos **INDICADORES:** Riesgo

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Vigilar signos vitales y síntomas

Aumentar: de (ilegible) de Inspección (ilegible) medicamento.

Turno Vespertino:

Diagnóstico de Enfermería: Ansiedad de d. **INDICADORES:** Nivel

Diagnóstico de Enfermería: R/c Proceso Hospitalario **INDICADORES:** bienestar

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Brindar un ambiente Tranquilo Optimo

Aumentar: Orientación sobre su tratamiento

Turno Nocturno:

Diagnóstico Enfermería: Riesgo de Infección Ric Estancia Hospitalaria **INDICADORES:** Riesgo

Diagnóstico Enfermería: Disconfort (ilegible) **INDICADORES:** de Confort

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Vigilar zonas de Confort

Aumentar: (ilegible)

MEDICAMENTOS

Metodopramina: 10mg C/24

Omeoprazol: 40mg C/8

Diclofenaco: 75mg C/12

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE CUIDADOS

----- **TM:** ----

Paciente consiente Orientado (ilegible)

----- **TV:** ----

Paciente con buena Coloración de Tegumentos se informan signos vitales (ilegible)

TN: Paciente ----- consiente, Orientado se le brindan sus cuidados, (ilegible)

PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA

Fecha: -----

Turno Matutino:

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de Caídas **INDICADORES:** Control

Diagnóstico de Enfermería: R/c Estancia Hospitalaria **INDICADORES:** Riesgo

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Mantener en buen estado los dispositivos de Ayuda

Turno Vespertino:

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de Caídas **INDICADORES:** Control

Diagnóstico de Enfermería: R/c Estancia Hospitalaria **INDICADORES:** Riesgo

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Mantener en buen estado los dispositivos de Ayuda

Turno Nocturno:

Diagnóstico de Enfermería: Ansiedad **INDICADORES:** Nivel da

Diagnóstico de Enfermería: R/c Crisis Situacional **INDICADORES:** Ansiedad

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Crear un (ilegible) de seguridad

Aumentar: Explicar Procedentes y (ilegible)

MEDICAMENTOS

Metodopramina: 10mg C/24

Omeoprazol: 40mg C/8

Diclofenaco: 75mg C/12

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE CUIDADOS

TM: Paciente ----- orientado y consciente, se brindan (ilegible) y Supt los cuales se reportan normales pasa a Rx por placa de Mano derecha. Sin eventualidades

TV: Paciente Orientado tranquilo y consciente. Tolera V.O se ministran (ilegible), se coloca férula en brazo Derecho, se recanaliza. Pasa a sig. Turno

TN: ----- consciente tranquilo y orientado (ilegible)

PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA

Fecha: 31-07-20

Turno Matutino:

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de Caídas **INDICADORES:** Riesgo

Diagnóstico de Enfermería: R/c aspectos Físicos y Seguridad de la Unidad **INDICADORES:** Factores de Riesgo

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Mantener en buen estado los dispositivos de Ayuda

Turno Vespertino:

Diagnóstico de Enfermería: Disconfort R/c **INDICADORES:** Nivel

Diagnóstico de Enfermería: Estancia Hospitalaria **INDICADORES:** Confort

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Brindarle un ambiente tranquilo al paciente

Aumentar: C.G.E S.U.P.T

Turno Nocturno:

Diagnóstico de Enfermería: Discomfort

INDICADORES: Nivel

Diagnóstico de Enfermería: R/c Crisis Situacional

INDICADORES: Ansiedad

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Brindarle un ambiente tranquilo al Paciente

MEDICAMENTOS

Metodopramina: 10mg C/24

Omeoprazol: 40mg C/8

Diclofenaco: 75mg C/12

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE CUIDADOS

TM: Recibo paciente ----- tranquilo consciente, se le brindan cuidados de enfermería pasa al siguiente turno

TV: Recibo paciente consciente tranquilo, se le realizan C.G.E Y S.V.P.T pasa al siguiente turno

TN: Paciente tranquilo estable se le checan signos vitales, se le brindan (ilegible) se le aplican medicamentos indicados, pasa al siguiente turno.

PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA

Fecha: -----

Turno Matutino:

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de Caídas

INDICADORES: Riesgo

Diagnóstico de Enfermería: R/c aspectos Físicos y Seguridad de la Unidad

INDICADORES: Factores de Riesgo

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Mantener en buen estado los dispositivos de Ayuda

Turno Vespertino:

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de caída

INDICADORES: control del riesgo

Diagnóstico de Enfermería: R/c aspectos Físicos y Signos de la unidad

INDICADORES: Factores de Riesgo

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Mantener en buen estado los dispositivos de Ayuda

Turno Nocturno

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de caída

INDICADORES: (ilegible)

Diagnóstico de Enfermería: (ilegible)

INDICADORES: Factores de Riesgo

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: (ilegible)

Aumentar: Administración de (ilegible)

MEDICAMENTOS

Metodopramina: 10mg C/24

Omeoprazol: 40mg C/8

Diclofenaco: 75mg C/12

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE CUIDADOS

TM: Recibo paciente ----- tranquilo, consciente se le brindan cuidados Generales de enfermería, pasa al siguiente turno

TV: paciente consciente tranquilo no muestra eventualidades, se brindan cuidados de enfermería

TN: Recibo paciente tranquilo y consciente con signos estables se le brindan se le brindan los CGG/SUPT se administran med. Pasa al siguiente turno

PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA

Fecha: -----

Turno Matutino:

Diagnóstico de Enfermería: Dolor

INDICADORES: Dolor

Diagnóstico de Enfermería: R/c Procedimiento actual

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Administraciones de analgésicas

Aumentar: Administración de antibióticos

Turno Vespertino:

Diagnóstico de Enfermería: Dolor Agudo

INDICADORES: Control del riesgo

Diagnóstico de Enfermería: R/c Procedimiento Actual

INDICADORES: Dolor

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Administraciones de analgésicas

Aumentar: Administración de antibióticos

Turno Nocturno:

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de caída

INDICADORES: Control del riesgo

Diagnóstico de Enfermería: R/c Aspectos Físicos de Seguridad de la Unidad (ilegible) **INDICADORES:** Reconoce

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Mantener en buen estado los dispositivos de ayuda

MEDICAMENTOS

Metodopramina: 10mg C/24

Omeoprazol: 40mg C/8

Diclofenaco: 75mg C/12

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE CUIDADOS

TM: Recibo paciente ----- tranquilo, consciente se le brindan cuidados Generales de enfermería, pasa al siguiente turno

TV: paciente consciente tranquilo no muestra eventualidades, se brindan cuidados de enfermería

TN: Recibo paciente tranquilo y consciente con signos estables se le brindan se le brindan los CGG/SUPT se administran med. Pasa al siguiente turno

DIETA: AHNO

ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE: BH, OS, ES, PT, PT RX Abdomen, 100X

PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA

Fecha: -----

Turno Matutino:

Diagnóstico de Enfermería: Dolor r/c pad actual **INDICADORES:** Control de dolor

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Administraciones de analgésicas, Administración de antibióticos

Turno Vespertino:

Diagnóstico de Enfermería: Disconfort R/c **INDICADORES:** Nivel

Diagnóstico de Enfermería: Estancia Hospitalaria **INDICADORES:** Disconfort

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Signos vitales

Aumentar: Brindar ambiente tranquilo y seguro

Turno Nocturno:

Diagnóstico de Enfermería: Dolor R/C **INDICADORES:** Control del Resultado

Diagnóstico de Enfermería: Pad actual **INDICADORES:** Dolor

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Adm. Analgésicos

Aumentar: Adm. Antibióticos

MEDICAMENTOS

Metodopramina: 10mg

Omeoprazol: 40mg

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE CUIDADOS

TM: Recibo paciente ----- tranquilo, consciente se prepara y (ilegible)

TV: paciente consciente tranquilo no muestra eventualidades, se checan signos vitales, pasa a piso cx

TN: Recibo paciente ----- se brindan cuidados generales de enfermería pasa al siguiente turno.

PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA

Fecha: -----

Turno Matutino:

Diagnóstico de Enfermería: Discomfort R/c Estancia Hospitalaria

INDICADORES: Nivel de Malestar

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Proporcionar un lugar Tranquilo y Seguro

Turno Vespertino:

Diagnóstico de Enfermería: Riesgo de caída R/c (Ilegible)

INDICADORES: Nivel de Riesgo

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Vigilar y (Ilegible)

MEDICAMENTOS

Clonixinato lisina 1mg

Metodopronida 10mg C/8

ANTIBIOTICOS:

Ceftrixona 1gr c/12

Metronidazol: 500mg c/18

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE CUIDADOS

TM: alta de salida con receta Médica

PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA

Fecha: -----

Turno Matutino:

Diagnóstico de Enfermería: Dolor **INDICADORES:** Control del Dolor

Diagnóstico de Enfermería: R/c Procedimiento actual **INDICADORES:** Dolor

Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:

Mantener: Administración de Analgésicos

Turno Vespertino:

Diagnóstico de Enfermería: Dolor **INDICADORES:** Control del Dolor

Diagnóstico de Enfermería: R/c Padecimiento INDICADORES: Dolor
Ejecución de Intervenciones de Enfermería y/o Recomendaciones de la GPCE:
Mantener: Administración de Analgésicos..."

IV. Situación jurídica generada:

La persona que en vida llevara el nombre de AG1 fue vulnerado en sus derechos humanos, particularmente al derecho a la vida en su modalidad de homicidio; asimismo AG2 fue vulnerado en sus derechos humanos, particularmente al derecho humanos a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones, toda vez que se acredita que el ----- del 2020, agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón accionaron su arma de fuego, directamente en contra de los agraviados, como resultado de las detonaciones realizadas por los referidos elementos, perdió la vida AG1 y quedó gravemente herido AG2, ya que las mismas fueron realizadas directamente al cuerpo de los agraviados, sin que existiera motivo justificado para ello, pues los agraviados no contaban con armas que pudieran accionar en contra de los elementos y sin cumplir con los requisitos mínimo indispensables para el uso de la fuerza, es decir, omitieron seguir el protocolo establecido para tal efecto.

Además, quien en vida respondiera al nombre de AG1 también fue vulnerado en su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, toda vez que los Agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón no justificaron la necesidad de realizarle una inspección corporal, señalando en el informe solicitado por esta Comisión que lo detuvieron por haber golpeado con su bicicleta el espejo retrovisor de la unidad que tripulaban, cuestión que es improbable por la diferencia en las alturas de los vehículos, en todo caso el golpe al espejo retrovisor de la unidad, pudo haber sido realizada con el cuerpo del agraviado y la obligación de los agentes sería descender de la unidad y cuestionar al agraviado sobre su estado de salud y en caso de haber ocasionado daños al vehículo oficial dialogar sobre el pago de los daños y en su caso pedir auxilio a Peritos adscrito al Tribunal de Justicia Municipal de esta ciudad.

Aunado a lo anterior, no se justificó por parte de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que efectivamente hubiera existido el daño señalado a la unidad que tripulaban.

V. Observaciones, análisis de pruebas y razonamientos lógico-jurídicos y de equidad:

- 26.** Se estudiarán de manera individual los conceptos de violación que transgredieron los derechos humanos de quien en vida respondiera al nombre de AG1 y AG2, los cuales se hicieron consistir en:
- a). AG1 fue víctima de violación a su derecho a la vida en su modalidad de homicidio; b) fue violentado en su derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública; c.). AG2 fue vulnerado en su derecho integridad y seguridad personal en su

modalidad de lesiones, y d.) fue vulnerado en su derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de irregular integración de carpeta de investigación por agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Torreón y Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, lo que con ello originó un ejercicio indebido de la función policial de salvaguardar la integridad física y la seguridad de los detenidos.

1. Derecho a la Vida

- 27.** El derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano, si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales pues todos los demás son consecuencia del cumplimiento de esta garantía. Para los niños el derecho a la vida es la oportunidad de vivir su infancia y poder crecer, desarrollarse y llegar a la edad adulta.
- 28.** El derecho humano a la vida, un derecho de todo ser humano; el conjunto de normas internacionales existentes hace referencia a un derecho inherente a la vida. Esto significa que el derecho a la vida está vinculado al carácter humano y a la dignidad de las personas. De forma análoga, todo ser humano, sin excepción, merece el respeto incondicional por el simple hecho de existir y estar vivo. Por lo tanto, desde su nacimiento, todos los niños tienen derecho a una vida protegida
- 29.** El derecho a la vida, el derecho a no ser asesinado; el derecho a la vida significa, por tanto, el derecho a no ser matado. Constituye la prohibición formal de causar intencionadamente la muerte a una persona. Para los niños, este derecho implica no sólo que los países no apliquen la pena de muerte sobre aquellos que cometen delitos, sino que también protejan eficazmente su vida para luchar y condenar los actos infanticidas.
- 30.** El derecho a la vida es una condición del ser humano que se encuentra inherente a su naturaleza, y es parte primaria y esencia del principio mismo de su existencia, pues su negativa representa a la vez la pérdida de las condiciones espontáneas que surgen del estado físico de la presencia del ----- y la mujer en el mundo.
- 31.** El derecho a la libertad, la equidad de género, la salud, la educación, la propiedad, y en general todas las garantías fundamentales son consecuencias y derivan de la preeminencia de la vida.
- 32.** He aquí los principales ordenamientos en los cuales se estipula la plena protección al derecho a la vida, los cuales debemos acatar puntualmente:

a. Instrumentos internacionales

- 33.** La Asamblea General Proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.
- 34.** Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, en su artículo tercero señala “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- 35.** En el mismo sentido lo hacen la Declaración Americana de los Derechos Humanos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, siendo esta última la que reconoce la vida desde la concepción.
- 36.** Artículo 4. Derecho a la Vida. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
- 37.** En el caso de los niños, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 establece en los artículos 6 y 37 el reconocimiento del derecho a la vida.
-
- 38.** De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en el artículo 6 este derecho.
- 39.** Artículo 6. 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.
- 40.** La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, esto es, al término de la Segunda Guerra Mundial, momento en que se advirtieron atrocidades y genocidios de lesa humanidad, por lo que ese instrumento tuvo por objeto instaurar los derechos primordiales de todo ser humano a los cuales sus países miembros se obligan a respetarlos, de entre ellos, en su artículo 1° se estableció claramente que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos¹⁷.
- 41.** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 18 de diciembre de 1980 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, establece en su artículo 2.1, 3 y ---, el derecho a la no discriminación y por lo

tanto a la igualdad de todas las personas¹⁸.

42. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuentan con una normatividad y practica de los derechos humanos para la policía, dentro del cual establece el uso de la fuerza y de armas de fuego en los siguientes términos:
43. Toda persona tiene derecho a la vida, a la seguridad de su persona y a no ser sometida a torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. 1) En primer lugar deberá incurrirse a medios no violentos. 2) Se utilizará la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario. 3) Se utilizará la fuerza solo para fines lícitos de aplicación de la ley. 4) No se admitirán excepciones ni excusas para el uso ilegítimo de la fuerza. 5) El uso de la fuerza será siempre proporcional a los objetivos lícitos. 6) La fuerza se utilizará siempre con moderación. 7) Se reducirán al mínimo los daños y las lesiones 8) Se dispondrá de una serie de medios que permita un uso diferenciado de la fuerza 9) Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de los distintos medios para el uso diferenciado de la Fuerza. 10) Todos los policías recibirán adiestramiento en el uso de medios no violentos.
44. *Responsabilidad por el uso de fuerza y de armas de fuego:* 1) Todos los incidentes de uso de la fuerza o de armas de fuego se notificarán a los funcionarios superiores, que los examinarán. 2) Los funcionarios superiores asumirán la debida responsabilidad cuando tengan, o deban haber tenido, conocimiento de que los funcionarios a sus órdenes han cometido abusos y no hayan adoptado medidas concretas al respecto. 3) los funcionarios que se nieguen a obedecer una orden ilícita gozaran de inmunidad. 4) No podrá alegarse el acatamiento de órdenes superiores para eludir responsabilidades en caso de abuso de estas normas.
45. *Circunstancias admisibles para el uso de armas de fuego:* 1) las armas de fuego se utilizarán solamente en circunstancias extremas. 2) Las armas de fuego se utilizarán solamente en defensa propia o en defensa de otros en caso de amenaza inminente de muerte o de lesiones graves. 3) o bien o Para evitar un delito particularmente grave que entrañe un serio peligro para la vida. 4) o bien o Para detener o impedir la fuga de la persona que plantea ese peligro y se opone a los esfuerzos por eliminarlo. 5) y o en todos los casos, sólo cuando las medidas menos extremas resulten insuficientes. 6) El uso de la fuerza y de armas de fuego con la intención de causar la muerte se permitirá solamente cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida de una persona.
46. *Procedimiento del uso del arma de fuego:* 1) El funcionario debe identificarse como policía. 2) y advertir claramente de su intención de usar armas de fuego. 3) y dar tiempo suficiente para que se tenga en cuenta la advertencia. 4) pero esto no será necesario si la demora puede provocar la muerte o heridas graves al policía o a otras personas 5) o bien resulta evidentemente inútil o inadecuado dadas las circunstancias del caso.
47. *Después de usar armas de fuego:* 1) Se prestará asistencia médica a todos los heridos. 2) Se

informará a los familiares o amigos de los afectados. 3) Se permitirá la investigación del incidente cuando se solicite o exija. 4) Se presentará un informe completo y detallado del incidente.

48. Todos los funcionarios de policía deberán: 1) Inscribáse en programas de capacitación para mejorar sus conocimientos en materia de primeros auxilios, defensa propia, uso de equipo protector, uso de instrumentos no letales, uso de armas de fuego, control de multitudes, solución de conflictos y alivio del estrés personal. 2) Obtenga y aprenda a usar escudos, chalecos a prueba de balas, cascos e instrumentos no letales. 3) Obtenga y aprenda a usar distintos medios para el uso diferenciado de la fuerza, como armas incapacitantes no letales. 4) Participe en actividades de orientación para aliviar el estrés. 5) Guarde y proteja todas las armas de fuego que se le entreguen. 6) Considere que toda arma de fuego está cargada. 7) Estudie y aplique técnicas de persuasión, mediación y negociación. 8) Planifique con antelación el uso gradual y progresivo de la fuerza, empezando por medios no violentos. 9) Esté atento al estado físico y mental de sus compañeros e intervenga cuando sea necesario para que reciban atención, orientación o capacitación adecuadas.

49. Para los funcionarios con responsabilidad de mando y supervisión: 1) Establezca y aplique normas claras sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego. 2) Organice cursos de capacitación periódicos sobre primeros auxilios, defensa personal, uso de equipo protector, uso de armas no letales, uso de armas de fuego, control de multitudes, solución de conflictos, alivio del estrés y técnicas de persuasión, mediación y negociación. 3) Obtenga y distribuya material protector, como cascos, escudos, chalecos antibalas, máscaras de gas y vehículos blindados. 4) Obtenga y distribuya instrumentos no letales con efectos incapacitantes y para la dispersión de multitudes. 5) Obtenga la gama más amplia posible de medios para el uso diferenciado de la fuerza. 6) Organice revisiones periódicas de los agentes de policía a fin de evaluar constantemente su estado físico y mental y su capacidad para juzgar la necesidad y el uso de la fuerza y las armas de fuego. 7) Organice servicios de orientación para el alivio del estrés para todos los funcionarios que hagan uso de la fuerza. 8) Establezca directrices claras para la presentación de informes sobre cada incidente de uso de la fuerza o de las armas de fuego. 9) Regule estrictamente el control, almacenamiento y distribución de armas de fuego y establezca procedimientos para asegurarse de que los funcionarios sean responsables de las armas y la munición que se les entreguen. 10) Prohíba el uso de armas y munición que causen lesiones, daños o riesgos injustificados. 11) Realice comprobaciones periódicas para asegurarse de que los funcionarios de policía solamente portan armas y usan munición reglamentaria. Imponga sanciones apropiadas a todo agente que esté en posesión de material no reglamentario (especialmente balas de fragmentación, de punta hueca o dum-dum). 12) Establezca estrategias para reducir el riesgo de que los agentes se vean obligados a utilizar armas de fuego.

50. Para Disturbios Civiles, Estado de Emergencia y Conflictos Armados; normas de derechos humanos: 1) Todas las medidas de restablecimiento del orden serán compatibles con los derechos humanos.

2) El restablecimiento del orden se conseguirá sin discriminación. 3) Las restricciones de los derechos serán exclusivamente las que determine la ley. 4) Todas las medidas que se adopten y todas las restricciones de los derechos tendrán por objeto exclusivamente garantizar el respeto de los derechos y las libertades de los demás, así como --- de las normas de la moral, el orden público y el bienestar general. 5) Todas las medidas que se adopten y todas las limitaciones de los derechos serán exclusivamente compatibles con los principios de una sociedad democrática. 6) No se admitirán excepciones en relación con el derecho a la vida; el derecho a no ser torturado; la prohibición de la esclavitud; la prohibición de la pena de prisión por incumplimiento de una obligación contractual; la prohibición de las leyes retroactivas; el reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano; y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 7) Se aplicarán medios no violentos antes de recurrir a la fuerza. 8) La fuerza se utilizará sólo cuando sea estrictamente necesario. 9) La fuerza se utilizará sólo para fines lícitos de aplicación de la ley. 10) La fuerza utilizada será proporcional a los objetivos lícitos de aplicación de la ley. 11) Se hará todo lo posible para limitar los daños y las lesiones. 12) Se dispondrá de diversos medios para el uso diferenciado de la fuerza 13) No se impondrán limitaciones innecesarias a los derechos de libre expresión, reunión, asociación o circulación. 14) No se impondrán limitaciones a la libertad de opinión. 15) Se mantendrá el funcionamiento independiente del poder judicial. 16) Se atenderá inmediatamente a todas las personas heridas y traumatizadas.

51. *Práctica de los derechos humanos, Todos los funcionarios de policía:* 1) Adopte estrategias para la acción policial en la comunidad y observe los niveles de tensión social entre los distintos grupos de la sociedad, así como entre éstos y las autoridades. 2) Esté al tanto de todo preparativo de manifestaciones ilícitas. 3) Sea tolerante con las reuniones que, aunque ilícitas, sean pacíficas y no presenten peligro, a fin de no agravar la situación innecesariamente. 4) Establezca contactos con los representantes y con individuos de la multitud. 5) Cuando sea preciso dispersar a una multitud, deje siempre un pasillo claro y evidente para escapar 6) Trate a la multitud como a un grupo de individuos que piensan de modo independiente, y no como a una masa de un solo pensamiento. 7) Evite las tácticas innecesariamente provocadoras. 8) Elabore técnicas de control de multitudes que reduzcan al mínimo la necesidad de recurrir a la fuerza. 9) Participe en programas de capacitación para mejorar sus conocimientos en primeros auxilios, defensa personal, uso de equipo protector, uso de instrumentos no letales, uso de armas de fuego, control de multitudes, solución de conflictos y alivio del estrés personal 10) Obtenga, practique el uso de equipo protector, en particular escudos, chalecos antibalas, cascos e instrumentos no letales. 11) Obtenga y practique el uso y utilice una gama de medios para el uso diferenciado de la fuerza, como las armas incapacitantes no letales. 12) Estudie y emplee técnicas de persuasión, mediación y negociación. 13) Planifique con antelación el uso gradual y progresivo de la fuerza, recurriendo en primer lugar a medios no violentos.

52. *Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión:* 1) Dé normas claras sobre el respeto

del derecho de reunión pacífica y libre. 2) Introduzca estrategias para la actuación policial en la comunidad y observe los niveles de tensión social entre diversos grupos en la sociedad y entre esos grupos y las autoridades. 3) Instruya a los funcionarios para que sean tolerantes con las reuniones ilícitas si son pacíficas y no representan peligro con el fin de no agravar la situación innecesariamente. Los objetivos primordiales que deben tenerse presentes en la elaboración de estrategias de control de multitudes son el mantenimiento del orden y la seguridad y la protección de los derechos humanos, no la aplicación de sutilezas legales en relación con los permisos de manifestación o con comportamientos no autorizados pero que no revisten peligro. 4) Establezca y aplique reglamentos claros sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego. 5) Organice capacitación periódica en primeros auxilios, defensa personal, uso de equipo protector, uso de armas no letales, uso de armas de fuego, comportamiento de multitudes, solución de conflictos, tratamiento del estrés y técnicas de persuasión, mediación y negociación. 6) Obtenga y distribuya equipo protector, inclusive cascos, escudos, chalecos antibalas, máscaras de gas y vehículos blindados. 7) Obtenga y distribuya instrumentos incapacitantes no letales y de dispersión de multitudes. Obtenga la gama más amplia posible de medios para el uso diferenciado de la fuerza. 8) Establezca directrices claras de notificación de todos los incidentes que entrañen el uso de la fuerza o de armas de fuego. 9) Regule estrictamente el control, el almacenamiento y la distribución de armas de fuego con inclusión de procedimientos para velar por que los funcionarios sean responsables de las armas y la munición que se les entregan. 10) Prohíba el uso de armas y munición que causen lesiones, daños o riesgos injustificados. 11) Elabore estrategias que reduzcan el riesgo de que los agentes se vean obligados a hacer uso de armas de fuego.

- 53. *Los derechos humanos de las víctimas***; Normas de derechos humanos: 1) Todas las víctimas de delitos, abusos de poder o violaciones de los derechos humanos serán tratadas con compasión y respeto. 2) Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación. 3) Los procedimientos de reparación serán expeditos, justos, poco costosos y accesibles. 4) Se informará a las víctimas de su derecho a pedir reparación y protección. 5) Se informará a las víctimas de su actuación en el proceso y del alcance, los plazos y la marcha de éste, así como de las decisiones que se tomen en su caso. 6) Se permitirá a las víctimas exponer sus opiniones y preocupaciones sobre todos los asuntos en que estén en juego sus intereses personales. 7) Las víctimas recibirán toda la asistencia jurídica, material, médica, psicológica y social que sea necesaria, y serán informadas de la disponibilidad de esa asistencia. 8) Se reducirán al mínimo las molestias causadas a las víctimas en la tramitación de sus causas. 9) Se protegerá la intimidad y la seguridad de las víctimas. 10) Se evitarán las demoras innecesarias en la tramitación de las causas de las víctimas. 11) Cuando proceda, los culpables resarcirán a las víctimas. 12) Los gobiernos se encargarán del resarcimiento cuando haya habido culpa de funcionarios públicos. 13) Se pondrá a disposición de las víctimas una indemnización financiera a cargo del culpable y, si ello fuera imposible, del Estado. 14) Se capacitará a la policía sobre las necesidades de las víctimas y se le

darán directrices para proporcionar una ayuda apropiada y rápida.

- 54. *Practica de los derechos humanos, todos los policías:*** 1) Informe a todas las víctimas, de forma clara y comprensible, de la asistencia jurídica, material, 81 médica, psicológica y social de que disponen. Si las víctimas lo desean, las pondrá directamente en contacto con esa asistencia. 2) Mantenga una lista de personas de contacto con toda clase de información sobre los servicios de asistencia a las víctimas. 3) Explique detenidamente a las víctimas sus derechos, su papel en las actuaciones judiciales, el alcance, los plazos y la marcha de esas actuaciones y la decisión de sus casos. 4) Facilite transporte hasta los servicios médicos y la residencia de las víctimas y ofrézcase a comprobar la seguridad de los edificios y a patrullar por la zona. 5) Reciba capacitación sobre asistencia a las víctimas. 6) Mantenga en seguridad los expedientes sobre las víctimas protegiendo cuidadosamente su confidencialidad. Informe a las víctimas de las medidas que se adopten con esos fines. 7) Devuelva a la víctima todo bien recuperado tan pronto como sea posible una vez terminados los trámites necesarios.
- 55. *Para Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión:*** 1) Facilite a todos los funcionarios capacitación en materia de asistencia a las víctimas. 2) Establezca procedimientos de cooperación estrecha con los organismos y programas médicos, sociales, jurídicos y de otra índole que brinden asistencia a las víctimas. 3) Establezca unidades de intervención inmediata para la asistencia a las víctimas compuestas por policías (varones y mujeres), profesionales médicos o paramédicos y asistentes y asesores sociales, para su rápido despliegue. 4) Establezca directrices oficiales de asistencia a las víctimas que garanticen una atención pronta, adecuada y completa de las necesidades jurídicas, materiales, médicas, psicológicas y de asistencia social de esas víctimas. 5) Al elaborar estrategias de prevención examine los expedientes con el fin de impedir que la victimización vuelva a repetirse. 6) Encomiende a funcionarios designados el seguimiento y agilización de los casos de víctimas que soliciten reparación y justicia.
- 56. *Mando y Gestión de la Policía:*** 1) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el ---- grado de responsabilidad exigido por su profesión. 2) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción, se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán. 3) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas. 4) Todo organismo encargado de hacer cumplir la ley debe ser representativo de la comunidad en su conjunto, obedecerla y responder ante ella. 5) Los organismos policiales no podrán establecer ninguna forma de discriminación ilícita en sus políticas de reclutamiento, contratación, asignación de tareas y ascensos. 6) Se mantendrán expedientes claros, completos y rigurosos de las investigaciones, las detenciones, el encarcelamiento, el uso de la fuerza y de armas de fuego, la asistencia a las víctimas

y demás cuestiones relacionadas con la labor policial. 7) Se impartirán cursos de capacitación y directrices claras sobre todos los aspectos de la labor policial relacionados con los derechos humanos. 8) Los organismos policiales dispondrán de una serie de medios para un uso diferenciado de la fuerza y capacitarán a los funcionarios en su empleo. 9) Todos los incidentes en que se usen la fuerza o las armas de fuego tendrán que comunicarse a los funcionarios superiores, quienes los someterán a examen.

57. *La Labor Policial en la Comunidad:* 1) Establezca una relación de colaboración entre la policía y los miembros de la comunidad respetuosos de la ley. 2) Adopte una política y un plan de acción en materia de relaciones con la comunidad. 3) Contrate a agentes de todos los sectores de la comunidad. 4) Forme a los funcionarios para aceptar la diversidad 5) Establezca programas de relaciones con la comunidad y de información pública. 6) Mantenga contactos periódicos con todos los grupos de la comunidad 7) Manténgase en contacto con la comunidad realizando actividades que no estén vinculadas con la labor policial. 8) Asigne a agentes para que patrullen un barrio con carácter permanente. 9) Incremente la participación de la comunidad en la labor policial y fomente los programas de seguridad pública para la comunidad. 10) Pida la participación de la comunidad en la determinación de los problemas y motivos de preocupación. 11) Aplique un método creativo para resolver los problemas, que permita hacer frente a las dificultades específicas de la comunidad e incluya tácticas y estrategias no tradicionales. 12) Coordine las políticas, estrategias y actividades con otros organismos oficiales y con las organizaciones no gubernamentales.

58. *Violaciones de derechos humanos cometidas por policías:* 1) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y salvaguardarán los derechos humanos de todas las personas. 2) Los organismos encargados de hacer cumplir la ley responderán ante la comunidad en su conjunto. 3) Se establecerán mecanismos eficaces para garantizar la disciplina interna y el control externo, así como una supervisión eficaz de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. 4) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o se va a producir una violación de los derechos humanos tienen el deber de denunciarlo. 5) Se establecerán mecanismos para recibir y tramitar las denuncias presentadas por los ciudadanos contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y se dará a conocer la existencia de esos mecanismos. 6) Las investigaciones sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía serán rápidas, competentes, exhaustivas e imparciales. 7) En las investigaciones se procurará identificar a las víctimas, recuperar y conservar las pruebas, descubrir posibles testigos, averiguar la causa, la forma, el lugar y el momento del delito e identificar y capturar a los autores. 8) Se examinará detenidamente el lugar de los hechos. 9) Los funcionarios superiores serán considerados responsables de los abusos si han tenido noticia, o debieran haberla tenido, de su comisión y no han adoptado las medidas pertinentes. 10) Los policías gozarán de inmunidad y no podrán ser procesados o sancionados por negarse a

acatar órdenes ilegales de sus superiores. 11) El acatamiento de órdenes de los superiores no podrá alegarse como defensa en los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía.

59. Funcionarios con responsabilidades de mando y supervisión: 1) Dicte normas claras y organice cursos de formación periódica sobre protección de los derechos humanos de todas las personas que entren en contacto con la policía. Haga hincapié en que todos los funcionarios tienen tanto el deber como el derecho de desobedecer órdenes superiores ilícitas y de comunicar inmediatamente esas órdenes ilícitas a funcionarios de rango más elevado. 2) Dé de baja en el servicio a todos los agentes implicados en una violación de derechos humanos hasta disponer de los resultados de una investigación en regla. Si el agente es hallado culpable (tras un juicio), deberá ser objeto de sanciones penales y disciplinarias. Si es inocente, su buen nombre debe ser rehabilitado y recuperará todas sus prerrogativas. 3) Formule una declaración de principios clara, junto con las órdenes correspondientes, para exigir la máxima información y la cooperación de todos los funcionarios en las investigaciones tanto independientes como internas. 4) Establezca e imponga con rigor fuertes sanciones por injerencia o falta de cooperación en las investigaciones internas e independientes. 5) Examine periódicamente la eficacia de la cadena de mando del órgano de aplicación de la ley y tome medidas inmediatas para reforzarla donde proceda. 6) Establezca directrices inequívocas sobre preparación de informes, obtención y conservación de pruebas y procedimientos para proteger la identidad de los testigos. 7) Proporcione una formación a todos los funcionarios, tanto a su ingreso en el cuerpo como con carácter continuo durante el servicio, en la que se haga hincapié en los aspectos de derechos humanos de la labor de la policía reflejados en este manual. 8) Elabore procedimientos minuciosos de selección para los nuevos candidatos y proceda a evaluaciones periódicas de todos los funcionarios a fin de determinar si reúnen las condiciones idóneas para desempeñar las funciones de aplicación de la ley. 9) Elabore procedimientos minuciosos de selección para los nuevos candidatos y proceda a evaluaciones periódicas de todos los funcionarios a fin de determinar si reúnen las condiciones idóneas para desempeñar las funciones de aplicación de la ley. 10) Establezca un mecanismo accesible para atender las quejas de los miembros de la comunidad e investigue a fondo y repare el daño sufrido. 11) Reglamente de manera estricta el control, almacenamiento y distribución de armas y munición. 12) Lleve a cabo controles in situ periódicos y por sorpresa de los locales de detención, comisarías y dependencias auxiliares e inspeccione las armas y munición que lleva la policía para cerciorarse de que son reglamentarias.

60. La Declaración Americana de los Deberes y Derechos del -----, dispone en sus artículos 5 y 25.3 el derecho de las personas a la protección de la ley contra ataques abusivos a su honra, reputación y vida privada, el derecho a que las medidas de privación de la libertad sean verificadas sin demora por un juez y el derecho a un tratamiento humano durante la referida privación de la libertad.

61. El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, contempla algunas disposiciones relativas a la actuación de los servidores públicos, tales como lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, los cuales establecen que el cumplimiento de sus deberes se hará con un ---- grado de responsabilidad, sirviendo a la comunidad y protegiendo a las personas contra actos ilegales. Además de que respetarán y protegerán tanto la dignidad como los derechos humanos de todas las personas¹⁰.

b. Instrumentos nacionales

62. La CPEUM como instrumento legal de mayor jerarquía en nuestro país, inicia en su artículo 1° estableciendo el derecho a la igualdad y al trato digno de las personas, prohibiendo cualquiera

¹⁶ OEA (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica.

Artículo 1.1. "...Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social..."

¹⁷ ONU: Asamblea General (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos, Tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, 217 A (III), París, Francia.

Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

¹⁸ ONU: Asamblea General (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI), Nueva York, EE.UU., Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171. Oficina del ---- Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos .

Artículo 2.1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a -----s y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo ---. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

¹⁹ ONU: Asamblea General (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI), Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 993, p. 3.

Artículo 2.2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

²⁰ ONU, Consejo Económico y Social (1957). Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Resoluciones 6---C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Artículo 6.1 Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera.

discriminación²¹.

62. En el ámbito nacional, para el caso en concreto podemos advertir que, en la CPEUM, en el párrafo tercero del artículo 1° establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y en consecuentemente la de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.

63. En la propia CPEUM, en el artículo 109, inciso III, aborda lo relativo a la responsabilidad administrativa y establece la aplicación de sanciones administrativas cuando los actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones¹¹.
64. La Ley Reglamentaria del artículo 21 de la CPEUM es denominada “Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”, en su artículo 40 establece que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a diversas obligaciones, entre las que se encuentran conducirse con dedicación y disciplina, además en sus artículos 41 y --- determina que los integrantes de las instituciones policiales tendrán la obligación de registrar en el informe policial homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen, estableciendo los datos mínimos que deberán contener, los cuales deberán asentarse en forma cronológica y resaltando lo importante.
65. Por su parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales prevé en su artículo 132 que en la investigación de los delitos el policía actuará en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la CPEUM y que entre sus obligaciones se encuentra la de emitir un informe policial, mismo que según el artículo 217 deberá garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta, así como el acceso a la misma por parte de los sujetos que de acuerdo con la ley tuvieren derecho a exigirlo.

b. instrumentos locales

66. Cabe señalar que, en el orden local, nuestra CPECZ, en su artículo 7, párrafo cuarto, prohíbe la discriminación de cualquier persona que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas²².

²¹ CPEUM (1917). *Artículo 1, párrafo 5*: “...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...”

67. En el orden Local, la CPECZ, en su artículo 7 párrafos primero y cuarto señala el derecho de toda persona de gozar de los derechos humanos reconocidos en ella, en la CPEUM y los tratados internacionales de los que México sea parte, estableciendo que los mismos no podrán restringirse o suspenderse. De igual manera, dispone la obligación para las autoridades estatales y municipales, respecto a promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos, así como a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos y la protección de los datos personales de las personas.

68. Además, en su artículo 108 establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, transparencia y respeto a los derechos humanos¹⁵
69. Por su parte, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza determina en sus artículos 7, 81, 82 y 83 que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la CPEUM, en los tratados internacionales de los cuales México sea parte y en la CPECZ, establece además las obligaciones que tienen los policías, tales como tratar respetuosamente a las personas y evitar todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento. Para cumplir con su encomienda señala que deberán registrar sus acciones en el informe policial homologado, el cual deberá contener en orden cronológico los aspectos relevantes.
70. Aunado a lo anterior, en el acuerdo relativo a los Lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del Informe Policial Homologado (*IPH*), previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitido en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de julio de 2010, establece en su punto 5 que las instituciones involucradas deberán garantizar que la información reportada en el *IPH* sea veraz y actualizada, además de que se realice en forma suficiente y completa.
71. De tal manera que, el principio de legalidad demanda la sujeción de todas las autoridades Estatales y Municipales a cumplir con la normatividad vigente; en otros términos, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades deben tener apoyo estricto en una norma legal, la que, a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la *CPEUM*.
72. Entonces, el respeto al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica de las personas se traduce en que los servidores públicos están obligados a hacer cumplir y observar la ley, para lo cual deben realizar todas las actividades necesarias para ello, conforme a lo dispuesto en la *CPEUM*, en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, y en las leyes y los reglamentos aplicables.
73. De ahí que todo servidor público debe ajustar su conducta a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y en caso de apartarse de ellos deberá fincársele responsabilidad administrativa y, en su caso, penal.

1.1. Estudio sobre la violación del derecho a la vida y violación al derecho humanos a la integridad y seguridad personal.

74. Es responsabilidad de las autoridades determinar que efectivamente exista una causa razonable y objetiva para hacer el uso del arma de fuego, basándose en las normas y los protocolos que regulan el uso de las mismas; debiendo partir desde el principio que toda persona tiene derecho a la vida, y

a la seguridad de su persona y a no ser sometida a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

75. Haber agotado. En ese orden de ideas, los medios no violentos, debiendo tT1 en consideración que se podrá hacer uso de la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario, debiendo ser además proporcional a la resistencia que se oponga.
76. La CDHEC nota que en el presente caso la restricción al derecho a la vida de AG1 y de la afectación al derecho humano a la integridad y seguridad personal de AG2 se incurrió cuando el elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Torreón acciono su arma de fuego contra el cuerpo de los agraviados sin haber justificación legal para el uso de la misma; toda vez que de acuerdo a la norma aplicable para el uso de la fuerza y las armas de fuego señala que se podrá utilizar únicamente cuando se deba proteger un bien superior que es la vida, es decir que la vida de los agentes o de personas que se encontraran en el lugar de los hechos estuviera en riesgo, sin embargo ese supuesto no se configuró al encontrarse sin armas los agraviados.

²² CPECZ (1918). *Artículo 7. "...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas. La ley establecerá mecanismos a favor de las personas, para que el goce de sus derechos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social, sean reales, efectivos y equitativos dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda esta Constitución*

14 CNPP (2014). *Artículo 132. Obligaciones del Policía*

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales..."

Artículo 217. Registro de los actos de investigación

"...la Policía deberán dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta, así como el acceso a la misma por parte de los sujetos que de acuerdo con la ley tuvieren derecho a exigirlo ... El registro de cada actuación deberá contener por lo menos la indicación de la fecha, hora y lugar en que se haya efectuado, identificación de los servidores públicos y demás personas que hayan intervenido y una breve descripción de la actuación y, en su caso, de sus Resultados

15 CPECZ (1918). *Artículos 7, párrafos primero, cuarto y sexto; 108, segundo párrafo. Artículo 7. Dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. El ejercicio de estos derechos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Federal.... Todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, 3 indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que determine la ley..."*

77. Asimismo, otra regla dentro de las normas aplicables al uso de la fuerza y el arma de fuego, determina que la fuerza deberá ser utilizada siempre con moderación, reduciéndose al mínimo los daños y las lesiones causadas, sin embargo, en el caso que nos ocupa el Agente del a Dirección de Seguridad Pública Municipal disparo su arma de fuego de forma directa a los agraviados, ocasionándole lesiones graves a AG2 al recibir un impacto en el flanco izquierdo de su abdomen y en su mano derecha y a AG1 un impacto en su pecho y otro más en su abdomen teniendo como consecuencia la muerte de este último; pudiendo observar que el agente acciono su arma con exceso de fuerza, pues el uso del arma de fuego es solamente para someter al detenido con la finalidad de

que no se cause a sí mismo o a un tercero un daño irreparable, buscando como ya se mencionó de causar el menor daño posible, situación que no sucedió en el caso que nos ocupa, ya que ambos agraviados aun de no traer consigo arma alguna recibieron dos impactos cada uno.

- 78.** Por lo anteriormente expuesto, tomando puntualmente cada uno de los ordenamientos antes invocados y atendiendo a los pronunciamientos realizados por la CNDH y por la Oficina del --- Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el caso que nos ocupa, quien esto resuelve, considera que se actualizó una violación al derecho a la vida en su modalidad de homicidio en contra de quien en vida respondiera al nombre de AG1.

2. Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública.

- 80.** La seguridad jurídica es la prerrogativa que tiene todo ser humano a vivir dentro de un Estado de Derecho, bajo la vigilancia de un sistema jurídico normativo coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad que defina los límites del poder público frente a los titulares de los derechos subjetivos, que son aquellas personas que se encuentren en el territorio mexicano.
- 81.** Este derecho a la seguridad jurídica comprende y se desglosa en el derecho a la legalidad, el derecho al debido proceso, a ser juzgado por tribunales previamente establecidos dentro de un plazo razonable, el derecho de audiencia, el derecho a la presunción de inocencia, a la inviolabilidad del domicilio, a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas; como además implica la abstención de actos privativos de la vida, de la libertad, de las propiedades posesiones o derechos.
- 82.** En ese sentido, es indispensable garantizar la convicción de los individuos de que su persona y bienes serán protegidos por el Estado dentro de un orden jurídico preestablecido, y en la eventualidad de que sean conculcados, le será asegurada su reparación.
- 83.** Con la finalidad de combatir la impunidad se hace patente el reconocimiento del derecho a la seguridad jurídica que puede hacer valer todo ser humano ante cualquier ataque a su persona, vida, libertad en todos sus aspectos: personal, de procreación, de tránsito, de residencia, de religión, de opinión y expresión, reunión y asociación, de propiedad y posesión de bienes y derechos, familia o domicilio.
- 84.** El principio de legalidad es aplicable cuando no exista el apego debido a las leyes por parte del Estado y sus actuaciones generen una afectación a los pobladores. De esta manera, se opone a los actos que estén en contraste con la ley, a los actos no autorizados por la ley y a los actos no regulados completamente por la ley.
- 85.** La formulación del principio de legalidad toma un matiz de claridad, nos enfoca en la competencia y la legalidad y es en parte estático y por otra parte dinámico. En su aspecto estático, establece quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo; en cambio, en su aspecto dinámico, es la conformidad de actuación de la autoridad y la conformidad del resultado de su actuación con la ley. Por ello, podemos citar que la legalidad es el instrumento que limita a que: *“la autoridad sólo*

puede hacer lo que la ley le permite” (Islas, 2009:102)²⁴.

a. Instrumentos internacionales

86. En el plano del Derecho Internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la Asamblea de la ONU en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, dispone en su artículo 3°, el derecho de todo individuo a la vida, la libertad y a la seguridad²⁵.
87. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, establece en sus artículos 5.1, 11.1 y 11.2, el derecho de las personas al respeto de su integridad psíquica y moral, su honra y reconocimiento de su dignidad²⁶.
88. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus artículos 9, 10 y 17 establece el derecho de todo individuo a la libertad y seguridad personales, a la protección de su vida privada contra los ataques hacia su honra o reputación. Además, establece que las personas privadas de su libertad deberán ser tratadas humanamente y con respeto a su dignidad²⁷.
89. La Declaración Americana de los Deberes y Derechos del -----, dispone en sus artículos 5 y 25.3 el derecho de las personas a la protección de la ley contra ataques abusivos a su honra, reputación y vida privada, el derecho a que las medidas de privación de la libertad sean verificadas sin demora por un juez y el derecho a un tratamiento humano durante la referida privación de la libertad²⁸.

²⁴ Islas, R. (2009). *Sobre el principio de legalidad*. Anuario del Derecho Constitucional Latinoamericano. Año XV, Montevideo. ISSN 1510-4974. Véase en https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=4da0A2569-ffc1-3b41-c957-fe2ed78---cb2&groupId=252038

²⁵ ONU: Asamblea General (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, 217 A (III), París, Francia.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

²⁶ OEA (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica.

Artículo 5.1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Artículo 11.1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

Artículo 11.2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

²⁷ ONU: Asamblea General (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Resolución 2200 A (XXI), Nueva York, EE.UU., Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171.

Artículo 9.1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

Artículo 10. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 17. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

²⁸ OEA (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia, 1948.

b. Instrumentos nacionales

90. El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, contempla algunas disposiciones relativas a la actuación de los servidores públicos, tales como lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, los cuales establecen que el cumplimiento de sus deberes se hará con un ---- grado de responsabilidad, sirviendo a la comunidad y protegiendo a las personas contra actos ilegales. Además de que respetarán y protegerán tanto la dignidad como los derechos humanos de todas las personas²⁹.
91. La CPEUM, en el párrafo tercero del artículo 1° establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y en consecuentemente la de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.
92. En la propia CPEUM, en el artículo 109, inciso III, aborda lo relativo a la responsabilidad administrativa y establece la aplicación de sanciones administrativas cuando los actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones³⁰.

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Artículo 25.3. Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

²⁹ ONU, Asamblea General (1979). *Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Resolución 34/169. Ginebra, Suiza.

Artículo 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el ---- grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

³⁰ CPEUM (1917).

"Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:...

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

93. En ese mismo contexto, en julio de 2017 entro en vigor la “*Ley General de Responsabilidades Administrativas*”, en el que en su artículo 7° establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para cumplir con los referidos principios, establece una serie de directrices entre las cuales se encuentran las de actuar conforme a lo que las leyes; dar a las personas en general el mismo trato; promover, respetar y garantizar los derechos humanos³¹.

94. La Ley Reglamentaria del artículo 21 de la *CPEUM* es denominada “*Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*”, en su artículo 40 establece que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a diversas obligaciones, entre las que se encuentran conducirse con dedicación y disciplina, además de velar por la vida e integridad física de las personas detenidas³².

c. Instrumentos locales

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior...”

³¹ Ley General de Responsabilidades Administrativas (2016). *Artículo 7*. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;...

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;...

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;...

³² Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2009). *Artículo 40*. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;...

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;...

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;...

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

95. En el orden Local, la CPECZ, en sus párrafos primero y cuarto señala el derecho de toda persona de gozar de los derechos humanos reconocidos en ella, en la CPEUM y los tratados internacionales de los que México sea parte, estableciendo que los mismos no podrán restringirse o suspenderse. De igual manera, dispone la obligación para las autoridades estatales y municipales, respecto a promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos, así como a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos y la protección de los datos personales de las personas³³.
96. Por su parte, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza determina en sus artículos 7 y 81 que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la CPEUM, en los tratados internacionales de los cuales México sea parte y en la CPECZ establece las obligaciones que tienen los policías, tales como tratar respetuosamente a las personas, evitar todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento, cumplir sus funciones sin discriminación alguna y resguardar la vida e integridad de las personas³⁴.
97. El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 131 determina que el Director de la Policía Preventiva Municipal, tendrá la facultad y obligación de cuidar que la institución de la policía se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez³⁵.

³³ CPECZ (1918). *Artículo 7*. Dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. El ejercicio de estos derechos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Federal...

Todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, 3 indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que determine la ley....

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..."

³⁴ Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza (2016).

Artículo 7. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, en los tratados internacionales de los cuales México sea parte y en la Constitución Local; asimismo, fomentarán la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de ley.

Artículo 81. Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

I. Tratar respetuosamente a las personas, absteniéndose de todo acto arbitrario;...

VI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;...

VIII. En los términos de las disposiciones aplicables, mantener estricta reserva respecto de los asuntos que conozcan por razón del desempeño de su función;

IX. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;...

XIII. Resguardar la vida y la integridad física de las personas detenidas;..."

³⁵ Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza (1999). *Artículo 131*. El Director de la Policía Preventiva Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y supervisar el estado y funcionamiento de la cárcel municipal para asuntos de competencia exclusiva del Municipio....

98. El Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Torreón, en sus artículos 2 y 3 disponen que la Dirección de la Policía Preventiva Municipal es la dependencia que tiene la función de velar por el respeto de la ley, los derechos humanos, la paz, la tranquilidad y el orden público, además de establecer que su actuación se determinará por los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez³⁷.
99. El artículo 14 del Reglamento de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Torreón, establece que es obligación de todas las autoridades municipales, garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos Torreonenses y de quienes se encuentran temporalmente dentro del territorio del Municipio, así como coadyuvar en la organización comunitaria, a efecto de que los ciudadanos y habitantes del Municipio puedan ejercer el derecho de participar en la vida pública. Para ello, vigilarán el cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Torreón.

VIII. Cuidar que la institución de la policía se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez....

X. Procurar que los elementos que integran el Cuerpo de Policía Preventiva Municipal usen uniforme, reciban cursos de capacitación y adiestramiento para lograr una mayor técnica y eficiencia en el desempeño de sus labores. El Ayuntamiento establecerá los mecanismos para lograr el cumplimiento de dichos objetivos.

XI. Vigilar que el servicio de seguridad pública se otorgue en todo el Municipio, procurando la organización y control de las comandancias de ronda y rondines...."

³⁶ Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Torreón (2014). Artículo 40. De conformidad con la Ley General, la actuación de los policías deberá sujetarse a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse con dedicación, disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos; ...

VII. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos; y ...

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente municipal, local o federal;...

XII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;...

XIV. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado de Coahuila de Zaragoza, los reglamentos del municipio y demás disposiciones aplicables, así como con apego al orden jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones...."

³⁷ Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Torreón (2004).

Artículo 2. La Dirección de la Policía Preventiva Municipal es la dependencia creada conforme a derecho, que tiene como función velar por el respeto a la ley, los derechos humanos, la paz, la tranquilidad y el orden público, mediante acciones para la prevención de los delitos y las faltas, la persecución y sanción de estas últimas, y poner a los probables responsables de delitos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 3. La actuación de la Policía Preventiva del Municipio de Torreón, será determinada siempre por los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

³⁸ Reglamento de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Torreón (2006). Artículo 7. Es fin esencial del ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

I. Preservar la dignidad de la persona y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos;

100. De tal manera que, el principio de legalidad demanda la sujeción de todas las autoridades Estatales y Municipales a cumplir con la normatividad vigente; en otros términos, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades deben tener apoyo estricto en una norma legal, la que, a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la *CPEUM*.

101. Entonces, el respeto al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica de las personas se traduce en que los servidores públicos están obligados a hacer cumplir y observar la ley, para lo cual deben realizar todas las actividades necesarias para ello, conforme a lo dispuesto en la *CPEUM*, en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, y en las leyes y los reglamentos aplicables.

102. De ahí que todo servidor público debe ajustar su conducta a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y en caso de apartarse de ellos deberá fincársele responsabilidad administrativa y, en su caso, penal.

2.1. Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública.

103. Los policías municipales que interceptaron a AG1 no aplicaron los principios a que se refieren los artículos mencionados, incurriendo en ejercicio indebido de la función pública, toda vez que, dentro del informe rendido por la autoridad, el superior jerárquico señaló los hechos iniciaron porque AG1 golpeo con su bicicleta el espejo retrovisor de la unidad que tripulaban los agentes de la Policía Preventiva Municipal, y en ese momento los agentes descenden de la unidad y le realizan una inspección corporal al agraviado quien se resiste a la misma y empiezan a forcejear; en ese orden de ideas, no existe una justificación legal para la solicitud de inspección corporal de AG1, toda vez que lo correspondiente de haber existido el incidente señalado por los agentes, era haber descendido de la unidad y dialogar con el agraviado sobre la posible existencia de un daño al espejo retrovisor de la unidad, y solicitar el pago de los mismos, e inclusive en determinado momento haber solicitado el apoyo de un perito adscrito al tribunal de justicia municipal para que determinara; asimismo no se proporcionaron pruebas por parte de los agentes en mención de los daños ocasionados a la unidad.

104. Posteriormente llega al lugar de los hechos AG2, ya que un testigo le habla diciéndole que agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal estaban golpeando a su hijo AG1 y al llegar observa que están agrediendo a su hijo, y les pregunta sobre el motivo de tal acción, provocando la molestia de los agentes y es el momento en que uno de ellos desenfunda su arma y los lesiona a ambos; señalando en su informe los agentes de la Policía Preventiva Municipal la existencia de una tercera persona quien se encontraba armada y realizando disparos, situación con la cual buscan justificar el

uso del arma de fuego, la cual resulta completamente inverosímil porque de ser cierto, esa tercera persona que se encontraba armada hubiera sido quien resultara herida toda vez que era el ataque que estuvieran repeliendo los agentes y no AG1 y AG2, quienes fueron que resultaron con dos impactos de arma de fuego cada uno.

105. Asimismo la CDHEC reprueba el hecho de que las autoridades señaladas como responsables en la búsqueda de justificar su actuación, rindan informes con los que busquen desacreditar la calidad moral de los agraviados, dirigiéndonos al caso que nos atañe, dentro del informe rendido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, anexan constancias de diversas detenciones cometidas en contra de AG2 dentro de las cuales fue puesto a disposición del Ministerio Público, sin que fueran necesarias para el análisis del caso particular; lo que resulta irracional toda vez que no existe justificación alguna, para que los Agentes violentaran sus derechos humanos.

106. Por los planteamientos antes expuestos, se cuenta con evidencia suficiente para determinar que los derechos humanos de AG2 y quien en vida respondiera al nombre de AG1 fueron violentados de manera grave, pues su respeto implicaba que la autoridad cumpliera su obligación de brindar seguridad a los ciudadanos y apegarse a las normas y protocolos del uso de la fuerza y armas de fuego. En virtud del imperativo legal de respetar los derechos humanos de los detenidos, especialmente el derecho a la vida, salud e integridad física y moral y, en caso de que no lo hagan, asumir la responsabilidad que ello implique su omisión.

107. En tal sentido, la autoridad no aportó elementos probatorios que demuestren que existió una necesidad imperativa del uso del arma de fuego, esto al señalar que un tercero ajeno a los agraviados, portaba un arma de fuego que accionó en contra de los agentes y por esta razón hicieron uso del arma de cargo para repeler el ataque, lo que es inverosímil toda vez que de haber sido el caso, no tendrían por qué haber resultado lesionados AG1 y AG2 quienes se encontraban sin armas, asimismo no se proporcionaron mayores datos de la persona que señalaron portaba el arma de fuego.

108. En consecuencia, la CDHEC advierte claramente la vulneración a los derechos humanos por parte de la autoridad responsable, debido a que como ha quedado expuesto, la acción en que incurrieron los servidores públicos que en ese momento al accionar su arma de cargo, derivó en que AG1 perdiera la vida, y AG2 resultara gravemente herido, aunado a esto no existió una justificación legal para la revisión corporal solicitada a AG1, asimismo incumplieron con la obligación de dar aviso a los familiares de los heridos, al contrario evitaron que algún familiar se acercara a ellos y los acompañara en el traslado en ambulancia.

109. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza determina que la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón violó el derecho a la Vida en su modalidad de Homicidio de AG1, y el derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su

modalidad de Lesiones de AG2.

2.1. Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Lesiones.

110. La integridad y seguridad personal es la prerrogativa que tiene toda persona a no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.

111. La integridad es un bien jurídico cuya protección tiene como objetivo que las personas puedan desarrollarse con plenitud, así como otorgar las condiciones que le permitan al ser humano gozar de una vida plena en sus funciones orgánicas, corporales, psíquicas y espirituales. Este derecho abarca tres ámbitos, el físico, el psíquico y el moral, en el presente apartado por referiremos al aspecto físico, el cual podemos afirmar hace referencia a la conservación del cuerpo humano y al equilibrio funcional y fisiológico.

112. Este derecho consistente en la satisfacción de la expectativa de no sufrir alteraciones nocivas en la estructura psíquica y física del individuo, cuya contrapartida consiste en la obligación de las autoridades de abstenerse de la realización de conductas que produzcan dichas alteraciones³³, es preciso señalar que este derecho no se presenta de manera aislada, sino que puede afectar con una misma acción diversos derechos, como lo es la libertad o la no discriminación, tortura, desaparición forzada de personas y trato degradante e inhumano.

113. Por lo tanto, es considerado uno de los valores fundamentales para el disfrute de la vida humana, al vincularse con la seguridad y la dignidad humana, en tal sentido, toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud.

114. Entre los derechos que forman parte de este apartado, se encuentra el derecho a no ser sometido a tortura, a no ser sujeto a desaparición forzada, a la protección contra toda forma de violencia tanto en la esfera pública como privada, a la posesión y portación de armas, el derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes, y el derecho a no ser sometido al uso desproporcionado de la fuerza pública.

Fundamentación

115. En el presente apartado, abordaremos lo concerniente a los ordenamientos tanto nacionales como internacionales en los cuales se estipula la protección al derecho a integridad y seguridad personal,

deben acatarse puntualmente.

116. La CPEUM como instrumento legal de mayor jerarquía en nuestro país, establece en sus artículos 16 párrafo primero, 19 párrafo séptimo y 22 párrafo primero, los cuales establecen la prohibición de que una persona sea molestada a menos que exista un mandamiento escrito de autoridad competente, aún y cuando se encuentren privadas de su libertad. De igual manera resultan aplicables los artículos 20 inciso B, fracción II, que entre los derechos de toda persona imputada prevé la prohibición de actos en contra de su integridad personal.³⁴

117. La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, esto es, al término de la Segunda Guerra Mundial, momento en que se advirtieron atrocidades y genocidios de lesa humanidad, por lo que ese instrumento tuvo por objeto instaurar los derechos primordiales de todo ser humano a los cuales sus países miembros se obligan a respetarlos, de entre ellos, en su artículo 5 estableció claramente el derecho a la integridad personal³⁵.

118. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada el 22 de noviembre de 1969 y conocida como "*Pacto de San José*", establece también en sus artículos 5.1 y 5.2 aborda el derecho a la integridad personal, estableciendo la prohibición de que las personas sean sometidas a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes³⁶.

119. Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el día 16 de diciembre de 1986, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 3 de febrero de 1987, establece en sus artículos 6 y 7, la obligación de los Estados partes tñán medidas para prevenir y sancionar otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de su jurisdicción.³⁷

120. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

33. Soberanes, J. (2008). *Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos*. Editorial Porrúa, México

34. CPEUM (1917).

Artículo 16. "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..."

Artículo 19. "...Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

Artículo 20. "B. De los derechos de toda persona imputada: ... II. A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."

Artículo 22. "Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado..."

35. ONU: Asamblea General (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, 217 A (III), París, Francia.

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

36. OEA (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Conferencia Especializada Interamericana de

Derechos Humanos. San José, Costa Rica.

Artículo 5.1. *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*

Artículo 5.2. *Nadie debe ser sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad humana inherente al ser humano.*

37. OEA (1985). Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. OAS Treaty Series, No. 67.

Artículo 6. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, los Estados partes tT1án medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción.*

Los Estados partes se asegurarán de que todos los actos de tortura y los intentos de cometer tales actos constituyan delitos conforme a su derecho penal, estableciendo para castigarlos sanciones severas que tengan en cuenta su gravedad.

Igualmente, los Estados partes tT1án medidas efectivas para prevenir y sancionar, además, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 7. *Los Estados partes tT1án medidas para que, en el adiestramiento de agentes de la policía y de otros funcionarios públicos responsables de la custodia de las personas privadas de su libertad, provisional o definitivamente, en los interrogatorios, detenciones o arrestos, se ponga especial énfasis en la prohibición del empleo de la tortura.*

adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/46, establece en su artículo 16.1 la prohibición de actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no se lleguen a ser tortura.³⁸

- 121.** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 18 de diciembre de 1980 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, establece en sus artículos 7 y 10.1, el derecho a la integridad personal, indicando que las personas privadas de su libertad serán tratadas humanamente y con el respeto debido a la dignidad del ser humano³⁹.
- 122.** El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, contempla algunas disposiciones relativas a la actuación de los servidores públicos, tales como lo dispuesto por el artículo 2, el cual establece que respetarán y protegerán tanto la dignidad como los derechos humanos de todas las personas⁴⁰.
- 123.** Para el caso en estudio atendemos a instrumentos que establecen los derechos de las personas privadas de su libertad, como lo es el *“Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión”*, en las que se establecen los principios 1, 3, 9, 24 y ---, los cuales la autoridad esencialmente debe cumplir al momento de tener bajo su custodia a una persona privada de su libertad⁴¹.

38. ONU: Asamblea General (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Resolución 39/46. United Nations, Treaty Series, vol. 1465, p. 85.

Artículo 16.1. “Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”

39. ONU: Asamblea General (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Resolución 2200 A (XXI), Nueva York, EE.UU., Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171.

Artículo 7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Artículo 10.1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

40. ONU, Asamblea General (1979). *Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Resolución 34/169. Ginebra, Suiza.

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

41. ONU: Asamblea General (1988). *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*. Resolución ---/173.

Principio 1. Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Principio 3. No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado.

Principio 9. Las autoridades que arresten a una persona la mantengan detenida o investiguen el caso sólo podrán ejercer las atribuciones que les confiera la ley, y el ejercicio de esas atribuciones estará sujeto a recurso ante un juez u otra autoridad.

Principio 24. Se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos.

Principio ---. Quedará debida constancia en registros del hecho de que una persona detenida o presa ha sido sometida a un examen médico, del nombre del médico y de los resultados de dicho examen. Se garantizará el acceso a esos registros. Las modalidades a tal efecto serán conformes a las normas pertinentes del derecho interno.

124. Los principios I, IX.2 y IX.3, señalados en los “*Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*”, establecen el derecho a la integridad personal de las personas privadas de su libertad, señalando que serán tratadas humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad humana.⁴²
125. La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establece en sus artículos 2 y 5 que los actos de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los derechos humanos proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”
126. Los Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, establece disposiciones generales y especiales que los gobiernos y organismos encargados de hacer cumplir la ley deben establecer para el desempeño de sus funciones, para el presente caso, resalta lo establecido en el punto 4, 6, 15 y 20.⁴⁴

42. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Resolución 1/08. OEA/Ser/L/V/II.131 doc. ---
Principio I. “Toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En particular, y tomando en cuenta la posición especial de garante de los Estados frente a las personas privadas de libertad, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad.

Se les protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona...”

Principio IX.2. Los datos de las personas ingresadas a los lugares de privación de libertad deberán ser consignados en un registro oficial, el cual será accesible a la persona privada de libertad, a su representante y a las autoridades competentes. El registro contendrá, por lo menos, los siguientes datos: ... b. Información relativa a la integridad personal y al estado de salud de la persona privada de libertad; ...”

Principio IX.3. “Toda persona privada de libertad tendrá derecho a que se le practique un examen médico o psicológico, imparcial y confidencial, practicado por personal de salud idóneo inmediatamente después de su ingreso al establecimiento de reclusión o de internamiento, con el fin de constatar su estado de salud físico o mental, y la existencia de cualquier herida, daño corporal o mental; asegurar la identificación y tratamiento de cualquier problema significativo de salud; o para verificar quejas sobre posibles malos tratos o torturas o determinar la necesidad de atención y tratamiento.

La información médica o psicológica será incorporada en el registro oficial respectivo, y cuando sea necesario, en razón de la gravedad del resultado, será trasladada de manera inmediata a la autoridad competente”.

43. ONU: Asamblea General (1975). *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes*. Resolución 3452 (XXX).

Artículo 2. Todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 5. En el adiestramiento de la policía y otros funcionarios públicos responsables de las personas privadas de su libertad, se asegurará que se tenga plenamente en cuenta la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esta prohibición se incluirá, asimismo, en su caso, en las normas o instrucciones generales que se publiquen en relación con los deberes y funciones de cualquier encargado de la custodia o trato de dichas personas.

44. ONU (1990). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La Habana, Cuba.

Principio 4. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

Principio 6. Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores de conformidad con el principio 22.

- 127.** El Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé en su artículo 113 los derechos del imputado, entre los cuales se destaca el de no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad⁴⁵.
- 128.** La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, desde el segundo párrafo del artículo 1 establece el derecho a la integridad personal de las personas y posteriormente en su artículo 29 prevé sanciones para los servidores públicos que, en el ejercicio de su encargo, realicen actos que pudieran constituir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁴⁶.
- 129.** En el orden local, la CPECZ, en su artículo 108 primer párrafo, protege el derecho de las personas a la integridad personal, señalando que la seguridad pública es una función que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas.⁴⁷
- 130.** De tal forma que, básicamente los referidos ordenamientos tanto nacionales como internacionales, establecen la prohibición de que el ser humano sea sujeto a cualquier acto u omisión realizada intencionalmente que implique un daño físico o mental, con el fin de trasgredir la dignidad e integridad física y por tanto implica que la fuerza del Estado y el actuar de sus agentes se aplique de manera proporcional, racional y de conformidad con los mandatos establecidos en la ley.

Motivación

Principio 15. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán la fuerza, salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas.

Principio 20. En la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los gobiernos y los organismos correspondientes prestarán especial atención a las cuestiones de ética policial y derechos humanos, especialmente en el proceso de indagación, a los medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de armas de fuego, por ejemplo, la solución pacífica de los conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y las técnicas de persuasión, negociación y mediación, así como a los medios técnicos, con miras a limitar el empleo de la fuerza y armas de fuego. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben examinar sus programas de capacitación y procedimientos operativos a la luz de casos concretos.

45. CNPP (2014).

Artículo 113. Derechos del imputado. El imputado tendrá los siguientes derechos:

VI. A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad.

46. Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2017).

Artículo 1. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 29. Al servidor público que, en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.

47. CPECZ (1918).

Artículo 108. “La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el estado y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, su investigación y persecución, la reinserción social del sentenciado, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución...”

3.1. Estudio de las lesiones

131. Antes de iniciar con el análisis del presente apartado, es importante recordar lo expuesto por la Corte IDH en los Casos *Lori Berenson Mejía vs. Perú*, *De la Cruz Flores vs. Perú* y *Tibi vs. Ecuador*, en los cuales determinó que: *“...la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes están estrictamente prohibidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La prohibición de la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes es absoluta e inderogable, aun en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas”*⁴⁸

132. En el presente apartado analizaremos las lesiones que le fueron realizadas al agraviado AG2, quien es padre de AG1 y al enterarse que agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, lo estaban agrediendo acudió a ver el motivo de las agresiones de los servidores públicos hacia su hijo, y al llegar y observar como golpeaban a AG1, cuestiona a los agentes sobre el motivo de su actuación y es el momento en que uno de los policías desenfunda su arma de fuego y la acciona en primer momento en contra de AG2 y posteriormente en contra de su hijo, lo que provoca en ambos agraviados lesiones de gravedad; esto se acredita completamente con las constancias de los expedientes clínicos del Hospital General de Torreón, siendo el nosocomio de primer contacto y donde se realiza la primera cirugía de abdomen por laparotomía exploradora por herida por proyectil de arma de fuego, realizando resección intestinal más anastomosis, asimismo se brinda atención de emergencia por herida de proyectil de arma de fuego en mano derecho con orificio de entrada y salida; otorgándosele por los galenos el diagnóstico de muy grave.

133. Consecuentemente al presentar complicaciones el día -----, es internado en la Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social al cual tiene acceso por ayuda de un amigo que lo inscribe para que reciba la atención médica que necesita, ingresando por obstrucción intestinal, realizándole dentro de dicho nosocomio dos cirugías de abdomen, quedando hasta la fecha con colonoscopia, y sin recibir hasta el momento terapia de rehabilitación en su mano, la cual le ha quedado inmovilizada de tres falanges.

134. Aunado a lo anterior el agraviado AG2 no ha contado con apoyo para atención médica, compra de medicamentos e instrumental, requerido para el debido seguimiento de su proceso de sanación, esto a pesar de que señalan le hicieron del conocimiento al Agentes del Ministerio Público el hecho de que a su amigo ya no le fue posible seguirlo manteniendo inscrito en el servicio público de salud.

135. Aunado a lo anterior, es necesario recordar que todo uso de la fuerza que no sea estrictamente

necesario por el propio comportamiento de la persona detenida constituye un atentado a la dignidad humana, en violación al artículo 5 de la Convención Americana.

136. En este apartado, quedó acreditado que en el momento en que AG2 sufrió las heridas producidas por proyectil de arma de fuego accionada por agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, se encontraba sin arma de ningún tipo, por lo que resulta factible considerar que no presentaba riesgo alguno para los agentes ni para las personas que se encontraban a su alrededor, por lo que las lesiones fueron ocasionadas sin motivo aparente. En tal sentido, no se justifica que el agente hubiera actuado en la forma en que lo hizo y provocara en AG2 las lesiones que fue documentada.

137. Para el estudio del uso de la fuerza por parte del referido policía, cobra relevancia lo expuesto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la tesis aislada titulada “*SEGURIDAD PÚBLICA. LA RAZONABILIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICIAOS EXIGE LA VERIFICACIÓN DE SU LEGALIDAD*”⁵⁰, mediante el cual señaló lo siguiente:

“...La legalidad en el uso de la fuerza pública por parte de los cuerpos policiacos es un principio exigido por el artículo [21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), al establecer los principios rectores de la función de seguridad pública y también es un elemento necesario para analizar la razonabilidad en el uso de la fuerza. Desde esta última perspectiva, la verificación de la legalidad en el uso de la fuerza pública requiere que: 1) Encuentre fundamento en una norma jurídica preestablecida, constitucional o legal, pudiendo estar complementada por normas reglamentarias e inclusive protocolarias, a fin de que con base en lo dispuesto se actúe cuando la normativa respectiva lo autorice, tomando en cuenta que la naturaleza y riesgos que implica esa actividad para los derechos humanos de los civiles tornan necesaria la existencia de directrices en la ley conforme a las cuales los agentes del Estado hagan uso de la fuerza pública, especialmente de la letal; 2) La autoridad que haga uso de ella sea la autorizada por la ley para hacerlo; y, 3) El fin perseguido con su uso sea lícito, legítimo y constitucionalmente admisible. Esto es, se trata de una valoración particular del caso que puede involucrar variables de orden fáctico y que comprende tanto la verificación de la legalidad de la causa bajo la cual se justificaría la acción de uso de la fuerza pública como los objetivos con ella perseguidos. Así, en tanto el fin perseguido por la acción encuadre en el marco de las facultades y deberes del Estado, la acción policiaca y el uso de la fuerza podrán ser constitucionalmente disponibles para cumplir con su función auxiliar de aquél...”

138. De igual manera, lo expuesto por la Primera Sala de la SCJN, en la tesis aislada titulada “*DETENCIONES MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA. DEBERES DE LAS*

50. Pleno de la SCJN (2011). Seguridad Pública. *LA RAZONABILIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICIAOS EXIGE LA VERIFICACIÓN DE SU LEGALIDAD*. Tesis Aislada P.LIII/2010. Novena Época, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y Gaceta. Enero 2011, tomo XXIII, p.61.

AUTORIDADES PARA QUE AQUÉLLAS NO SE CONSIDEREN VIOLATORIAS DE DERECHOS FUNDAMENTALES”⁵¹, mediante la cual señaló lo siguiente:

“...Tratándose de detenciones en que las autoridades emplean la fuerza pública, los funcionarios encargados de aplicarla deben respetar determinados derechos y garantías para considerar que actúan dentro de un marco de legalidad, de modo que aquélla no implique una violación del derecho a la integridad personal del detenido. Por lo tanto, las limitaciones a este derecho deben ser fundamentadas de manera adecuada y absolutamente excepcionales, en las que en todo momento deben respetarse los siguientes deberes: a) el empleo de la fuerza estrictamente necesaria para el fin buscado debe realizarse con pleno respeto a los derechos humanos del detenido; b) los funcionarios facultados para llevar a cabo la detención deben estar debidamente identificados; c) deben exponerse las razones de la detención, lo cual incluye no sólo el fundamento legal general del aseguramiento sino también la información de los suficientes elementos de hecho que sirvan de base a la denuncia, como el acto ilícito comentado y la identidad de la presunta víctima; en ese sentido, por razones se entiende la causa oficial de la detención y no las motivaciones subjetivas del agente que la realiza; d) debe establecerse claramente bajo la responsabilidad de cuáles agentes es privado de la libertad el detenido, lo cual impone una clara cadena de custodia; e) debe verificarse la integridad personal o las lesiones de la persona detenida; y f) debe constar en un documento la información completa e inmediata de la puesta a disposición del sujeto detenido ante la autoridad que debe calificar su detención...”

139. En concordancia con lo anterior, se encuentra lo establecido por la Primera Sala de la SCJN, en la tesis aislada titulada “DETENCIONES MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA. PARÁMETROS ESENCIALES QUE LAS AUTORIDADES DEBEN OBSERVAR PARA ESTIMAR QUE AQUÉLLAS SON ACORDES AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL”⁵², mediante la cual refirió lo siguiente:

“...El artículo [19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), regula el derecho fundamental de toda persona a no recibir mal trato durante las aprehensiones o detenciones; asimismo, el artículo [7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#) consagra el derecho de toda persona a la libertad y seguridad personales y protege el derecho a no ser privado de la libertad de manera ilegal o arbitraria. Por tanto, en un contexto donde las fuerzas policiales realizan una detención, el uso de la fuerza pública debe ser limitado y ceñirse al cumplimiento estricto de los siguientes parámetros esenciales: 1) Legitimidad, que se refiere tanto a la facultad de quien la realiza como a la finalidad de la medida, es decir, que la misma sea inherente a las actividades de ciertos funcionarios para preservar el orden y la seguridad pública, pero únicamente puede ser utilizada en casos muy específicos y cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen el logro del resultado. 2) Necesidad, que supone el que la fuerza pública

51. Primera Sala de la SCJN (2015). DETENCIONES MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA. DEBERES DE LAS AUTORIDADES PARA QUE AQUÉLLAS NO SE CONSIDEREN VIOLATORIAS DE DERECHOS FUNDAMENTALES. Tesis Aislada 1ª. CCLXXXVI/2015. Décima Época, publicada en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, libro 23, Octubre 2015, tomo II, p. 1652.

52. Primera Sala de la SCJN (2015). DETENCIONES MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA. PARÁMETROS ESENCIALES QUE LAS AUTORIDADES DEBEN OBSERVAR PARA ESTIMAR QUE AQUÉLLAS SON ACORDES AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL. Tesis Aislada 1ª. CCLXXXVII/2015. Décima Época, publicada en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, libro 23, Octubre de 2015, tomo II, p. 1653.

debe ser utilizada solamente cuando sea absolutamente necesaria, pero deben agotarse previamente los medios no violentos que existan para lograr el objetivo que se busca, de manera que sólo opere cuando las alternativas menos restrictivas ya fueron agotadas y no dieron resultados, en función de las respuestas que el agente o corporación deba ir dando a los estímulos que reciba, por lo que es preciso verificar si la persona que se pretende detener representa una amenaza o un peligro real o inminente para los agentes o terceros.

3) Idoneidad, que implica su uso como el medio adecuado para lograr la detención. 4) Proporcionalidad, que exige la existencia de una correlación entre la usada y el motivo que la detona, pues el nivel de fuerza utilizado debe ser acorde con el nivel de resistencia ofrecido; así, los agentes deben aplicar un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, determinando el grado de cooperación, resistencia o agresión de parte del sujeto al cual se pretende intervenir y con ello emplear tácticas de negociación, control o uso de fuerza según corresponda...”

- 140.** En consecuencia, atendiendo al contenido de las tesis antes señaladas, el elemento de la Dirección de Seguridad Pública de Torreón que ocasionó las lesiones a AG2 no acató lo dispuesto para un empleo legítimo de la fuerza y no respetó los parámetros establecidos para su aplicación:

141.

A) *Legitimidad:* De las evidencias recabadas por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se desprende que la agresión física sufrida por AG2 fueron ocasionadas por uno de los agentes, posterior a que éste les cuestionó sobre las agresiones a su hijo AG1 procediendo el agentes a desenfundar su arma de fuego y accionarla en dos ocasiones sobre el cuerpo de los agraviados; por lo que no se advierte que el policía haya utilizado medios que le permitieran evitar llegar al uso de la fuerza y por tanto, su acción no fue legítima al no utilizar los medios eficaces para garantizar el resultado esperado, ya que AG2 y quien en vida respondiera al nombre de AG1 se encontraban sin armas de ningún tipo en ese momento, que pudiera representar un riesgo inminente.

B) *Necesidad:* El referido elemento policial no agotó los medios no violentos que existían para lograr el objetivo buscado, además de que no obra dato alguno que permita corroborar que AG2 y quien en vida respondiera al nombre de AG1 representara una amenaza o un peligro real o inminente para los agentes o terceros; por lo tanto, su acción no resultaba necesaria en ese momento.

C) *Idoneidad:* Las acciones proferidas por el agente de la Dirección de Seguridad Pública de Torreón, no resultaban idóneas para lograr un objetivo, ya que AG2 y quien en vida respondiera al nombre de AG1 se encontraban sin arma alguna y de las evidencias recabadas por este Organismo Público Autónomo no se advierte que opusieran resistencia.

D) *Proporcionalidad:* No existe una correlación entre la fuerza utilizada por el policía y el motivo que la detona, puesto que las lesiones documentadas demuestran que el nivel de fuerza

utilizado por el agente no resultaba acorde a la situación, puesto que como ha quedado establecido, estos no representaban una amenaza.

142. Cabe señalar que cuando el empleo legítimo de la fuerza sea inevitable, los agentes de policía: ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana; garantizarán que se presente con la mayor diligencia toda la ayuda posible y asistencia médica a las personas heridas o afectadas; se asegurarán de que se notifica lo sucedido a los familiares o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas a la menor brevedad posible; y cuando ocasionen lesiones o muerte al emplear la fuerza, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores, quienes se asegurarán de que todos los hechos se investigarán con diligencia.

143. La obligación general de garantía de los derechos a la vida y a la integridad física de AG2 y quien en vida respondiera al nombre de AG1, les correspondía directamente a los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, la referida obligación conlleva el deber de protección, el cual en el presente caso no se acató. Aunado a lo anterior, como se dijo, las referidas lesiones no se encuentran justificadas, toda vez que no corresponde a las que se pudieran causar en una detención y ello demuestra que la fuerza utilizada y el uso del arma de fuego por el agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón no fue proporcional.

48. Corte IDH (2004). Caso Lori Berenson Mejía Vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 25 de noviembre de 2004. Serie C No. 119, párr. 100; Caso De la Cruz Flores Vs. Perú (Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115, párr. 125; y Caso Tibi Vs. Ecuador (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia de 07 de septiembre de 2004. Serie C No. 114, párr. 1----

3. Derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de Irregular Integración de Carpeta de Investigación

a. Instrumentos internacionales

110. El derecho a la vida privada ha sido consagrado en diferentes tratados internacionales para definir aquel derecho que protege la esfera de la vida de una persona en la que ésta puede expresar libremente su identidad, ya sea en sus relaciones con las y los demás o de manera individual. En particular, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha considerado que el concepto de vida privada tutela la confidencialidad o inviolabilidad del hogar, del lugar donde se ejerce la ocupación habitual, de la correspondencia, de las comunicaciones, de las relaciones familiares y de los restos de una tumba, entre otros³⁹.

111. Por un lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 12, señala que:

“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”

112. Así mismo, a nivel regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 11.2, señala que:

“Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.”

113. Por otro lado, los organismos internacionales de derechos humanos han entendido que el libre desarrollo de la propia personalidad no incluye solamente la protección de los lugares donde se desenvuelve la vida privada, sino que “alcanza aspectos del individuo en cuanto a su identidad física y social, lo que incluye el derecho a la autonomía personal, al desarrollo personal y a establecer y desarrollar relaciones con otros seres humanos y el mundo circunstante”⁴⁰. A ese respecto, el Comité de Derechos Humanos ha considerado que la sexualidad de la persona es una parte fundamental de su vida privada⁴¹.

114. De acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, el Estado mexicano tiene la obligación de tutelar el derecho a la intimidad y a la privacidad frente a injerencias de todo origen, ya sea que provengan de autoridades o de particulares.

³⁹ CDH, Observación General núm. 16, Comentarios generales, artículo 17. Derecho a la intimidad, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 162, 32º periodo de sesiones, 1988, párr. 5.

115. No obstante, el derecho a la vida privada no es una libertad absoluta, sino que “puede ser restringido por los Estados siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias; por ello, las mismas deben estar previstas en ley, perseguir un fin legítimo y cumplir con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad”⁴². Como obligación correlativa al deber de proteger y respetar el derecho a la vida privada, el Estado está obligado a adoptar medidas eficaces para brindar la protección de la ley contra tales ataques”, lo cual incluye la obligación de investigar y sancionar cualquier injerencia ilegal y arbitraria.

b. Instrumentos nacionales

116. En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el párrafo segundo del artículo 16 que:

“Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”

117. *Derechos de las víctimas u ofendido artículo 109 Código Nacional de Procedimientos Penales:* I) a ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución; II) A que el Ministerio Público y sus auxiliares, así como el Órgano jurisdiccional le faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia; III) A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico; IV) A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico; V) A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal; VI) A ser tratado con respeto y dignidad; VII) A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable; VIII) A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; IX) A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; X) A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias, entre otras. XI) A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o

psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; XII) A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; XIII) A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional; XIV) A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados XV) A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código; XVI) A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código; XVII) A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal; XVIII) A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa; XIX) A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran; XX) A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares; XXI) A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación; XXII) A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables; XXIII) A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados; XXIV) A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código; XXV) A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite; XXVI) Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; XXVII) A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este; XXVIII) A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión; XXIX) Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

118. *Obligaciones del Ministerio Público artículo 131 Código Nacional de Procedimientos Penales: I) Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados; II) Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito; III) Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las Policías y a los peritos durante la misma; IV) Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento; V) Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación; VI) Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes, cuando ejerza la facultad de atracción y en los demás casos que las leyes lo establezcan; VII) Ordenar a la Policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado; VIII) Instruir a las Policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación; IX) Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba; X) Solicitar al Órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma; XI) Ordenar la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos que establece este Código; XII) Brindar las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos; XIII) Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por este Código; XIV) Decidir la aplicación de criterios de oportunidad en los casos previstos en este Código; XV) Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, Policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente; XVI) Ejercer la acción penal cuando proceda; XVII) Poner a disposición del Órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos en el Código Nacional; XVIII) Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las*

disposiciones aplicables; XIX) Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y promover su cumplimiento; XX) Comunicar al Órgano jurisdiccional y al imputado los hechos, así como los datos de prueba que los sustentan y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo o finalidad de cada etapa del procedimiento; XXI) Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan; XXII) Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente; XXIII) Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

- 119.** Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha enfatizado y abundado sobre el derecho a la privacidad, vida privada e intimidad de las personas desde un punto de vista general, así como particular en razón de la propia persona y de la relación de este derecho con otros. En cuanto a su contenido general la SCJN señala que:

“En un sentido amplio, entonces, la protección constitucional de la vida privada implica poder conducir parte de la vida de uno protegido de la mirada y las injerencias de los demás, y guarda conexiones de variado tipo con pretensiones más concretas que los textos constitucionales actuales reconocen a veces como derechos conexos: el derecho de poder tT1 libremente ciertas decisiones atinentes al propio plan de vida, el derecho a ver protegidas ciertas manifestaciones de integridad física y moral, el derecho al honor o reputación, el derecho a no ser presentado bajo una falsa apariencia, el derecho a impedir la divulgación de ciertos hechos o la publicación no autorizada de cierto tipo de fotografías, la protección contra el espionaje, la protección contra el uso abusivo de las comunicaciones privadas, o la protección contra la divulgación de informaciones comunicadas o recibidas confidencialmente por un particular.”⁴⁴

- 120.** En ese orden de ideas AG2, fue afectado en su derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de irregular de integración de carpeta de investigación por Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I; en el sentido que las lesiones presentadas por el mismo fueron calificadas por el Agente del Ministerio Público como lesiones leves, las cuales se entienden que son las lesiones que tardan en sanar más

³⁹ CEDH, Caso Pretty vs. Reino Unido, Juicio núm. 2346/02, 29 de abril de 2002, párr. 61.

⁴⁰ CEDH, Caso Toonen vs. Australia, Comunicación núm. 488/1992, U.N. Doc CCPR/C/50/D/488/1992, 1994, párr. 8.2.

⁴¹ Corte IDH, Caso Tristán Donoso vs. Panamá, Excepción Preliminar, Fondo Reparaciones y Costas, Sentencia del 27 de enero de 2009, Serie C, núm. 193, párr. 56.

⁴² *Ibidem*, párr. 57.

de quince días, pero menos de treinta días sin dejar alguna secuela; situación que resulta irracional toda vez que el primer diagnóstico determinado por médicos del Hospital General de Torreón, nosocomio que brindo la atención inicial a AG2 fue como muy grave, asimismo fue necesaria una cirugía de urgencia realizada en su abdomen por la herida producida por proyectil de arma de fuego, lo que ocasiono sangrado interno y obstrucción intestinal, lo cual queda acreditado por el expediente clínico de la referida institución de salud pública.

121. Consecuentemente fue necesario realizarle dos cirugías más, las cuales fueron realizadas en la Clínica 16 del Instituto Mexicano del Seguro Social, lugar donde fue ingresado con ayuda de un amigo quien lo apoyo a inscribirlo para que pudiera recibir la atención medica urgente que requería, toda vez que al ser de profesión ----- no cuenta con servicio público de salud y sus recursos económicos con mínimos, pues cuenta con un empleo que le asegura solamente el sustento diario; realizando dos cirugías más por obstrucción intestinal, resultando en la necesidad de la realización de una colonoscopia, procedimiento que cursa actualmente.

122. Por tal motivo se determina que no se han respetado los derecho humanos de AG2 como víctima de un delito, al omitir el Agente del Ministerio Público vigilar que se le respeten los mismos, en particular el que le otorga la fracción XIX de artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales que a la letra señala: *las víctimas del delito tiene derecho a...“A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran,”* situación que en el caso que nos ocupa no se ha respetado toda vez que han dejado que el agraviado obtenga la atención médica por sus propios medios dejándolo en un estado de indefensión y vulnerabilidad absoluta, toda vez que aunado a las lesiones físicas a las cuales se hizo referencia el mismos requiere atención psicológica toda vez que como se señala en los expedientes clínicos de referencia el mismo sufre de estrés post traumático al haber presenciado el descenso de su hijo AG1 por las heridas producidas por el arma de fuego que acciono en su contra el Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón.

123. Ahora bien, como se determina por el artículo 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, una de las obligaciones del Agente del Ministerio Público más imperiosa es la de vigilar que en toda investigación de delitos se cumple estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados, situación que no se cumplió por parte del servidor público en mención, toda vez que el mismo omitió realizar las gestiones necesarias a fin de que AG2 recibiera la atención médica y psicológica requeridas.

124. Pudiendo concluir que AG2 ha sido víctima de una doble victimización por parte del Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado Región Laguna I, al no brindar una

debida calificación del delito del que fue víctima; asimismo ha omitido brindar la atención médica y psicológica que el mismo requiere de forma urgente, para una debida atención a su tratamiento médico y psicológico, que busque el restablecimiento total de su salud física y mental, llegando a una nula presentación de secuelas o disminuir al mínimo las mismas.

⁴³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, Primera Sala, p. 277, Tesis: 1a. CCXIV/2009, Registro: 165823.

- 125.** Un Estado constitucional y democrático, garante de la protección de los derechos humanos, tiene la responsabilidad y la obligación de responder a las víctimas de violaciones causadas por la acción y omisión de los servidores públicos, mediante una reparación integral del daño⁴⁵.
- 126.** Por lo anterior, se destaca la importancia de emitir la presente Recomendación, la cual estriba no tan solo para restituir los derechos del agraviado o para señalar a las autoridades responsables de las violaciones de sus derechos humanos, sino más bien, en dar a conocer las irregularidades que estructuralmente presentan las actuaciones de la autoridad.
- 127.** Es de suma importancia destacar que en atención a que tanto quien en vida respondiera al nombre de AG1 y AG2 tienen el carácter de víctimas, toda vez que ha quedado plenamente demostrado que fueron objeto de violación a sus derechos humanos por agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón y agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, resulta procedente y necesario emitir la presente Recomendación.
- 128.** Desde una perspectiva universal, en el año de 2005, las Naciones Unidas establecieron un precedente fundamental en materia de reparación integral, la resolución *“Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”*⁴⁶, el cual dispone que:
- “...conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva [...] en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.”* (Principio núm. 18).
- 129.** El citado instrumento internacional refiere a su vez que una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario y establece que la reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido, conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado.

⁴⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2010). *Reparación del daño: obligación de justicia*. Revista de Derechos Humanos, Distrito Federal, México.

⁴⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, *“Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”*. Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005.

130. Es preciso determinar el concepto de reparación integral mismo que deriva del artículo ---.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁴⁷, el cual establece que cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegido en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados y si ello fuere procedente, “*se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada*”⁴⁸. Por lo tanto, la reparación de daño abarca la acreditación de daños en la esfera material (daño material) e inmaterial (daño moral), y el otorgamiento de medidas tales como: a) la investigación de los hechos; b) la restitución de derechos, bienes y libertades; c) la rehabilitación física, psicológica y social; d) la satisfacción, mediante actos en beneficio de las víctimas; e) las garantías de no repetición de las violaciones; y f) la indemnización compensatoria por daño material e inmaterial (Calderón, 2013)⁴⁹.
131. Ahora bien, en el marco nacional, la reparación de daño toma el rango de derecho humano y se encuentra establecido por la *CPEUM* en su artículo 1º, párrafo tercero, el cual prevé la reparación de las violaciones a los derechos humanos de conformidad a como lo establezcan las leyes y consecuentemente, se menciona en los artículos 17 y 20 apartado C⁵⁰.
132. La garantía de reparación es constituida en el último párrafo del artículo 109 de la *CPEUM* (antes ubicada en el artículo 113) cuya ley reglamentaria se denomina *Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado*, en la que su artículo 2º, segundo párrafo, define que será aplicable para cumplimentar las Recomendaciones de los Organismos Públicos de los Derechos Humanos⁵¹.

⁴⁷ OEA (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos. San José, Costa Rica.

Artículo ---.1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

⁴⁸ Calderón, J. (2015). *La evolución de la “Reparación Integral” en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos, México.

⁴⁹ Calderón, J. (2013). *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fundación Konrad Adenauer.

⁵⁰ CPEUM (1917).

Artículo 1. “...el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”

Artículo 17. “...El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial...”

Artículo 20. C. De los derechos de la víctima o del ofendido: ... IV. Que se le repare el daño...”

⁵¹ Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (2004). *Artículo 2. “...Los preceptos contenidos en el Capítulo II y demás disposiciones de esta Ley serán aplicables, en lo conducente, para cumplimentar los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aceptadas por los entes públicos federales y por el Estado Mexicano en su caso, en cuanto se refieran al pago de indemnizaciones...”*

133. Por lo tanto, resulta aplicable como legislación secundaria, la Ley General de Víctimas, misma que obliga a los diferentes entes públicos y privados, según sea el caso, a velar por la protección de víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia y reparación integral. El referido ordenamiento en su artículo 2°, establece como objeto de la ley, el reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos⁵².
134. Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° de la referida Ley General de Víctimas, se otorgará la calidad de víctima a aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general, cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidas en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y como víctimas indirectas a los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella⁵³.
135. A su vez, el referido ordenamiento establece en su artículo 7° que los derechos de las víctimas que prevé la referida Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a sus derechos, estableciendo entre los derechos enumerados a una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral⁵⁴.
136. En el ámbito Local, la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 1° que el referido ordenamiento contiene disposiciones de orden público, interés social y observancia obligatoria para el Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de atención, protección, ayuda, asistencia y reparación integral de personas víctimas por la comisión delitos y violaciones a

⁵² Ley General de Víctimas (2013).

Artículo 2. El objeto de esta Ley es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;...

⁵³ Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella...

⁵⁴ Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;...

los derechos humanos⁵⁵.

- 137.** Posteriormente en su artículo 4° establece que podrá considerarse como víctima a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable y de la relación familiar entre éste y la víctima, así como a los grupos, comunidades y organizaciones sociales que hubieren sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos humanos⁵⁶.
- 138.** En fecha 1° de marzo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial de Coahuila, la *Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza*, y en su artículo 2° establece que la ley es aplicable para cumplimentar las Recomendaciones emitidas por la CDHEC⁵⁷.
- 139.** Por consiguiente, la presente recomendación expondrá lo referido a las medidas que conforman una reparación integral señaladas en la *Ley General de Víctimas* y la *Ley de Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza*, así como en los diversos instrumentos internacionales, tomando en cuenta que el derecho a la reparación es uno de los pilares básicos de un régimen democrático y que quedó acreditada la intervención de elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, así como de Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.
- 140.** Entonces, con la finalidad de establecer lineamientos que permitan disponer de las medidas necesarias para reparar integralmente el daño a los familiares de las víctimas quien en vida respondiera al nombre de AG1 y AG2, se recomienda se tomen en cuenta los parámetros nacionales e internacionales sobre reparación integral del daño. De conformidad con lo anterior, el agraviado tiene la calidad de víctima, por haber sufrido una trasgresión a sus derechos humanos.
- 141.** En consecuencia, debido a las circunstancias específicas del caso, sus familiares tienen derecho a que se les repare de manera integral y efectiva, el daño sufrido, lo que se puede otorgar en diversas formas, mediante las medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y de no repetición, siendo aplicables al presente caso, las siguientes:

⁵⁵Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (2014). *Artículo 1.* La presente ley contiene disposiciones de orden público, interés social y observancia obligatoria para el Estado de Coahuila de Zaragoza en materia de atención, protección, ayuda, asistencia y reparación integral de personas víctimas por la comisión de hechos que la ley señale como delito así como por violaciones a los derechos humanos.

⁵⁶*Artículo 4.* Podrá considerarse "víctima" a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable y de la relación familiar entre éste y la víctima, así como a los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos humanos.

⁵⁷Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza (2019). *Artículo 2.* Las disposiciones contenidas en esta ley serán aplicables, en lo conducente, para cumplimentar los fallos y recomendaciones de los organismos de derechos humanos competentes, aceptadas por los entes públicos estatales y entes públicos municipales, en su caso, en cuanto se refieran al pago de indemnizaciones como reparación de daños causados a particulares, siempre que no deban observarse otras disposiciones.

a. Rehabilitación

142. Respecto a la medida de rehabilitación, esta pretende lo que concierne a las afectaciones físicas, psíquicas o morales que puedan ser objeto de atención médica o psicológica. Por lo tanto, se recomienda se ofrezca AG2 a sus familiares y a los familiares del fallecido AG1 la atención médica, psicológica y psiquiátrica especializada, además deberá brindárseles servicios y asesorías jurídicas tendientes a facilitar el disfrute pleno y tranquilo del ejercicio de sus derechos, tal y como se señala en el artículo 62 fracción I de la Ley General de Víctimas⁵⁸ y lo establecido por el artículo 44 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁵⁹.

b. Compensación

143. Por lo que hace a la medida de compensación, habrá de repararse el daño material y moral sufrido por la víctima, en términos del artículo 64 fracción II de la Ley General de Víctimas. Para ello se aplicarán los criterios señalados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el cálculo de la reparación de daño.

144. En lo que respecta al Daño Material, la Corte Interamericana en diversas sentencias, tales como Cantoral Benavides vs. Perú y Castillo Páez vs. Perú, lo define como la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos⁶⁰.

145. De tal forma, por lo que hace al Daño Material causado al agraviado y a sus familiares, esta Comisión considera como pérdida económica directa derivado del daño emergente, gastos que se relacionan con visitas a instituciones, gastos por concepto de transporte y hospedaje, también se podrán incluir ingresos dejados de percibir por alguno de los familiares y gastos por sepultura, cantidad determinada por ***** a favor de los familiares de quien en vida respondiera al nombre de AG1 y AG2.

146. Por lo que hace al Daño Moral, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Blake vs. Guatemala refiere que, comprende los sufrimientos y aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, así como el menoscabo de valores significativos para las personas, como las

⁵⁸ Ley General de Víctimas (2013). Artículo 62. Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes:

I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;...

⁵⁹ Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza (2014). Artículo 44. Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes:

I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;...

⁶⁰ Corte IDH. Caso Cantoral Benavides Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de diciembre de 2001. Serie C No. 88. párr. 47

alteraciones de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia⁶¹. Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia del Estado lo divide, en diversas sentencias, como: 1. Aspecto Cualitativo del Daño Moral, que a su vez se divide en Derecho o Interés Lesionado, Existencia del Daño y Gravedad del Daño; 2. Aspecto Patrimonial del Daño Moral, mismo que se divide en Gastos Devengados, que son los gastos médicos derivados de las afectaciones a los sentimientos y psique de la víctima, si se demuestra que tal daño generó consecuencias médicas y Gastos por Devengar, que son aquellos daños futuros o ganancias no recibidas derivadas de la afectación a los derechos y bienes morales; y 3. Persona Responsable, el cual se divide en Grado de Responsabilidad y Situación Económica de la Autoridad Responsable.

- 147.** Por lo tanto, respecto al daño moral, esta Comisión tomó en cuenta el derecho violentado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, consistente la violación al derecho a la vida, derecho a la legalidad y seguridad jurídica y violación al derecho a la integridad y seguridad personal; asimismo, se estableció como grado de responsabilidad Medio la actuación de dicha dependencia debido al tipo de deber incumplido y; finalmente, se estableció como Alta la capacidad de pago de la autoridad responsable, siendo que esta es una unidad administrativa del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Por lo anterior, este organismo determinó la cantidad de *****, a fin de llevar a cabo la reparación del daño moral al agraviado.

c. Satisfacción

- 148.** En cuanto a las medidas de satisfacción, estas tienen el objetivo de reintegrar la dignidad de las víctimas y ayudar a reorientar su vida o memoria, por lo cual se deberá continuar con los procedimientos administrativos de responsabilidad por la falta de vigilancia y seguridad de los detenidos para que se apliquen las sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos, según lo señala el artículo 73 de la Ley General de Víctimas⁶² y el artículo 55 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁶³.

d. No repetición

⁶¹ Corte IDH. Caso Blake Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C No. 36, párr. 114

⁶²*Artículo 73. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda: I. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos;...V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos...*

⁶³*Artículo 55. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda: I. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos;... V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos...*

- 149.** En relación con las medidas de no repetición, las que tienen doble finalidad, una la particular para las víctimas y otra de carácter general para toda la sociedad, que consiste en evitar que se genere otro hecho similar de esa naturaleza. Para tal efecto, se deberá proporcionar capacitación continua tanto a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, como a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, en dos temas: a). Sobre el derecho humano a la vida, el uso de la fuerza y armas de fuego, con la finalidad de que éstos conozcan los límites y consecuencias de su actuar; b). Sobre la importancia de su labor de vigilancia y seguridad de los detenidos, la cual debe de garantizarse en todo momento y no debe de relajarse su vigilancia ni físicamente ni mediante la observación de los monitores.
- 150.** Asimismo, se deberá garantizar la promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos, por los funcionarios públicos. Lo anterior, tomando en cuenta el artículo 74 fracción VIII y IX de la Ley General de Víctimas⁶⁴, así como lo establecido por el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁶⁵.

VI. Observaciones Generales:

- 151.** Es preciso dejar asentado que la *CDHEC* no se opone a la detención de persona alguna, cuando esta ha infringido la ley penal o bien atenta contra el debido cumplimiento de las disposiciones administrativas, las cuales facultan a las autoridades preventivas para llevar a cabo acciones de arresto y detención. Al contrario, esta Comisión ratifica que aquellas detenciones que se ajusten al marco legal y reglamentario son sustentadas en principios jurídicos de derechos humanos como lo son el de legalidad y el de seguridad jurídica.

⁶⁴*Artículo 74. Las medidas de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:...*

VIII. La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;

IX. La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos, por los funcionarios públicos incluido el personal de las fuerzas armadas y de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos y sociales, además del personal de empresas comerciales;..."

⁶⁵*Artículo 56. Las medidas de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza. Estas consistirán en las siguientes:...*

VIII. Brindar educación, de modo prioritario y permanente, a todos los sectores de la sociedad en materia de derechos humanos, así como la capacitación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad;

IX. Promover la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos por parte de los funcionarios públicos, incluido el personal de las fuerzas armadas y de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos y sociales, así como el personal de empresas comerciales;..."

152. Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión, el colaborar con las instituciones que, como la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos humanos, establecida en nuestro máximo ordenamiento legal, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

153. En este contexto, al haber quedado plenamente acreditada la violación a los derechos humanos de quien en vida respondiera al nombre de AG1 y AG2 en que incurrieron policías de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón y los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, es necesario se tomen las medidas necesarias para evitar que acontezcan nuevos eventos similares de discriminación y/o se deje de proporcionar seguridad y cuidado a los detenidos.

VII. Puntos Resolutivos:

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es de concluirse:

Primero. Son violatorios de los derechos humanos los hechos investigados de oficio por la CDHEC, ocurridos el ----- del 2020 en la ciudad de Torreón Coahuila, en los términos que fueron expuestos en la presente Recomendación.

Segundo. Policías de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quienes sin motivación legal le realizan inspección corporal al fallecido AG1, para posteriormente accionar su arma de fuego en contra de este y de su padre AG2 sin justificación alguna para el uso del arma de fuego, incurriendo en violación al derecho humano a la vida, violación al derecho a la integridad y seguridad personal, violación al derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el ejercicio indebido de la función pública, por las acciones y omisiones que efectuaron y quedaron precisadas en esta Recomendación.

Tercero. El Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I que integraron la carpeta de investigación por los hechos de que fueron víctimas el fallecido AG1 y AG2, quien no determino de forma correcta la determinación del tipo penal del delito cometido por agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en contra de este último, asimismo omitió asegurarle una atención médica y psicología al mismo, siendo responsable de irregular integración de la carpeta de investigación, por las razones precisadas en esta Recomendación.

Cuarto. Al Presidente Municipal de Torreón, en su carácter de superior jerárquico del personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, me permito formular las siguientes:

VIII. Recomendaciones:

PRIMERA. Se continúe con el proceso jurisdiccional al servidor público de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, quien el ----- del 2020, accionó su arma de fuego sin justificación legal en contra del fallecido AG1 y de AG2, ocasionando el deceso del primero de ellos y lesiones graves del segundo.

SEGUNDA. Se inicie un procedimiento administrativo en contra del segundo agente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón participante en los hechos y del Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, que integra la carpeta de investigación por los hechos de que los agraviados fueron víctimas, el primero de ellos por el hecho de haber participado de forma pasiva en las agresiones realizadas en contra de los agraviados; y el segundo de ellos por no haber realizado una determinación correcta del tipo penal del delito cometido en contra de AG2, asimismo omitió asegurarle una atención médica y psicología al mismo, según fue establecido en el cuerpo del presente documento; una vez sustanciados esos procedimientos administrativos, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, debiendo informar puntualmente a la *CDHEC* el resultado de los citados procedimientos administrativos.

TERCERA. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 64 fracción II de la Ley General de Víctimas; 10 fracción V, 46 y 48 fracción III de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1--- de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado a los agraviados, para lo cual deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente punto.

CUARTA. Como garantía a la no repetición, otórguense cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón y de la Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, teniendo como temas centrales el derecho humano a la vida su protección y el uso de la fuerza y armas de fuego, enfocados esos temas con la difusión y conocimiento de las observaciones generadas en la presente Recomendación y en las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015 emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta *CDHEC*, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.

QUINTA. Se disponga lo necesario a efecto de que se brinde seguridad y se resguarde la vida y la integridad física de AG2 y su familia; asimismo se instruya a los agentes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, para que no incurran en actos de molestia hacia el agraviado, su persona, familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes.

Notifíquese la presente Recomendación por medio de atento oficio al **Presidente Municipal de Torreón y al Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**, en su calidad de superiores jerárquicos de las autoridades responsables, para que atienda a lo siguiente:

- a). En el caso de que la presente Recomendación sea aceptada, deberá informarlo a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. (Véase parte de los artículos 130 de la *Ley de la CDHEC* y 102 de su Reglamento Interior⁶⁶)
- b). Posterior a la aceptación, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la presente Recomendación. (Véase parte de los artículos 130 de la *Ley de la CDHEC* y 102 de su Reglamento Interior⁶⁷)
- c). En el caso de no aceptar la Recomendación deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, (Véase lo dispuesto por el artículo 130 segundo párrafo de la *Ley de la CDHEC*⁶⁸).

⁶⁶ Ley de la CDHEC (2007). *Artículo 130*. “Una vez notificada la recomendación, la autoridad o el servidor público de que se trate, informará dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación...”

Reglamento Interior de la CDHEC (2013). *Artículo 102*. “La autoridad o el servidor público a quien va dirigida la Recomendación, dispondrá de un término de 15 días hábiles para responder si la acepta o no. En casos urgentes el Presidente, de manera razonada, fijará un plazo menor....”

⁶⁷ Ley de la CDHEC (2007). *Artículo 130*. “...En otros quince días hábiles adicionales, entregará en su caso, las pruebas correspondientes de que ha cumplido con los puntos señalados en ella. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite...”

Reglamento Interior de la CDHEC (2013). *Artículo 102*. “...En caso afirmativo, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del vencimiento del término del que disponía para responder sobre la aceptación, a fin de enviar a la Comisión las pruebas de que la Recomendación ha sido cumplida.

Cuando el destinatario de la Recomendación estime que el plazo antes señalado es insuficiente, lo expondrá de manera razonada al Presidente de la Comisión, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento total de la Recomendación.”

⁶⁸ Ley de la CDHEC (2007). *Artículo 130*. “...Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

d). Se hace de su conocimiento que es obligación de todo servidor público, responder a las recomendaciones que esta Comisión Estatal les presente, (Véase lo establecido en los artículos 102, apartado B, segundo párrafo de la CPEUM y 195, tercer párrafo de la CPECZ⁶⁹).

e). Asimismo, hago de su conocimiento que cometerá desacato el servidor público que tratándose de requerimientos o resoluciones en materia de defensa de los derechos humanos no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información (Véase de artículo --- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁷⁰).

Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, con base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma, Doctor Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

Dr. Hugo Morales Valdés
Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos
del Estado de Coahuila de Zaragoza

a) La autoridad o servidor público a quien se dirigió la recomendación, deberá fundar y motivar por escrito y hacer pública su negativa, asimismo, deberá atender los requerimientos del Pleno del Congreso del Estado, o en sus recesos, de la Diputación Permanente, a fin de comparecer ante dichos órganos legislativos, y expliquen el motivo de su negativa.

b) La Comisión determinará, previa consulta con el poder legislativo, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir con las recomendaciones emitidas, son suficientes. Esta circunstancia se notificará por escrito a la autoridad o servidor público que fundó la negativa, así como a sus superiores jerárquicos.

c) La notificación de insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, obliga a la autoridad o servidor público a quien se dirige a informar dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del escrito, si persisten o no en la posición de no aceptar o cumplir la recomendación.

d) En caso de reiterar la negativa, la Comisión podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda, a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables. La falta de informe en el término a que se refiere el inciso anterior se entiende como persistencia a la negativa”.

⁶⁹ CPEUM (1917). Artículo 102. Apartado B. “...Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa...”

CPECZ (1918). Artículo 195. “...La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente:... 13. “... Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente este organismo. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o en sus recesos la Comisión Permanente, podrá llamar, a solicitud de este organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa...”

⁷⁰ Ley General de Responsabilidades Administrativas (2016). Artículo ---. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.